

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

COMISION DE CONSTITUCION

PRESIDENTE: Don José Federico Carvajal Pérez

Sesión número 3

celebrada el martes, 22 de agosto de 1978

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (III).

El señor Presidente pide al señor Letrado que dé lectura de la lista de miembros de la Comisión a efectos de comprobar la existencia de quórum. Así lo hace el señor Letrado.

Artículo 3.º, apartado 1.—Intervienen los señores Audet Puncernau, Monreal Zia, Azcárate Flórez, Ollero Gómez (por Agrupación Independiente), Enciso Recio, Cella y Trulock, Gamboa Sánchez-Barcaiztegui (quien presenta una enmienda «in voce»), Carazo Hernández y Sánchez Agesta. En el turno de portavoces, intervienen los señores Monreal Zia, Ollero Gómez, Benet Morell, Villar Arregui, Ramos Fernández-Torrecilla, Enciso Recio, Azcárate Flórez y Carazo Hernández (quien propone una modificación a su enmienda).

A continuación se procede a las votaciones

de las distintas enmiendas, con los siguientes resultados: la del señor Bajo Fanlo fue rechazada por 22 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones; la del señor Audet Puncernau fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones; la del Grupo de Senadores Vascos fue rechazada por 22 votos en contra, con dos abstenciones; la del señor Cella y Trulock fue aprobada por 17 votos a favor y cinco en contra, con tres abstenciones, no votándose, por tanto, las de los señores Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui y Carazo Hernández.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Apartado 2.—Intervienen los señores Cirici Pellicer, Candel Tortajada, Vidarte Ugarte, Sánchez Agesta, Benet Morell, Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Martín-Retortillo Baquer, Sainz de Varamanda Jiménez y Enciso Recio.

Seguidamente se procede a las votaciones de las distintas enmiendas, con los resultados siguientes: la del señor Audet Puncernau

fue rechazada por 22 votos en contra y tres a favor; la del señor Candel Tortajada fue rechazada por 16 votos en contra y tres a favor, con seis abstenciones; la del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui fue rechazada por 21 votos en contra y uno a favor, con tres abstenciones; la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes fue aprobada por 24 votos a favor, con una abstención. No se vota, por tanto, el texto del proyecto.

Apartado 3.—Interviene el señor Azcárate Flórez. Se vota la enmienda del señor Audet Puncernau, que fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones; se vota a continuación el texto del proyecto, que fue aprobado por 24 votos a favor, con una abstención.

Artículo 4.º, apartado 1.—Intervienen los señores Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Cela y Trulock, Arespacochaga y Felipe, quien propone un nuevo texto, Villar Arregui, Ramos Fernández-Torrecilla y González Seara. Para rectificar, interviene de nuevo el señor Arespacochaga y Felipe. Se vota la enmienda del señor Arespacochaga y Felipe, que fue rechazada por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. A continuación se vota la enmienda del señor Cela y Trulock, que fue aprobada por 23 votos a favor, con dos abstenciones. No ha lugar, pues, a votar el texto del proyecto.

Apartado 2.—Intervienen los señores Bandrés Molet, Carazo Hernández, Vidarte Ugarte, Martín-Retortillo Baquer, Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Sánchez Agesta (en nombre del señor Prado y Colón de Carvajal), Villar Arregui, Zarazaga Burillo y nuevamente el señor Sánchez Agesta para formular una enmienda «in voce». Se vota, en primer lugar, la enmienda del señor Bandrés Molet, que fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones. Se vota después la enmienda del señor Bajo Fanlo, que fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones. Se vota la enmienda del señor Carazo Hernández, que fue rechazada por 23 votos en contra y dos a favor. Se vota la enmienda del Grupo de Senadores Vascos, que fue rechazada por 17 votos en contra y cinco a favor, con tres abstenciones. Se vota la enmienda del señor

Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, que fue rechazada por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. La enmienda del Grupo Independiente (anteriormente del señor Prado y Colón de Carvajal) fue rechazada por 19 votos en contra y uno a favor, con cinco abstenciones. A continuación se vota la enmienda del señor Zarazaga Burillo, que fue rechazada por 16 votos en contra y cinco a favor, con cuatro abstenciones. Finalmente, se vota el texto del proyecto, que fue aprobado por 19 votos a favor, con seis abstenciones.

Apartado 3 (nuevo).—Intervienen los señores Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Matutes Juan y Ollero Gómez, quien después de defender la enmienda de la Agrupación Independiente, formula una consulta a la Presidencia, que ésta recoge. Seguidamente se procede a las votaciones de las distintas enmiendas, con el resultado siguiente: la del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui fue rechazada por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones; la del señor Matutes Juan fue rechazada por 22 votos en contra y dos a favor, con una abstención; la de la Agrupación Independiente fue rechazada por 21 votos en contra y tres a favor, con una abstención.

Se suspende la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

A petición del señor Presidente, el señor Letrado da cuenta de las sustituciones solicitadas para esta sesión.

A continuación, el señor Secretario da lectura a una comunicación del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático recibida en la Mesa del Senado. Seguidamente, el señor Presidente pregunta al Grupo Mixto qué Senador habrá de actuar como portavoz del mismo habida cuenta de la reunión de la Junta de Portavoces que acaba de celebrarse. El señor Pedrol Rius contesta que él es el representante de dicho Grupo y explica las razones de ello.

Artículo 5.º—Intervienen los señores Pedrol Rius y Cela y Trulock. Se vota la enmienda del señor Cacharro Pardo, que fue rechazada por 24 votos en contra, con una abstención. A continuación se vota la en-

mienda del señor Cela y Trulock, que fue rechazada por 21 votos en contra y tres a favor, con una abstención. Por último, se vota el texto del proyecto, que fue aprobado por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículo 6.º—Intervienen los señores Ollero Gómez (por la Agrupación Independiente), Sainz de Varanda Jiménez, González Seara y Villar Arregui. Se vota la enmienda de la Agrupación Independiente, que fue aprobada por 25 votos a favor. No ha lugar, pues, a votar el texto del proyecto.

Artículo 7.º—Intervienen los señores Sainz de Varanda Jiménez, Pedrol Rius (quien formula una enmienda «in voce»), Villar Arregui, Pérez Puga, Martín-Retortillo Baquer, Mateo Navarro y Ramos Fernández-Torrecilla. Nueva intervención del señor Pérez Puga. Seguidamente se vota la enmienda «in voce» del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, que fue aprobada por unanimidad, con 25 votos. No procede, por tanto, votar las enmiendas de los señores Martín-Retortillo Baquer y Mateo Navarro, ni el texto del proyecto.

Apartado nuevo.—El señor Secretario da lectura a las dos enmiendas formuladas por el señor Pedrol Rius. Aclaraciones del señor Pedrol Rius en el sentido de que el tema sea tratado en el artículo 33 bis.

Artículo 7.º bis (nuevo).—Intervienen los señores Ollero Gómez, Ramos Fernández-Torrecilla y González Seara. El señor Otero Gómez retira su enmienda. El señor Ramos Fernández-Torrecilla propone unas correcciones de estilo en el texto del artículo 7.º, que son aprobadas por unanimidad.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículo 8.º—Intervienen los señores Bandrés Molet, Satrústegui Fernández, Villar Arregui y González Seara. El señor Xirinacs Damians plantea una cuestión de orden, que le es contestada por el señor Presidente. Se vota la enmienda del señor Bandrés Molet, que fue rechazada por 24 votos en contra, con una abstención. A continuación se vota la enmienda del señor Satrústegui Fernández, que fue rechazada por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

Apartado 1.—Intervienen los señores Gamboa Sánchez-Barcaiztegui, Villar Arregui, Díez-Alegría Gutiérrez y González Seara. Seguidamente se procede a las votaciones de las distintas enmiendas, con los resultados siguientes: la del señor Gamboa Sánchez-Barcaiztegui fue rechazada por 23 votos en contra, con dos abstenciones; la del señor Díez-Alegría Gutiérrez fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones. A continuación se vota el texto del proyecto, que fue aprobado por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

Apartado 2.—Interviene el señor Sánchez Agesta para defender su enmienda, que, sometida a votación, fue rechazada por 20 votos en contra y dos a favor, con tres abstenciones. A petición del señor Baeza Martos, se introduce una modificación de estilo, que fue aprobada por 23 votos a favor, con dos abstenciones. Se vota a continuación el texto del proyecto con la modificación antes dicha, que fue aprobado por 21 votos a favor, con cuatro abstenciones.

Artículo 9.º, apartado 1.—Intervienen los señores Ollero Gómez, Martín-Retortillo Baquer, quien formula una enmienda «in voce», a la que da lectura y pasa a defender; Sánchez Agesta, Pérez Puga, Ramos Fernández-Torrecilla y nueva intervención del señor Ollero Gómez, quien se suma a la propuesta del señor Sánchez Agesta en el sentido de que se levante la sesión para continuar en la de mañana sobre el mismo tema.

Se levanta la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

PROYECTO DE CONSTITUCION (III)

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, comienza la sesión. Si hay sustituciones, ruego que se dé nota a la Mesa. (Pausa.)

Por el señor Letrado se va a dar lectura de la lista a efectos de quórum.

Así lo hace el señor Letrado.

Artículo 3.º El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la discusión, señoras y señores Senadores, del artículo 3.º. Hay dos enmiendas a la totalidad del artículo: la 445, del señor Xirinacs, fue discutida como enmienda a la totalidad; y creo que la 1.101, del señor Bajo, fue también discutida.

En primer lugar, entramos en el apartado 1 del expresado artículo. A este apartado hay formulada una enmienda por el señor Audet, que tiene la palabra para defenderla.

El señor AUDET PUNCERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en aras a la brevedad, que buena falta nos hace, para, nuevamente, pedir a la Presidencia de la Comisión que me permita refundir en una sola defensa mis enmiendas a los apartados 1, 2 y 3 del proyecto de Constitución.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, con mucho gusto. Sin embargo, he de decir al señor Audet que las enmiendas serán votadas reglamentariamente.

El señor AUDET PUNCERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es bien natural y lógico que los catalanes seamos en extremo sensibles cuando se trata de la defensa de nuestro idioma y, por tanto, miremos atentamente este artículo 3.º del proyecto de Constitución, casi diríamos que lo examinamos con lupa. Desde luego, parece que al repasarlo podemos sentirnos algo satisfechos, porque en él se pasa de aquel clásico y colonialista «hable usted en cristiano» y de aquel anacrónico y ridículo «hable usted la lengua del Imperio» (que hace bien pocos años aún podía encontrarse en muchas de las oficinas oficiales de Catalunya), a una especie de permiso oficial que nos permite hablar en catalán. Pero se trata, todavía, de un reconocimiento tan discriminado que, con franqueza, no acaba de satisfacernos.

No recordamos este pasado inmediato de persecución de nuestra lengua con un resentimiento que, por otra parte, sería bien lógico; pero sí que lo recordamos con pena y profundo dolor, no ya solamente por el grave peligro que representó para la cultura catalana (que

aún hoy pagamos un alto precio por causa de esta persecución), sino también porque significaba, por parte de los perseguidores, una actitud ignorante y una mentalidad enfermiza que casi podría tildarse de manicomial. ¿Qué tipo de mentalidad hay que tener, si no, para confundir el castellano con el cristiano y para imponer un «idioma imperial» a los catalanes? Es siempre doloroso reconocer que se está supeitado y sujeto a leyes de fuerza; y sólo por la fuerza se pueden imponer tan demenciales situaciones.

Resulta, ahora, demasiado cómodo decir «nos hemos equivocado». En esta cuestión se han cometido tantas equivocaciones durante tantos siglos que, francamente, nos dan miedo las posibles equivocaciones futuras. No es lícito decir que «aquí no ha pasado nada», puesto que en los últimos cuarenta años han pasado, respecto a nuestro idioma, demasiadas cosas. Los catalanes nos las conocemos muy bien.

Es por ello que quisiéramos ver cambiado sustancialmente este artículo 3.º del proyecto de Constitución. En su apartado 1 dice: «El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo», lo cual indica que cualquiera puede aún obligar a un catalán a que le hable en «cristiano». Es por ello que indicamos que este apartado debería ser redactado, como mínimo, en estos términos: «Todas las lenguas nacionales serán oficiales en sus respectivos territorios. El castellano será la lengua oficial de los órganos del Estado, sin perjuicio de lo que dispongan los Estatutos de autonomía que se establezcan». Aceptaríamos esta nueva forma, aunque no hace todavía suficiente justicia a los pueblos peninsulares que tienen, como nosotros los catalanes, un idioma propio.

Tal como está redactado, este artículo 3.º va en contra de la igualdad de los ciudadanos, al obligar a conocer el castellano a los de habla no castellana, mientras que a los que sí lo son, no se les obliga a conocer ningún otro idioma del Estado. La solución más práctica y lógica al respecto es que nadie esté obligado a nada. En este artículo, además, se da indiscriminadamente el derecho de utilizar el castellano en todas las circunstancias y en todos los lugares por donde se vaya, en contra de

las otras lenguas del Estado, que se encuentran, de este modo, en manifiesta inferioridad, acentuándose esta inferioridad si todos pueden prescindir de conocerlas.

Creemos que la oficialidad del castellano ha de limitarse a los órganos del Estado. Si, a excepción de éstos, es también oficial en el territorio de las Comunidades autónomas, las lenguas propias de dichas comunidades se hallan en tal situación de inferioridad que, a la larga, implica su progresiva pero inevitable desaparición.

Podemos tener en cuenta situaciones transitorias, admitiendo así que el castellano pueda ser transitoriamente cooficial. Se trata del problema de resolver en pocos meses los efectos de cuarenta años de dictadura, por lo que nos vemos obligados a establecer un periodo largo de transitoriedad. Pero, a largo plazo, y ello es esencial, la única lengua oficial debe ser la propia de cada Comunidad Autónoma.

En el tercer apartado de este artículo que estamos comentando hay una expresión de evidente paternalismo estatal, en relación a los idiomas peninsulares distintos del castellano. De este modo, se habla de «especial respeto y protección». Dicha frase, a los catalanes, nos suena un tanto folklórica, o a reserva, como las que dice establecer ICONA. Contamos con suficiente experiencia respecto a lo que dan de sí tales frases inconcretas y realmente inútiles. No basta con hablar de «protección», hay que especificar el modo de llevar a término dicha protección. La verdad es que la única protección eficaz de una lengua es su libre uso, en particular en la administración y en la enseñanza.

No podemos olvidar, a pesar de que entre nosotros se hace siempre, que el derecho a la lengua materna es un derecho natural de la persona, universalmente reconocido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Audet. ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos entonces a discutir la enmienda 983, del mismo tenor que la anterior, presentada por el Grupo de Senadores Vascos. El señor portavoz de Senadores Vascos tiene la palabra.

El señor MONREAL ZIA: El Grupo de Senadores Vascos propone la siguiente formulación a los dos primeros números de este artículo: «El castellano es la lengua oficial del Estado. Las demás lenguas de España son también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas».

El tema que rozamos afecta a una de las realidades profundas y problemáticas del Estado; a uno de los temas que para muchas gentes, sean o no letrados, llevan incorporadas o adheridas pesadas cargas afectivas.

El Grupo de Senadores Vascos, en cuyo nombre defiende esta enmienda, desea que en el tratamiento del tema se haga dejación de los prejuicios con que se suele abordar la cuestión. Aspiramos a exponer nuestra pretensión con un espíritu de apertura y concordia, explicándola y esforzándonos por aumentar la comprensión recíproca. Creemos necesario que se superen las actitudes de irritación y de desconfianza; la consideración de las lenguas de las nacionalidades como aberraciones reaccionarias o como residuos folklóricos.

Deseamos adelantar que para nuestro Grupo y para el pueblo vasco se trata de uno de los problemas esenciales. Es más, este artículo constituye uno de los tests a que se somete la Constitución en nuestro país para dilucidar su validez y su legitimidad. Importa sobre manera que la norma constitucional refleje y se adapte a lo que exigen las realidades y las aspiraciones socio-lingüísticas vigentes.

La enmienda tiene en cuenta una primera constatación respecto del texto aprobado en el Congreso. El avance de cara a la dramática situación anterior se realiza haciendo toda clase de concesiones al actual «statu quo» lingüístico, garantizando a los temerosos que el futuro modelo lingüístico del Estado apenas se va a apartar del presente. Y respecto de este punto queremos hacer también una primera constatación: un Estado que desea afianzarse sobre bases seguras en una sociedad plurinacional tiene que admitir las incomodidades y servidumbres propias de su plural composición, pues, en caso contrario, se corre el peligro de que sea el propio Estado el que se convierte en una cuestión permanente. No podemos hacernos ilusiones. Una ruptura de una rutina histórica de décadas y de siglos en materia de política lingüística es algo traumáti-

co. Pero es un trauma necesario que para sobrepasarlo hace falta mucho sentido común y mucha buena voluntad.

Abogamos por la supresión de la segunda parte del apartado 1: «Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo». Se refiere al castellano. Entendemos que el efecto que se busca de generalizar el conocimiento de la lengua castellana, a través de una inusitada formulación imperativa, se producirá como un resultado natural de la oficialidad.

A la enmienda presentada no cabe achacarle ningún afán beligerante en el tratamiento que da a la lengua mayoritaria del Estado. Antes bien, al contrario. Al conferirle carácter de oficial en todo el Estado lo convierte sin más en el vehículo de comunicación lingüística entre todas las nacionalidades y regiones, asegurándole constitucionalmente una posición que no poseen las lenguas mayoritarias de aquellos países europeos en los que el plurilingüismo tiene el arraigo social y la extensión que tiene entre nosotros. Nuestra enmienda le da el tratamiento más generoso de absoluto privilegio.

Queremos destacar e insistir que la regulación constitucional de la mayoritaria lengua castellana, juzgada en términos comparados, no puede ser más favorable. Es más, es la más favorable imaginable.

Ateniéndonos a las exigencias de los tres parámetros que se tienen en cuenta a la hora de medir la protección estatal a las lenguas nos encontramos con que, en primer lugar, el castellano es definido como la lengua de toda la sociedad, «nacional», al mismo tiempo que «oficial» y, por tanto, del Estado; es decir, del Parlamento, la Administración, etc. Tiene, en segundo lugar, el monopolio unilingüe en un amplio sector del Estado y rango de completa preeminencia en las situaciones de bilingüismo. Y, en tercer lugar, acumula en su protección todos los beneficios del Estatuto personal y territorial.

En tanto que en lo que se refiere a las lenguas de los territorios autónomos nos movemos todavía en el campo de la permisividad, la protección se limita al nivel de la posibilidad de la oficialidad, deja en el aire la cuestión de su declaración como lengua nacional, aunque habrá que entender que es competen-

cia estatutaria el proceder a esta definición. Cabe preguntarse si no hay una incompatibilidad entre la declaración del número 1 de este precepto y la posible declaración estatutaria a que aludimos.

Hay algunas sospechas negativas en este sentido, y se puede adelantar que se crea con ello una fuente de conflictos futuros.

No parte la Constitución «ex-nihilo» al regular esta materia: el Derecho comparado antiguo, pero, sobre todo, el más reciente, nos ofrece bastante material para meditar. Pues bien, se puede y se debe decir que estamos muy lejos de la situación suiza donde, pese a la tremenda desproporción que supone que el 74 por ciento de la población se expresa en alemán, un 22 por ciento en francés, un tres por ciento en italiano y menos de un uno por ciento en retorromano, a todas las lenguas se les reconocen los mismos efectos jurídicos en una situación de completa igualdad lingüística. Muy lejos de Bélgica, donde en la revisión del texto fundamental de 1970 se constituionalizaba la igualdad lingüística.

No estamos menos lejos del tratamiento constitucional que recibe el tema en Yugoslavia. Afirma el artículo 42 de la Constitución federal de 1963: «Las lenguas y escrituras de los pueblos de Yugoslavia son iguales en derechos». El precepto siguiente y los artículos 143 y 147 desarrollan exhaustivamente el principio de igualdad. Merced a la Constitución tienen el mismo trato los idiomas de los trece millones de serbo-croatas, del millón y medio de eslovenos, de un millón de macedonios y de medio millón de montenegrinos.

Lo mismo podemos decir de la Constitución de Checoslovaquia, elaborada durante la primavera de Praga, en aquel gran momento de generosidad y de creación política. Empieza diciendo el artículo 1.º: «La República Socialista Checoslovaca es un Estado Federal de dos pueblos hermanos iguales en derechos, los checos y los eslovacos». En tal Estado las dos lenguas se encuentran constitucionalmente en igualdad de condiciones, descritas así en el artículo 6.º:

«1. Las lenguas checa y eslovaca se utilizan con el mismo valor jurídico en la adopción de las leyes y en los demás actos jurídicos generales.

»2. Las dos lenguas se utilizan con el mismo valor jurídico en los actos de todos los órganos del Estado...»

Pero es que incluso las minorías que viven en la República, la minoría húngara, que constituye el 4 por ciento de la población; la alemana, el 0,9 por ciento; la polaca, el 0,5 por ciento; y la ucraniana o rutena, el 0,4 por ciento, tales minorías disponen de un estatuto de las nacionalidades que para sí quisieran gallegos, vascos y catalanes.

No dispongo de tiempo para exponer a Sus Señorías la protección estatal a las lenguas minoritarias en Finlandia, Luxemburgo, Holanda y Malta. Ni tan siquiera para abordarlas con trazos apresurados.

Nosotros proponemos la supresión del párrafo: «Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo», y ello porque los efectos que persigue el legislador en cuanto el conocimiento generalizado del castellano quedan suficientemente garantizados, tanto por el equilibrio sociolingüístico natural existente como por la formulación de la parte primera del párrafo primero del artículo, el de la oficialidad de la lengua castellana, que nosotros mantenemos en su integridad.

El señor PRESIDENTE: Queda un minuto, señor Senador.

El señor MONREAL ZIA: La adición de la parte segunda del párrafo, el de la imperatividad del conocimiento, sobra por innecesario, porque contraviene las definiciones de los derechos humanos, y, a mayor abundamiento, porque ha de acarrear graves inconvenientes en la fase estatutaria que se abrirá después del referéndum constitucional. Esta Comisión, que ha de guiarse por criterios de Estado, tiene la responsabilidad de prever y de remover los obstáculos que se oponen a una estructuración justa y progresiva del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos entonces a discutir la enmienda siguiente, número 587, presentada por el Senador señor Azcárate.

El señor Azcárate tiene la palabra.

El señor AZCARATE FLOREZ: Muy brevemente voy a destacar la parte final del número uno, que es la que tiene el propósito muy definido. Yo, amparándome en eso de que la historia se repite, acudí a ver la discusión del tema en las Constituciones del 31 y aprendí mucho. Naturalmente, recordé cosas ya olvidadas, y cuando se planteó este problema que aquí se quiere tratar, que es la situación de uso de dos lenguas cuando las dos tengan carácter oficial y hay una especie de tensión entre los dos que tienen derecho a usar su respectiva lengua y cuál es la que tiene que prevalecer, se suspendió la discusión durante tres o cuatro días y vino por unanimidad la fórmula que aquí reproduzco, que dice: «Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento y el uso de ninguna lengua oficial».

Quiero recordar simplemente que esta fue la fórmula aceptada unánimemente por el grupo de catalanes, que defendieron con mucha energía en las discusiones, y que aceptaron esto como una solución favorable. A título de reminiscencia histórica lo he traído aquí por si sirve como sirvió entonces. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Azcárate. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces?

El señor BENET MORELL: ¿En el turno de portavoces podemos unificar todas las intervenciones al final, para no repetir?

El señor PRESIDENTE: Siempre y cuando se anuncie, para que lo tenga en cuenta la Presidencia a efectos de tiempo. ¿Hay algunos otros señores portavoces que quieran intervenir al final? ¿El señor Enciso quiere intervenir?

El señor ENCISO RECIO: Yo me reservaría, si la Presidencia lo concede, la opción de intervenir al final.

El señor PRESIDENTE: Todo lo que sea ahorrar un poco de tiempo la Presidencia lo concede, con mucho agradecimiento además. Pasamos a la enmienda 653, de la Agrupa-

ción Independiente. El señor portavoz de la Agrupación Independiente tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Como las enmiendas no se están votando una a una, sino al final, procedimiento que creo realmente acertado, pues el propósito inicial de la Agrupación de retirar esta enmienda se rectifica sobre la marcha para que, cuando llegue el momento de votar, la Comisión tenga diferentes criterios o pueda tener diferentes textos. Es decir, para enriquecer las posibilidades es por lo que la Agrupación va a ocupar unos minutos brevísimos en defender esta enmienda, y, además, la voy a defender leyendo exactamente la justificación que hizo, en su momento, el miembro de la Agrupación Independiente, hoy ausente de esta Sesión.

«Desde finales del siglo xv se han usado como sinónimos «castellano» y «español» (o «lengua castellana» y «lengua española»). El segundo nombre ha ido preponderando cada vez más, y es el único que tiene vigencia en el uso internacional. En lingüística es abrumador el uso de «español» y se reserva «castellano» para la lengua de la Edad Media o la variedad dialectal propia del español hablado en Castilla. Las Academias de los países hispanoamericanos usan la denominación «lengua española», que aparece también en Constituciones, Tratados internacionales y otros documentos oficiales. Podría llegarse a la anormal situación de que el «español» fuese la lengua oficial de muchos países, pero no de España.

La Real Academia Española, máxima autoridad lingüística dentro del mundo hispánico, ha hecho un razonado ruego a las Cortes para pedir que la Constitución registre la sinonimia entre los términos «castellano» y «español»; la Real Academia de la Historia se ha adherido a esa petición.

Finalmente, esta lengua no es creación exclusiva de Castilla ni patrimonio privado de ella, sino que ha sido creada y desarrollada por todos los españoles, hispanoamericanos y otros pueblos que la tienen como propia. Es la lengua común de los españoles, según decía Gregorio Mayans y Siscar: «Por lengua española entiendo aquella lengua que solemos hablar todos los españoles cuando queremos ser perfectamente entendidos unos de otros».

(«Orígenes de la española», 1737.) Lejos de significar menoscabo para las demás lenguas de España, llamar «española» a la lengua común significa no imponer a la lengua general el nombre de una parte de España. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollero.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces que quieran hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Pasamos a discutir a continuación la enmienda número 706, de Unión de Centro Democrático.

El señor portavoz de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores: «La sangre de mi espíritu es mi lengua / y mi patria es allí donde resuene / soberano su verbo, que no amengua / su voz por mucho que ambos mundos llene. / Ya Séneca la preluvió aún no nacida, / y en su austero latín ella se encierra; / Alfonso a Europa dio con ella vida, / Colón con ella redobló la tierra. / Y esta su lengua flota como el arca / de cien pueblos contrarios y distantes / que las flores en ella hallaron brote / de Juárez y Rizal, pues ella abarca / legión de razas, lengua en que a Cervantes / Dios le dio el Evangelio del Quijote.»

Estas palabras rotundas, condicionadas por un inevitable matiz de época, no pertenecen a ninguna voz triunfalista e imperial, sino a Miguel de Unamuno, ese vasco insigne que dejó en Castilla girones muy importantes de su vida y de su intimidad. El soneto de don Miguel plantea muchos temas, pero, sobre todo, uno que adquiere especial significación en estos momentos: el concepto y la importancia de la lengua española.

En la denominación histórica de nuestra lengua se mezclan consideraciones lingüísticas e interpretaciones históricas y factores que con cierta impropiedad calificaríamos de sociológicos.

Vayamos a las interpretaciones históricas. La polémica entre Claudio Sánchez Albornoz y Américo Castro ha puesto de relieve que «España es un enigma histórico» y que

los límites de la «realidad histórica de España» no son siempre fáciles de definir.

Por su parte, Juan Antonio Maravall ha trazado con sutileza las pistas para rastrear el «concepto de España en la Edad Media», y el conocimiento de esta España medieval no es posible, a mi juicio, sin tener presente las páginas clásicas de Menéndez Pidal sobre los cinco reinos peninsulares.

Otro problema de complejas resonancias ha sido el estudio del proceso que conduce a la unidad de España. Los historiadores del Derecho han explicado el avance de la integración de reinos y coronas medievales a despecho de las continuas divisiones del Estado patrimonial en ese ente superior y globalizado que era la Monarquía de los Reyes Católicos. Se ha precisado, sin embargo, que el horizonte institucional de reinos y coronas no desapareció del todo, y que es necesario matizar el término «unidad nacional» cuando nos referimos al siglo xv. Sin embargo, pocos autores niegan que el Estado moderno español nace en esa época.

«La España perdida o destruida por los árabes (escribe Julián Marías bellamente) se convierte en empresa. En lugar de estar en el pasado, se pone delante, en el futuro. España se descubre a sí misma como «perdida» y, por tanto, como «buscada», se constituye en su busca... La Reconquista es múltiple (desde Asturias, Vasconia, Navarra, Aragón, Cataluña, desde los lugares extremos libres del dominio musulmán), pero tiene desde el principio una unidad proyectiva». Y concluye: «No se puede contar la historia de ningún pueblo hispánico aislado, porque nunca lo estuvieron; hasta en la historia particular de cada uno de ellos irrumpen los demás».

Consideraciones lingüísticas. En los comienzos de la España moderna cuando se habla de «españoles» se hace alusión a los habitantes de todos los espacios situados al sur de los Pirineos. En ese sentido lo usa el propio Camoens, por ejemplo.

En realidad, el primitivo castellano, sobre el que se ha vuelto a escribir este año con motivo de celebrarse el milenario de las Glosas Emilianenses, es el resultado de un compromiso lingüístico, una Koiné entre

cuatro variantes lingüísticas culturalmente vascorrománicas: el montañés, el riojano, el burgalés y el de la Extremadura soriana. Pero este castellano no es la lengua que se hablaba en el siglo xviii o que se habla hoy. La lengua común española se ha ido enriqueciendo no sólo con las aportaciones de otros hablantes antiguos, como el mozárabe toledano o los de más al Sur, o de lenguas ajenas, como el árabe, las lenguas de los indios de América, el francés, el inglés o el alemán, sino de las otras lenguas de la Península a las que con toda propiedad cabe calificar de lenguas españolas o hispánicas, haciendo abstracción del portugués.

En un sugestivo artículo de 1918, Menéndez Pidal distinguía entre la lengua del Poema del Mio Cid, a la que denominaba lengua castellana, y la lengua española, en cuyo florecimiento estético entendía que habían colaborado todas las regiones de España. Sobre las huellas de don Ramón, varios autores, y singularmente el benemérito Amado Alonso, han vuelto a plantearse la diferenciación entre «castellano» y «español», y la conveniencia de usar este último vocablo para referirse al idioma común.

A partir del siglo xv, la lengua común se denominaba indistintamente «española» o «castellana». Sin embargo, gran parte de los usos del provenzalismo «español» no se hacen en libros eruditos de creación, sino en glosas, apostillas, registros y bibliografías.

En el siglo xvi la lengua es compañera de la acción política de España. Es evidente que la Monarquía hispánica de los Reyes Católicos y de los Austrias, al tiempo que se extendía territorialmente imponía, sin dificultades, sus designios políticos, culturales y hasta religiosos, hizo efectivo el uso y predominio del «español». Esta lengua, de la cual damos aquí preceptos, podía leerse en un escrito anónimo publicado en Lovaina en 1555; se llama Española. Llámase así, no porque en toda España se hable una sola lengua que sea universal, porque hay otras muchas lenguas, sino porque la mayor parte de España la habla.

Cuando Carlos V pronuncia su famoso discurso de 1536 en Roma, habla de «mi lengua española», y justifica su empleo por considerar que el «español» es ya una lengua interna-

cional susceptible de ser antepuesta al latín. El juicio político del Emperador tiene su correlación en las teorizaciones de los intelectuales o de los poetas como Fray Luis de León, Ambrosio de Morales o Fernando de Herrera.

Otro importante argumento en favor del gentilicio «español» en el siglo XVI, se derivó de la unión de los extranjeros. «Esta lengua —se decía— con la que los gobernantes y militares de toda Europa, los artistas y los mercaderes, los banqueros y los altos dignatarios de la Iglesia estaban en obligado contacto personal, y aun la población urbana y rural de muchas zonas europeas, era vista y sentida, aprovechada y sufrida por el mundo como el idioma de un fuerte Imperio, y en todas partes se llamaba español».

Una tercera motivación que explica el uso del término «español» a partir del siglo XVI, estriba en el paralelismo con los nombres de otros idiomas nacionales. Es conocida la polémica suscitada en Italia en el siglo XVI, entre florentino, toscano e italiano, y el predominio final del italiano. Asimismo la actitud de los franceses, que en vez de ser el francés, como en la Edad Media, una lengua que se repartía el suelo de Francia con otras, empieza a verse, desde el siglo XVI, como la lengua nacional de los franceses. En España el nombre de «castellano» había obedecido a una visión de paredes peninsulares adentro. El nombre de «español» miraba al mundo.

Una razón última explica la utilización generalizada de «español» desde el siglo XVI. Con raras excepciones, «español» es el término aceptado mayoritariamente en los países hispanohablantes para referirse a la lengua común de España.

Pero el hecho de que «español» predomine, no quiere decir que en el siglo XVI se abandonó el adjetivo «castellano» para hacer referencia a la lengua de uso común. El vocablo primitivo no se mantiene sólo por una tradición arcaizante, sino por el hecho de que algunos sectores sociales no incorporan claramente la entidad nacional, como sucedía, por ejemplo, en las ciudades. Y también, que muchos autores utilizan de una u otra forma «español» o «castellano» indistintamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Enciso, le queda un minuto.

El señor ENCISO RECIO: Terminó ya, señor Presidente. Se llega al uso ecléctico de ambos adjetivos en la doble combinación «castellano-español» y «español-castellano», como en el arte del maestro Gonzalo Correa, con su «Arte de la lengua española castellana», aparecido en 1626.

En los siglos XVII y XVIII pervive este mismo uso alternativo, uso alternativo que en el siglo XIX conoce una reordenación cuando se plantea el problema dramático, a veces, del ser histórico de España y del sentido de las lenguas peninsulares.

En 1908 Unamuno publicaba un artículo titulado «Su Majestad la Lengua Española». En él se leía: «La Lengua nacional de España es la lengua española o castellana, lengua íntegramente española, y, además, lengua internacional, lengua mundial».

Pocos años después, Pío Baroja escribía unas palabras que resultan premonitorias en el momento actual: «Yo quisiera que España fuera el mejor rincón del mundo y el País Vasco el mejor rincón de España». Desde el Mediterráneo, Joan Maragall, meditando sobre la esencia de España y entendiéndolo que había unos sectores a los cuales se amaba de puertas afuera, decía: «Eran mis hermanos, pero otros», y concluía: «Pero he aquí que mientras tanto, una salmodia se ha ido acercando por el camino a donde da mi ventana, una voz lastimera pregonando la miseria de una vida. Ciertamente que esta voz no hablaba en la lengua que yo hablo, pero hablaba esta misma en que estoy escribiendo. Ciertamente que aquel hombre no era de mi tierra, pero por ella andaba y la gente le entendía... Era, pues, tierra de España... Era yo, pues, un español como tantos».

Las razones históricas, las razones lingüísticas trasvasan las razones sociológicas o políticas actuales, en un momento en que el uso coloquial del «castellano» y el empleo de esa forma en el interior del país, está perfectamente justificado, pero en el que es evidente que la lengua hablada y escrita por todos debe ser denominada «español» por antonomasia, como explicaba la Real Academia de la Lengua. Un momento en que más de 250 mi-

llones de seres extendidos por Europa, por Africa, por América y por Oceanía, que han enriquecido nuestra lengua y le prestan especial originalidad y frescura, la denominan «español». Un momento en que los usos internacionales siguen distinguiendo al español como español y en el que los lingüistas consideran que el español es el término que debe utilizarse en el estudio filológico de la lengua.

Un poeta excepcional como Neruda reconoce todavía: «Qué buen idioma el mío. Buena lengua heredamos de los conquistadores torvos; pero a los bárbaros se les caían de las botas, de las barbas, de los yelmos, de las herraduras, como piedrecitas las palabras luminosas que se quedaron aquí resplandecientes».

Yo terminaría agradeciendo al señor Presidente su benevolencia por escuchar esta exposición, algo más larga de lo que yo hubiera deseado, y citando las palabras del primero de nuestros filólogos y, lo que es más importante, uno de nuestros grandes poetas, Dámaso Alonso: «Mi idea, quizá demasiado inocente, es que una Constitución debe basarse en hechos reales, y no en inexactas deformaciones por causas muy alejadas de la verdad idiomática. Respetaré lo que voten las Cortes, pero eso no podrá impedir que diga que lo que hace poco ha votado el Congreso es, pintorescamente, que el español no se llame español». No desearía yo que este reproche se dirigiera a esta Cámara del Senado, a la que tanto admiro, respeto y quiero.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Enciso. ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) Ya que no hay ninguna petición de palabra, pasamos a discutir la enmienda número 130, del señor Cela.

El señor Cela tiene la palabra .

El señor CELA Y TRULOCK: Voy a apoyar brevísimamente mi argumentación no más que recordando —como Sus Señorías tienen delante, ya que se lo han repartido— lo que propongo, para que se sirvan aceptarlo, si es su deseo: «El castellano o español es la lengua oficial del Estado y común de los espa-

ñoles, quienes tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla».

«Castellano o español» son adjetivos que, referidos a la lengua, son rigurosamente sinónimos. Yo hice examen de conciencia para ver lo que yo mismo decía y llegué a la conclusión de que uso ambas denominaciones. Digo «escribo en castellano», lo mismo que también digo «hablo en español».

De otra parte, ya Alonso Ortiz de Ovalle, en su histórica «Relación del Reino de Chile», en 1646, usaba del término «español» para referirse a la lengua castellana. Pienso que el español engloba al castellano y que es algo más de lo que este último fue en su historia.

Entiendo también que sería no poco paradójico que en todas las Constituciones de los países hispanoparlantes americanos se hable de que la lengua oficial es el español y aquí nos limitemos a decir que la lengua oficial es el castellano. Me permitiría insistir en rogarles a Sus Señorías que acuerden la conveniencia de que se use la sinonimia que me permito recordarles.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cela. ¿Hay algún turno a favor? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Enciso.

El señor ENCISO RECIO: Unión de Centro Democrático entiende que la enmienda del académico y Senador señor Cela, corresponde, en cuanto al contenido fundamental, con la nuestra. Pero, además, desde el punto de vista formal o lingüístico, como no podía ser de otra forma, la mejora. En consecuencia, anuncio que UCD apoyará la enmienda del señor Cela a este apartado 1 al final de la votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender retirada la enmienda de UCD?

El señor ENCISO RECIO: Debe entenderse retirada la enmienda, aunque ha quedado claro por mi exposición que el contenido de esa enmienda es análogo a la otra enmienda del Senador Cela.

El señor PRESIDENTE: Hay cuatro enmiendas análogas, pero como no son literales unas con otras no se podrán votar juntas.

¿Pide la palabra el señor Ollero en el turno de Portavoces?

El señor OLLERO GOMEZ: Es para manifestar que retiro mi enmienda.

El señor PRESIDENTE; Gracias, señor Ollero.

¿Algún señor portavoz quiere tomar la palabra? (Pausa.)

A continuación pasamos a discutir la enmienda número 170 del Senador señor Gamboa, quien tiene la palabra.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Señor Presidente, presento «in voce» una pequeña modificación a mi enmienda al apartado 1 del artículo 3.º, añadiendo «o español» a continuación «del castellano». ¿Se me admite?

El señor PRESIDENTE: Ruego que después se pase por escrito a la Mesa la modificación.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Ya la tengo redactada.

Señor Presidente, señores Senadores, se propone modificar, en primer término, la construcción gramatical de este apartado, por entender que la Constitución no debe definir el castellano, que es más que el idioma oficial, sino simplemente señalar cuál sea la lengua oficial del Estado.

Sin entrar en la polémica «castellano o español», por entender ambas expresiones equivalentes e igualmente correctas, y habiendo visto en otras enmiendas presentadas que se emplean conjuntamente, quiero sumarme a las mismas en el sentido de que la Constitución consagre como lengua oficial del Estado «el castellano o español», que entiendo será más satisfactoria para todos.

Aparte la modificación de estilo apuntada, y la corrección a mi enmienda original en el sentido de añadir la expresión «o español», se propugna también que se recoja expresamente el derecho y el deber de conocer y usar la lengua oficial todos los españoles.

Efectivamente, aparte de que el derecho de conocerla es previo o al menos simultáneo al deber, se extiende la obligación de todos

los españoles, no sólo a conocerla, sino también a usarla. Ello es consecuencia lógica del reconocimiento que en el apartado segundo se hace de las lenguas regionales.

Sin que implique alteración alguna del derecho que a todo español alcanza a usar el idioma que quiera en sus relaciones particulares, o incluso, en su caso, en los actos de las comunidades regionales y locales, parece claro que, en general, el idioma que debe emplearse en las actuaciones oficiales de todo tipo y en las relaciones de los particulares con los organismos y entidades oficiales del Estado, sea el castellano o español, y pueda así exigirse.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

A continuación discutiremos la enmienda número 232, del señor Carazo Hernández, que tiene la palabra.

El señor CARAZO HERNANDEZ: En mi enmienda al artículo 3.º, apartado 1, propongo sustituir «castellano» por «español» y «españoles» por «ciudadanos». El párrafo así enmendado debería quedar: «El español es la lengua oficial del Estado. Todos los ciudadanos tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo».

Las razones que me han movido a ello son obvias. Saltan a la vista y no requieren de ningún esfuerzo mental para comprenderlo. Es de una lógica meridiana que en una nación se hable su idioma, el que se ha hecho tesoro de historia y de civilización, en tan gran medida, que hoy lo hablan otras numerosas naciones, hijas predilectas de nuestra cultura, honor de nuestra manera de ser civilizadora y puro testimonio de sagrada herencia.

Descendiendo a meras filosofías de las de andar por casa bastará con aducir sencillos ejemplos, fáciles de hasta infantil comprobación. Situados en una nación cualquiera, como pueden ser Francia, Alemania, Estados Unidos, Inglaterra o Polonia, por citar un pequeño ramillete, si nos preguntan qué idioma hablamos, responderemos: el español. No diremos, se me ocurre, porque no lo comprenderían nuestros interlocutores, el castellano, aunque tenga pareja significación y alcance.

Ello, porque nuestra Patria, la de todos y no la de unos pocos, salvo que mientras la Historia y la realeza Augusta de nuestro Estado soberano, se llama España y no Castilla; aunque yo tenga a gala y me dé carisma el honor de saberme nacido castellano, pero poniendo por encima mi cualidad de español a ultranza.

Mucho tiene que ver mi emocionado respeto, que me viene enriquecido por el acervo de valores, precioso tesoro incorruptible de culturas, en favor de los otros idiomas de los Reinos que fueron de esta plural y grandiosa España; regiones de ayer, de hoy como de mañana, que en vez de menoscabar enaltecen nuestros orígenes proyectándose hacia la universalidad y no quedándonos reducidos a talfismos de enana consideración. En gracia de tan concretos valores, que no en menoscabo de todos en su formidable proporción, el español y no el castellano es lo que tiene que entrar a formar parte de la veta constitucional de España. Con su explícito reconocimiento a nada ni a nadie se lesiona y a todos y cada cual, por el contrario, se les da prez y elogio.

Si de verdad somos conscientes de aquello que fuimos y de lo que en el concierto de lo ecuménico aspiramos a ser, nada nos distinguirá tanto ni mejor que el salir por la serena, en tanto que vigorosa reivindicación de valores reales y vivos, saltando con elegancia por encima de celos que se aprecian con el signo de lo tribal. Fue con las velas henchidas de la españolidad y no con otros impulsos, con lo que todo un Cristóbal Colón se hizo a la mar oceánica, lanzando a los buenos vientos aquel Tedeum descubridor que, con gloriosa sinfonía de ángeles y conmovido gozo de Dios, se oyó decir «¡Tierra!»

Por virtud de aquella gracia, inspiración posterior para legiones de poetas, ahora mismo más de trescientos millones de criaturas humanas hablan, sueñan y rezan en español. ¿Será posible que prejuicios de pequeñez humana lleven a alguien a tener la barata envidia de renegar de tanpreciado como inmortal bien? (*Rumores.*)

Señor Presidente, yo rogaría que pida a los señores Senadores de la Comisión aquí presentes que guarden el respeto que yo guardo

para con los demás. Que conste en acta mi protesta.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Ruego a los señores Senadores que guarden silencio. Puede continuar el señor Carazo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: El término idiomático de lo español, ofrendado en olor de Constitución formal, se me entra a mí por el corazón y se me eleva hasta la mente, clara y serena, de que no contenga, para nadie, motivos de vergüenza ni mezquinas razones para el escándalo. (*Rumores.*)

Veo que la convivencia no va a ser posible en esta sala.

El señor PRESIDENTE: Señor Carazo, el orden lo lleva la Presidencia.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Pero yo insisto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Presidente ya ha rogado silencio a los señores Senadores y no ha oído nada más. Cuando vuelva a oír algo volverá a llamar la atención.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Yo ruego al señor Presidente que agudice sus sentidos.

Sí, me abrumba y me entristece, como hombre liberal que soy, empeñado en crestas universales antes que meterme en gargantas de tierra cerrada, sin salidas a ningún destino, puedan existir personas tan pagadas de soberbia o ancladas en razones de miseria mental, que nos hayan traído aquí a tener que debatir sobre extremos de neta incontestabilidad española.

Cambiar, por lo tanto, «español» en vez de «castellano», espero no requiera de mayores esfuerzos razonadores y persuasivos. En todo caso, no renuncio a echar mano del diccionario, que la palabra «español, la», adjetivo, la define así: «Natural de España. Lengua española, formada principalmente en Castilla y hablada también en casi todas las repúblicas americanas, en Filipinas y muchas comunidades judías de Oriente, y en el Norte de Africa».

Finalmente, afirmo mi seguridad de estar hablando a caballeros compatriotas y no a seres de otros mundos que nada les dice ni les importa el sagrado y trascendente nombre de España.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carazo. ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a discutir la última enmienda a este apartado, la 394, del señor Luca de Tena.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, estoy autorizado para retirarla, y aprovecho al mismo tiempo para indicar que mi Grupo se une, por muchas razones que se han expuesto ya, a la enmienda propuesta por el señor Cela, aunque veríamos con gusto que en el párrafo segundo se subrayara también que las demás lenguas son también españolas.

El señor PRESIDENTE: Aunque ha sido retirada la enmienda del señor Luca de Tena, y por lo hablado al comenzar la sesión, se concede ahora un turno de portavoces. (Pausa.)

Han pedido la palabra los señores Villar Arregui, Benet, Enciso, Ramos, Ollero y Senadores Vascos.

Tiene la palabra el señor Monreal.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuestro Grupo ha escuchado con suma atención las distintas razones que han sido expuestas para la defensa de las distintas enmiendas. Querríamos realizar algunas observaciones.

Se ha alegado como un motivo fundamental, sobre todo para la justificación del mantenimiento del párrafo segundo del número 1, el recurso a la historia. Nosotros, ciertamente, entendemos que la historia es fundamental, pero, por otra parte, entendemos que a efectos legislativos sólo tiene valor en la medida en que esta historia está instalada en el presente. La tradición no es buena por el mero hecho de ser tradición, sino en cuanto que es una tradición aceptable en el momento presente o no.

En general se han aducido argumentos de autoridad basados en los siglos XVI y XVII,

y nosotros quisiéramos recordar que los siglos XVI y XVII son precisamente un momento de estructuración de la Monarquía, en el que se concibe ésta como una suma de particularidades; siglos en los cuales la lengua catalana, por ejemplo, es absolutamente oficial, desde los actos de la Monarquía hasta los últimos protocolos notariales; es decir, se invoca como autoridad el momento en que se concibe al Estado como una suma de particularidades, cuya personalidad ha de respetarse íntegramente.

La enmienda presentada por nuestro Grupo en absoluto pone en cuestión el valor presente de la lengua castellana como elemento de comunicación de todos los pueblos del Estado; incluso no sólo no lo discute, sino que lo consagra constitucionalmente. Nosotros entendemos que la declaración de oficialidad es ya un arma constitucional lo suficientemente poderosa para que por sí misma garantice el conocimiento del castellano por parte de todos los pueblos hispánicos. El añadir la declaración de imperatividad, a nosotros nos parece que lo que está hiriendo es precisamente una cuestión mucho más importante que la tradición histórica, que son los derechos humanos. Los derechos humanos están por encima de la tradición histórica.

Es posible que la imposición obligatoria de la lengua castellana a los niños por cualquier procedimiento pueda herir los derechos humanos de la primera edad. Pero nosotros nos preguntamos, ¿cómo se puede obligar a las gentes de la tercera edad, en virtud de la Constitución, al conocimiento de una lengua que no dominan, como es el caso del País Vasco, pero lo mismo se podría aplicar a Galicia o Cataluña? ¿Con qué base, en qué legitimidad una Constitución puede obligar a las personas de la tercera edad, como ocurriría de aprobarse esto, a un uso obligatorio de la lengua castellana?

Por otro lado, nos parece una manera incorrecta el resolver un problema que, tanto desde el punto de vista político como científico, está todavía sin dilucidar, a través de un golpe o de una declaración constitucional.

En lo único que quisiéramos insistir de nuevo es en el hecho de que nosotros también entendemos y abogamos por la universa-

lidad que, tal como son los hechos, tal como es la naturaleza de los hechos, es siempre una suma de particularidades, precisamente la que dio su grandeza a la Monarquía hispánica en los siglos de mayor esplendor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Para decir, sencillamente, que queda retirada la enmienda de la Agrupación Independiente y que el representante de la misma en esta Comisión votará la del Senador de la misma Agrupación señor Cela.

El señor PRESIDENTE: El señor Benet tiene la palabra.

El señor BENET MORELL: Quiero referirme, en primer lugar, a la enmienda presentada por el Senador Azcárate al apartado 1 de este artículo y, al mismo tiempo, a la presentada por el Senador Luca de Tena al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Ha sido retirada, señor Benet.

El señor BENET MORELL: Pero es, además, al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: El apartado 2 no está en discusión.

El señor BENET MORELL: Si me permite, señor Presidente, me referiré a las dos, porque son idénticas, y así ahorro una intervención.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

El señor SANCHEZ AGESTA: Perdón, señor Presidente, nos proponemos también retirar la del apartado 2.

El señor BENET MORELL: Me referiré a la del señor Azcárate. Es cierto que la enmienda presentada ahora por el señor Azcárate es una copia literal de lo que establecía la Constitución republicana de 1931. Ahora bien, el hecho de ser copia de un precepto de la Constitución republicana no presupone, en

modo alguno, que la enmienda sea acertada y tampoco es exacto que fuera aprobada por todos los Diputados catalanes. No consta así en el Diario de Sesiones; consta que quedó aprobada, pero no se dice por el número de votos ni, mucho menos, qué Diputado votaron a favor de la misma. Yo digo que la enmienda no es acertada, porque en la Constitución de 1931 existen preceptos que son un total desacierto, y, a mi entender, uno de estos preceptos es precisamente el que se recoge en esta enmienda.

Ya en 1931, el gran jurista catalán Jaume Carner, que posteriormente fue Ministro de Hacienda de la República, combatió enérgicamente esta enmienda. Creo que los argumentos que utilizó entonces el señor Carner son plenamente válidos hoy. En ellos voy a inspirarme.

El texto de la enmienda será, caso de ser aprobado, fuente de toda clase de interpretaciones y confusiones. Se dice en ella: «Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional». Ahora bien, ¿qué se quiere decir con ello? ¿A qué leyes especiales se refiere? ¿A leyes especiales de las Cortes Generales o a leyes de las Asambleas de las Comunidades Autónomas? ¿Qué se entiende por leyes especiales y cuáles son? Por otra parte, ¿qué quiere decir y qué alcance tiene la frase «a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional»? ¿Quiere decir que a las taquimecanógrafas que contrate el Gobierno autonómico de Cataluña no se les podrá exigir que conozcan el idioma catalán? ¿Quiere decir que no se podrá exigir a los locutores que contrate una emisora que emita en catalán que sepan expresarse correctamente en este idioma? ¿Quiere decir que si uno, en una asamblea castellano-parlante alega que no conoce el catalán, no podrán los demás asistentes hablar en este idioma? ¿Quiere decir que en el Parlamento de Cataluña autónoma, si un Diputado castellano-parlante alega que no conoce el catalán, los demás Diputados deberán renunciar a expresarse en catalán? ¿Quiere decir que yo, por ejemplo, al contratar a una taquimecanógrafa, para mi despacho, no podré exigirle que conozca el catalán antes de contratarla? ¿O, para que ello sea po-

sible, se necesitaría una ley especial? ¿Es que el comerciante no podrá exigir que la dependienta que va a contratar para atender al público hable en catalán, a fin de poder atender mejor a los clientes de lengua catalana? ¿No podrá hacerlo? Si esto último fuera así, resultaría que el idioma catalán, en Cataluña, a pesar de declararse que es idioma cooficial, estaría en peores condiciones que el francés, el inglés, el alemán, el italiano o el ruso.

Esta parte de la enmienda del señor Azcárate puede dar origen a toda clase de confusiones y conflictos. Por otra parte, es una enmienda innecesaria, porque los castellano-parlantes tienen garantizado el uso de su idioma en todo el territorio del Estado en este mismo artículo 3.º, cuando se establece que todos los españoles tienen derecho a usarlo en todo el territorio del Estado y, por tanto, también en el territorio de las Comunidades Autónomas que tengan otra lengua oficial y que todos los ciudadanos españoles tienen la obligación de conocer el castellano, y, por consiguiente, también los ciudadanos que viven en las Comunidades Autónomas.

La situación privilegiada legal para los castellano-parlantes en el uso de su idioma creemos que queda perfectamente garantizada en este mismo artículo 3.º, por lo que no creemos que esta enmienda deba prosperar, ya que, repito, es una enmienda conflictiva, es una enmienda que nada va a hacer en bien de la convivencia de las lenguas. Por tanto, nosotros votaremos en contra de esta enmienda.

Dicho esto, quisiera referirme al apartado 1 de este mismo artículo. Antes de entrar a examinar concretamente la enmienda presentada, creo que debo referirme también, porque aquí se ha hecho, a la historia social de las lenguas de España; una historia hecha —no lo olvidemos—, en gran parte, de prohibiciones, de imposiciones, de vejámenes, de intentos de genocidio contra las lenguas catalana, vasca y gallega. Miles de documentos prueban la realidad de esta historia, de esta historia triste, y lo prueba, incluso en nuestros días, el intento de genocidio contra las lenguas catalana, vasca y gallega sufrido durante nuestra guerra y posguerra.

Pero, señores Senadores, prefiero no recordar ni las glorias ni las tristezas de ayer, para construir hoy, sin rencor, el presente y el

futuro. Y es con estos sentimientos que voy a terminar la enmienda presentada al apartado 1 del artículo 3.º

Creo que los Grupos Parlamentarios y los señores Senadores que han presentado enmiendas no se han dado cuenta de las graves consecuencias políticas que van a provocar a corto y a largo plazo, en el caso de que prosperen, con una modificación aparentemente lingüística, pero que tienen una gran carga política. Porque estoy seguro de que si se hubieran dado cuenta de ello, quizás se habrían abstenido de presentarlas.

Nos encontramos ante una enmienda —y digo una enmienda, aunque prácticamente todas coinciden— tan innecesaria como conflictiva. Es una enmienda innecesaria porque no resuelve ningún problema político; antes bien, su admisión los crea. Así lo entendieron las Cortes Constituyentes de 1931 que, después de un largo y apasionado debate, se pronunciaron por un texto casi idéntico al que propone el actual proyecto de Constitución, rechazando al final del debate, sin necesidad de votación, la enmienda que proponía el sustituir «castellano» por «español». Todos los argumentos en favor y en contra de la enmienda actual que aquí podría exponer fueron expuestos con amplitud los días 17 y 18 de septiembre de 1931, en que se discutió este mismo tema en las Cortes Constituyentes. A aquel debate, pues, me remití, para no alargarme en mi exposición.

La enmienda digo que es innecesaria y, además, conflictiva. Va a irritar a muchas personas en los pueblos de España cuya lengua propia no es la castellana. Y, quizá, también va a irritar en Castilla, cuando el pueblo castellano se dé cuenta de que se va en camino de despojar a la lengua que aquel pueblo creó —que es su mayor gloria— de la denominación de lengua castellana. Demasiadas cosas ha perdido Castilla a lo largo de estos últimos siglos —desde que perdió sus libertades en la gloriosa lucha de las comunidades— para que ahora se le despoje, incluso, del nombre que dio a la lengua que creó y que se ha convertido en uno de los pocos idiomas mundiales, una lengua que ha creado una de las más importantes literaturas universales.

Unas enmiendas proponen este despojo inmediato: son las que piden que se suprima ne-

tamente el término «castellano» y sea sustituido simplemente por el término «español». Otras enmiendas proponen el despojo más lentamente: son las que piden que al término «castellano» se una el término «española». Pero no nos engañemos; si se declaran sinónimos en la Constitución ambos términos, la desaparición, más o menos próxima, del término «lengua castellana» será un hecho.

Los argumentos en favor de despojar al pueblo castellano de la denominación que es su orgullo, a nuestro entender, no justifican tal despojo.

Es cierto que en la creación de la lengua castellana han intervenido aportaciones de todas las lenguas habladas en la Península, y, por tanto, también del portugués, como lo es que también ha recibido aportaciones del árabe, del francés, del italiano e incluso de las lenguas precolombinas de América. Pero, ¿es que un fenómeno parecido no se da en todas las demás lenguas que se hablan en España y que se hablan en el mundo?

Es cierto que la lengua castellana se habla hoy en toda España, pero este no es argumento suficiente para modificar su denominación, porque no olvidemos que se habla por muchos millones más de personas, en territorios que un día fueron de España. Los ciudadanos españoles que hablan castellano van en camino de ser muy pronto sólo el 10 por ciento de los ciudadanos de todo el mundo que hablarán castellano, especialmente en América; no lo olvidemos. Entonces, ¿por qué no llamar a la lengua castellana, ya desde ahora, lengua hispano-americana? La solución que se propone es la solución mediocre, es quedarse a la mitad del camino.

Lleguemos al final de nuestra argumentación.

Pero, ¿es que alguien pretende, por ejemplo, que la lengua inglesa se denomine lengua británica porque se habla en toda la Gran Bretaña?

Es cierto que en muchos departamentos de filología del extranjero se la denomina lengua española, pero mucho más cierto es que aquí, en el territorio de España, la inmensa mayoría de los ciudadanos la denominamos lengua castellana desde hace siglos. ¿No sabemos, por tanto, atenernos aquí al uso continuado y general del término castellano, y no al que

puedan utilizar los departamentos de filología del extranjero? ¿Debemos, pues, en la Constitución subordinarnos a lo que hacen las Universidades extranjeras?

Se han presentado textos históricos del ayer en favor de la supresión del término castellano, pero todos sabemos, no vamos a olvidarlo, que pueden presentarse aquí tantos o más que dicen lo contrario.

Finalmente, esta enmienda, tal como hizo ya observar en las Cortes Constituyentes de 1931 el escritor mallorquín Gabriel Alomar, es una enmienda fomentadora del separatismo. Por esto su aprobación será aplaudida por los separatistas de Cataluña, como creo que lo será por los de Euskadi y de Galicia. Esta enmienda propone oficializar lo que desde siempre han hecho los separatistas de Cataluña al denominar a la lengua castellana lengua española, oponiéndola así a la lengua catalana, como oponen España a Cataluña. Miles de textos que se encuentran en las hemerotecas y bibliotecas lo confirman. Pero, ¿quién lee hoy estos textos? Sin embargo, el hecho es cierto.

El señor PRESIDENTE: Me permito recordar al señor Benet...

El señor BENET MORELL: Medio minuto y termino, señor Presidente.

Señores Senadores de la Comisión, permítanme que, atendiendo al ruego de nuestro Presidente, termine mi intervención. Y quiero terminarla con unas palabras —también yo tengo mis citas, como cada uno tiene las suyas— que escribió don Marcelino Menéndez Pelayo en su obra «La ciencia española». Son éstas: «No queráis llamar lengua española a la lengua castellana, frase malsonante y rara vez usada por nuestros clásicos, que siempre se preciaron de escribir en castellano. Tan lengua española es la castellana como la catalana y la portuguesa».

Por todo ello, nosotros votaremos en contra de la enmienda o de las enmiendas y a favor del texto constitucional aprobado por el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuestro Grupo preferiría hoy omitir citas de autoridad. Se han oído de labios mucho más autorizados que de los nuestros. Probablemente, si el debate discurre por este erudito camino, va a servir para enriquecer la cultura de los presentes en la Sala, pero va a tener un efecto dilatorio en la conclusión de la tarea que el pueblo español nos ha confirmado.

Preferiría resumir la posición del Grupo en dos concretos puntos. Nuestro Grupo ha entendido que esta Constitución persigue, en el terreno en que se inscribe la discusión del artículo sobre el que ahora versa el debate, un horizonte superador del antagonismo Estado, región o nacionalidad. «Estado» no se contrapone, en el texto constitucional, al término «Comunidad Autónoma», sino que lo supone.

Cuando en el último día de la sesión se debatía otro precepto de la Constitución, tal vez un análisis estructural del mismo precepto hubiera podido obviar muchos debates y muchas discusiones. A ese análisis estructural del precepto que propone el Senador Cela he de ceñir mi intervención, no sin antes advertir que aceptamos la realidad, aceptamos, gozosamente, la realidad enriquecedora, siempre que esa realidad se sitúe en el texto constitucional en términos tales que el valor normativo del texto no obligue después a ambigüedades ni a efectos no queridos por el legislador.

Las palabras se escapan de nuestros labios o de nuestras plumas para adquirir un valor objetivo y convertirse en leyes. Y será la voluntad de la ley, y no el conjunto de las voluntades queridas o expresadas o manifestadas en el curso de estos debates, la que prevalezca a la hora en que el Tribunal Constitucional deba enjuiciar y fallar cualquier controversia que en el texto se inspire. Desde esta perspectiva lingüística, desde esta perspectiva de interpretación del texto que el Senador Cela propone, y que nosotros apoyamos, advertimos, en primer lugar, una sinonimia que verifica el Senador en la enmienda que propone: la del castellano o español, entendido uno y otro término referidos a las lenguas. Esa es, creo, una realidad rigurosamente incontestable.

Hablamos, decía alguien, en castellano y escribimos en español o, recíprocamente, habla-

mos en español y escribimos en castellano. La verdad es que esta lengua que nos une, que este vehículo de comunicación que sirve para el intercambio de ideas en esta Comisión, es común a todos los aquí presentes y debe presumirse común a todos los aquí representados.

Por ser la lengua oficial, pero, sobre todo, por ser socialmente lengua común de los españoles, pienso que la enmienda que el Senador Cela patrocina asume una realidad que no puede resultar separadora ni separatista para nadie en cuanto que la realidad, necesariamente, se nos impone a todos. Aceptábamos el otro día la expresión «nacionalidades». Aceptamos hoy la expresión de que el castellano o español es lengua oficial del Estado.

Tal vez pueda molestar, tal vez pueda resultar perturbador para algún sector de esta Cámara que se predique de esa lengua que es común a todas las personas que hablan uno u otro idioma en el ámbito al que se extiende España. Acaso ganara el artículo con la supresión de esa expresión que podría ser mal interpretada o mal entendida, aunque también sea rigurosamente real.

Por tanto, nuestro Grupo votará un artículo en el que se diga que el castellano, o español, es la lengua oficial del Estado y de los españoles, quienes tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Villar Arregui.

El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente para señalar que mi Grupo se propone apoyar el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Hemos oído razones, en uno y otro sentido, que nos han parecido respetables, como eran respetables, a juicio del señor Paredes Grosso, algunas que ya se emplearon en la discusión en el Congreso de los Diputados; pero que, por muy respetables que puedan ser las instancias, entiende que una sola de las lenguas de España debe ser llamada el español. Nosotros no podemos compartir ese criterio.

Pues bien, con ese mismo razonamiento, seguimos pensando que el texto del Congreso,

que mantiene alguna tradición constitucional española y que es un texto de consenso, puede ser mantenido, porque no hay razones profundas que aconsejen su modificación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramos.

Tiene la palabra el señor Enciso.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, estamos tocando fondo en un tema que va más allá de las razones eruditas que se han alegado aquí, de las razones jurídicas que se han citado también, y entra de lleno en lo que pudiera ser la pasión o la serenidad. Yo diría que este tema es un tema para el que viene bien una cita de André Malraux cuando, en su libro titulado «Antimemorias», decía: «El elefante es el más sabio de todos los animales, el único que se acuerda de sus vidas anteriores. Por ello se mantiene tranquilo durante mucho tiempo en la meditación de sí mismo».

Yo diría que nuestra historia nos conduce a veces a la agitación, que estamos en un momento en que esa agitación puede claramente superarse y que estamos —permítaseme la redundancia— en una ocasión histórica para que los españoles, de verdad, nos entendamos y convivamos.

Yo quisiera explicar a todos y cada uno de los enmendantes que UCD ha escuchado con profundo respeto sus razones, que compare parcialmente las de todos y que ha aspirado a encarnar una voz que coincida, en cierto grado, con la voz de la opinión mayoritaria en el país.

Hay en nuestra pretensión un profundo respeto para todas las lenguas peninsulares que denominamos hispánicas y españolas y que sentimos como propias, como luego explicaremos al hablar del apartado 2 de este artículo 3.º Pero aun siendo esto así, entendemos que nuestra enmienda es procedente, por muchas razones. Es procedente, ante todo, por el imperativo de la Historia, y yo le diría al señor Monreal que no es sólo la historia del siglo XVI o del XVII, sino, como ha demostrado claramente la historia, del siglo XVIII, del XIX y del XX. Además de por la Historia, por razones de realidad y de opinión —somos demócratas— hemos de pensar que una gran

parte de nuestro país (respetando profundamente la diversidad en que está este país constituido y las peculiaridades de las lenguas y de las culturas regionales) entiende que el castellano o español es la lengua que le representa.

El Senador Benet, que es muy hábil en su argumentación, nos ha dicho que los castellanos se van a ver decepcionados por el uso del español, pero yo le diría al señor Benet que él, que es un historiador de mucha finura y de largo alcance, sabe bien que los castellanos se han sentido siempre muy satisfechos con la obra común de España, y se sienten profundamente satisfechos con el hecho de que su lengua se asuma, se confunda en el adjetivo español. Por otra parte, no se entiende en absoluto que el castellano desaparezca, sino que se mantiene en la denominación.

En cuanto a que la lengua hispano-americana, o la denominación de lengua hispano-americana podrá ser la más oportuna, yo le traería al señor Benet a recuerdo lo que acaba de escribir uno de los máximos líderes, de los más importantes líderes de la oposición al dictador Somoza. Este líder, Pablo Antonio Cuadra, ha dicho: «Yo siempre he creído, y no creo estar en un error, que fue en América y por América que el castellano se volvió español. En América, España se desregionaliza. Aquí se dan cita y se funden hombres y lenguas de todas las tierras de España, y esa suma y el aporte de los hombres y lenguas indígenas produce la universalización del castellano, que ya no alcanza en su primigenia geografía regional y se desborda convirtiéndose en español, lengua de las Españas».

Termino. Créanme todos los señores enmendantes que por parte de UCD hay el máximo respeto a las peculiaridades, la pluralidad y la diversidad de este país, el máximo respeto al término «castellano», que reconoce en la Constitución, pero parecería pintoresco, como citaba antes Dámaso Alonso, que el español dejara de llamarse español. Creo que decepcionaríamos al pueblo al que representamos o, al menos, a un sector muy mayoritario de opinión del pueblo al que representamos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Enciso.

Voy a conceder un turno a cada uno de los señores enmendantes, por cuanto concedí un turno de portavoces. ¿Señor Bajo? (Pausa.) ¿Señor Audet? (Pausa.) ¿Senadores Vascos? (Pausa.)

El señor Monreal tiene la palabra.

El señor MONREAL ZIA: No sé si podría incluirse en el concepto de rectificación una observación que, por referirse precisamente a autoridades, y puesto que en las discusiones del Congreso también aparecen reiteradamente, nosotros quisiéramos hacer resaltar. Entre los autores más invocados están tanto Unamuno como Baroja, dos personajes para los cuales, entre los vascos, existe la mayor admiración. Sin embargo, tanto uno como otro suelen ser utilizados en favor de la tesis que pudiéramos llamar aquí mayoritaria, y utilizados como argumento de autoridad.

Pues bien, nosotros quisiéramos indicar que a Unamuno, por el que por determinados aspectos de su obra tenemos la mayor admiración, no le consideramos ni desde el punto de vista psicológico, ni desde el punto de vista objetivo una personalidad con competencia y con autoridad para opinar en materias lingüísticas. Todo el mundo sabe que Unamuno, de cara a su propia lengua, intentó honradamente aprenderla, y no pudo, y todo el mundo sabe también que cuando una lengua no se domina, en esa lengua nada se puede expresar. Este fue el caso de Unamuno, y basta con leer sus poesías y su obra en general, en lo que escribió en nuestra lengua. Queremos indicar con esto que Unamuno, en este tema como en otros, universalizó sobre su propia experiencia y universalizó incorrectamente.

Desde el punto de vista objetivo le negamos competencia, porque ya se sabe que Unamuno hizo suya una idea corriente en su tiempo, la idea del nivel de abstracción de las lenguas, estableciendo una especie de jerarquía lingüística en torno a las que él creía que tenían esta aptitud de abstracción y las que no la tenían.

Pues bien, Unamuno desconocía profundamente el tema que se traía entre manos. Ya durante las Cortes Constituciones de 1931 los

catalanes se vieron obligados a pararle los pies en el famoso tema de la lemosinidad de la lengua catalana.

Es distinta la situación de Pío Baroja, hombre, como se sabe, que estimaba la lengua propia del país, para la que tiene los cantos más encendidos, pero que por su amor a lo original, por su temor a que la adaptación de una lengua a un contexto de apreciación moderna perdiera esas esencias pastoriles que él tanto estimaba, se pronunció en contra de los intentos que entonces se verificaban.

Esta rectificación simplemente pretende colocar a Unamuno y a Baroja en su lugar en cuanto a competencia y autoridad en materia lingüística.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El señor AZCARATE FLOREZ: Yo quería referirme a lo que nos decía mi amigo el Senador Benet. La referencia que tengo del acuerdo que se adoptó el año 1931 es que hubo un largo debate en que participaron, como antes indiqué, un gran número de figuras importantes. Hubo un aplazamiento y sometimiento a consideración, y no hay absolutamente ninguna observación de que nadie votase en contra ni salvase su voto. De ahí me he permitido sacar la conclusión de que fue una fórmula afortunada, porque fue aceptada por todos. Además, una fórmula que luego tuvo ocasión de ser puesta en práctica durante el tiempo que funcionó el Estatuto en Cataluña.

De modo que como la intención que tenía con esta enmienda era ayudar a mis amigos los catalanes, y veo que me la devuelven diciendo que no les sirve, por consiguiente la retiro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cela.

El señor CELA Y TRULOCK: Quisiera pedir permiso para poder presentar una breve enmienda «in voce», después de haber oído lo que han expresado los señores portavoces, sobre todo de los países periféricos. No sé si esto es posible o no reglamentariamente. En otro caso, se lo daría al portavoz de mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo hace suyo algún miembro de la Comisión? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ollero para dar lectura a la enmienda.

El señor OLLERO GOMEZ: La enmienda dice lo siguiente: «El castellano o español es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla».

El señor PRESIDENTE: Ha habido varias enmiendas que han sido retiradas en virtud de la primitiva enmienda del señor Cela. ¿Están de acuerdo los señores Senadores y los Grupos que han retirado sus enmiendas a la vista de la nueva Propuesta?

El señor ENCISO RECIO: Unión de Centro Democrático no tiene inconveniente en aceptar la enmienda «in voce» del Senador Cela.

El señor OLLERO GOMEZ: Agrupación Independiente está de acuerdo y, aunque no es reglamentario, desearía dejar constancia de que me gustaría consumir un turno a favor de Unamuno. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: El señor Gamboa. (Pausa.) El señor Carazo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Quiero subrayar que no pretendo ser más que nadie ni menos que ninguno. En realidad, he sido de alguna manera aludido, aunque no mencionado.

En el planteamiento que he hecho al enmendar este artículo en su párrafo primero si he dicho sustituir «castellano» por «español» ha sido llevado por el ánimo de lo que ya es constancia, realidad y trascendente hecho, el que Castilla (no vamos aquí a referirnos ahora a citas históricas de ninguna circunstancia en ningún aspecto importante o esencial) fue una gran madre de pueblos, que se desintegró en el sentido más literal de la palabra para que brillaran sus hijos, oscureciéndose ella.

Si he dicho sustituir castellano por español es por lo mismo y en gracia, en valor, en reconocimiento y en respeto hacia las otras lenguas de estas ricas y de estas plurales y variopintas regiones españolas, incluido el ca-

talán, el gallego y el vasco, porque entiendo que el español es la lengua que debe de prevalecer sobre todo, sin que esto suponga menoscabo para el castellano, que los españoles en general, de cualquier región de la geografía hispánica donde se encuentren, seguirán, como han dicho muchos de los Senadores, escribiendo en castellano y hablando en español.

Pero a mí no se me ocurre pensar que los argentinos contesten, a la pregunta de ¿en qué idioma hablas?: en argentino. No. Ni que los mejicanos digan en mejicano. No. Y así sucesivamente. Si los argentinos, los mejicanos, los cubanos, los ecuatorianos y cualesquiera de todos ellos dicen que hablan el español y que escriben en castellano, o a la inversa, no vamos a ser nosotros en este planteamiento de las lenguas y de las Academias más papistas que el Papa.

Sugiero, por lo tanto, el que quede —y no porque yo pretenda brillar por encima del agua, como el clásico ejemplo del aceite— español en vez de castellano y mantengo mi enmienda en los términos de que: «El español es la lengua oficial del Estado. Todos los ciudadanos tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carazo.

Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Únicamente, en nombre del señor Luca de Tena, cuya enmienda se ha retirado, para subrayar que para nosotros por lo menos esta sinonimia no es un problema emocional, sino racional...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Sánchez Agesta, pero era turno de enmendantes y ya no hay enmienda, puesto que la enmienda ha sido retirada.

El señor SANCHEZ AGESTA: En ese caso, me callaré. Perdón. Eran sólo tres palabras.

El señor PRESIDENTE: Pero es un precedente, y por la misma razón, para 17 palabras, habría de conceder después la palabra

a un enmendante que ha retirado su enmienda, y así sucesivamente.

Pasamos a la votación. Se votará, en primer lugar, la enmienda 1.101, del señor Bajo, que fue defendida, como él nos anunció, con otras varias conjuntamente.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Como el señor Bajo no está, parece que no procede la pregunta de si la mantiene para el Pleno.

El señor MONREAL ZIA: Como portavoz...

El señor PRESIDENTE: No es como portavoz. Tiene que ser el enmendante o el Senador en quien expresamente haya delegado el enmendante que defiende la enmienda. En este caso la ha defendido él. No es tampoco norma que el portavoz tenga que mantener por principio las enmiendas de los miembros de su Grupo, cuando están ausentes los enmendantes y no ha habido además una delegación expresa.

El señor MONREAL ZIA: Ha dado instrucciones en este sentido al portavoz del Grupo para que se haga la declaración de mantenimiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Expresamente lo ha solicitado al portavoz del Grupo?

El señor MONREAL ZIA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Vamos a votar la enmienda 411, del señor Audet.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y ninguno a favor, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Audet la convierte en voto particular? (Asentimiento.) ¿Algún señor Senador de la Comisión apoya esta enmienda?

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: El Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Se considera convertida la enmienda en voto particular.

Vamos a proceder a votar la enmienda 983, de los Senadores Vascos.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y uno a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene la enmienda el Grupo de Senadores Vascos para el Pleno?

El señor MONREAL ZIA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la votación de la enmienda 130, por haber sido retiradas las anteriores del señor Cela. Es una transformación de la enmienda en realidad. Se va a dar lectura: «El castellano o español es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla».

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 17 votos a favor y cinco en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Por ello, señores Senadores, ya no procede votar las enmiendas 170 y 232 de los señores Gamboa y Carazo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Perdón, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: No tiene la palabra el señor Carazo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Yo se la suplico.

El señor PRESIDENTE: Si es para una cuestión de orden, de acuerdo.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Sencillamente anunciar el propósito que tengo de defenderla ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: No ha dado tiempo a la Presidencia a formular la pregunta.

¿El señor Gamboa tiene la intención de defender la enmienda en el Pleno? (*Asentimiento.*) Como el señor Gamboa es hoy también portavoz del Grupo, se entiende apoyada la enmienda.

¿El señor Carazo tiene intención de defender la enmienda en el Pleno? (*Asentimiento.*)

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Apoyada por el Grupo Mixto.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Pido la palabra, señor Presidente, para sostener como voto particular el texto aprobado por el Congreso.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, se suspende la sesión, que se reanudará a las doce y cuarto en punto.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Entramos a discutir el apartado 2 del artículo 3.º

Habiendo sido defendida conjuntamente con la número 411 del señor Audet, se entra a discutir ahora la enmienda 771 de Entesa dels Catalans, cuyo portavoz tiene la palabra.

El señor CIRICI I PELLICER: El apartado 2 del artículo 3.º del proyecto sólo contempla la oficialidad de las lenguas de las comunidades autónomas, sin más.

La necesidad de añadir alguna garantía para la práctica de esta oficialidad se presenta como un imperativo de equidad y de libertad. Sería peligrosísimo que en cualquier sitio existiese algún privilegio desequilibrado en el uso de una u otra lengua, aparte del que el párrafo primero ya consagra. Ello constituirá una discriminación y sería el origen, indudablemente, de conflictos...

El señor PRESIDENTE (*Agitando la campanilla.*): Orden, señores Senadores. El señor Cirici está en el uso de la palabra.

El señor CIRICI I PELLICER: Todos sabemos que los conflictos idiomáticos tienden a convertirse en muy apasionados y engendra-

dores de violencia y nuestro deber es evitarla.

La segunda parte de nuestra enmienda tiene hacia la solución ideal para la convivencia: el conocimiento lo más general posible de las distintas lenguas usadas en un mismo territorio. La originalidad de nuestra propuesta, en relación con soluciones adoptadas en otros países plurilingües, en que no exige nada de nadie, de ningún ciudadano. Los únicos que deberán exigirse algo a ellos mismos serán los poderes autonómicos, los cuales tendrán que preocuparse de la difusión del conocimiento general de su lengua. Ello constituye la solución de máxima libertad para el ciudadano.

Por último, la tendencia al uso indiscriminado de las diversas lenguas y a su comprensión general en cada territorio autónomo tiene una finalidad profunda: la de impedir que nunca lleguen a crearse, en ningún área geográfica de nuestro país, dos comunidades distintas enfrentadas. La suerte triste de los países divididos (Chipre, Israel, el Ulster) tiene que hacernos reflexionar. Tenemos derecho a hacer ver la gran responsabilidad en que incurriría una Constitución que no contuviera elementos para evitar un futuro de discordias y asegurar la pacífica convivencia, como son los elementos que definen nuestra enmienda y que creemos realmente eficaces.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cirici. ¿Algún turno a favor? (*Pausa.*) ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) ¿Los señores portavoces desean hacer uso de la palabra ahora o prefieren reservarse para el final de la discusión? (*Pausa.*) Como los señores portavoces prefieren reservarse para el final, pasamos a discutir la enmienda número 814 del señor Candel, quien tiene la palabra.

El señor CANDEL TORTAJADA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta enmienda no es prácticamente política, sino más bien humanística y, si no fuera melodramatizar, diría que humanitaria.

Trato de potenciar lo señalado por mi grupo senatorial desde el ángulo de un denso sector, el de la población inmigrante en las comunidades autónomas, quienes sufrirán en su carne y proyección personal esta ausencia de algo tangible que asegure la enseñanza y

uso de las lenguas oficiales en tales comunidades.

Yo desearía que los miembros de la Comisión que van a decidir sobre esta enmienda la escucharan esforzándose por situarse en el contexto, medio social, ambiente y escenario de las personas a las que afectará la determinación, positiva o negativa, que ellos adopten. Y pido lo hagan con esta subjetividad... *(Varios señores Senadores hablan entre sí.—El señor Presidente agita la campanilla.)* Sus Señorías han oído bien: subjetividad y no objetividad.

Agradezco al señor Presidente que haya tocado la campanilla para que los miembros de la Comisión me sigan escuchando, que son los que más hablan entre sí. *(Risas.)*

Este Senador sigue entendiendo que la enmienda que presenta en el proyecto de Constitución al apartado 2 del artículo 3.º casi no es una enmienda, sino una simple y razonadora puntualización a dicho apartado; algo que, implícitamente, debería llevar el apartado en sí, pero que no lo lleva. Dice así dicho apartado, después de otro en el que se formula que el castellano es la lengua oficial del Estado: «Las demás lenguas de España serán también oficiales en las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos».

Mi proposición de enmienda diciendo que los poderes públicos facilitarán los medios necesarios a fin de que todos los que viven en territorios de comunidades autónomas que además del castellano tengan otra lengua oficial puedan conocer y expresarse en estas lenguas, no obedece a otro fin que al de afianzar prácticamente, con probabilidades de éxito, estas lenguas, hermanas del castellano, que formarán oficialmente con ella en esas comunidades autónomas.

O sea, al mismo tiempo que la Constitución admite que unas lenguas, además de la común a todos, serán oficiales en el territorio de ciertas comunidades autónomas, es necesario que en la misma conste la obligación de los poderes públicos de facilitar la enseñanza de tales lenguas, también oficiales. De lo contrario, es como si no se concediera nada; es una especie de regalo inútilmente gratuito. Es algo así como decir: To-

mad la oficialidad de vuestras respectivas lenguas y ya os apañaréis. Se deja el uso de eso que se concede en mantillas y con peligro de perecer si no tiene la ayuda necesaria. Y, si no resulta así, será porque se habrá convertido en una sangría a tales autonomías detrás de su mantenimiento.

Yo creo que bastantes escollos tendrán que salvar ya de por sí las autonomías, para que encima nosotros aquí, en este momento y con ese aséptico otorgamiento, vengamos a colocarles más.

Esta obligación de facilidades para su enseñanza es mucho más necesaria en el caso de aquellas comunidades autónomas en que una parte de su población desconoce la lengua de la comunidad en que vive por haber nacido fuera de ella, siendo este el caso de Cataluña, donde sus poblaciones industriales, y en número redondos, arrojan un 50 por ciento de inmigración, un 40 por ciento sus zonas turísticas y un 30 por ciento la ruralia. Unos recientes estudios sobre la lengua catalana señalaban un elevado porcentaje de habitantes que entienden el catalán. En la ciudad de Barcelona, por ejemplo, el 83 por ciento, y un 68 por ciento en el resto de sus provincias. Sin embargo, se destacaba la presencia, también, de auténticos «ghettos» con un alto índice de población inmigrada en el que resulta alarmante el elevado porcentaje de personas que declaran no entender catalán. En el cinturón barcelonés estos porcentajes se colocaban por encima del 40 por ciento; sin embargo, es curioso señalar —y esta enmienda es un eco de ello— el que en las comarcas que alcanzan cifras impresionantes de habitantes que tienen el castellano como lengua familiar, el 72 por ciento en el bajo Llobregat y el 78 por ciento en el barcelonés —y sólo es un pequeño ejemplo—, se hallan las que han pedido con más ahínco la enseñanza del catalán; esta enseñanza que si los Poderes públicos no la potencian y facilitan les va a llegar de soslayo y menguadamente.

Cornellá es población característica de las citadas. Un 90 por ciento de sus habitantes consultados, pidió la enseñanza del catalán. En otros «ghettos» semejantes el resultado fue igual, pero en el de Cornellá me consta

más fehacientemente porque anduve metido de hoz y coz en la cuestión.

Este Senador —Senador catalán, pero catalán de procedencia inmigrante, cuya lengua familiar es la castellana y que debe su adentramiento en la cultura lingüística catalana a un estricto esfuerzo personal, porque Cataluña carecía de recursos para proporcionársela— desearía que de ahora en adelante eso ya no ocurriera más. Este Senador sabe también que salió elegido más que nada por esa población arribada a Cataluña desde todos los rincones del Estado español. Por ello, no hace otra cosa al presentar esta enmienda que responder a los deseos de esa población inmigrante tan catalana de sentimiento y de derecho como los propios autóctonos.

Ahora —cuando la concesión de las autonomías representará para estas comunidades disponer de su lengua tradicional e histórica, además de la castellana, significando una clara preponderancia cultural— es más necesario que nunca, por lo que respecta a estas personas que represento y defiendo, dar estas facilidades a fin de que puedan aprender esta lengua sin cortapisas; esta lengua, que, sin ser la materna, será la del ambiente que cada vez más les rodeará y ello a fin de originar una igualdad de oportunidades en lo que se refiere al uso de lengua y lo que este uso comporta, sin discriminación ninguna por causa de su lugar de nacimiento; discriminación involuntaria —que conste— por parte de ambos tipos de población; discriminación que nadie desea que siga existiendo, pero discriminación que la dinámica propia del nuevo desarrollo del país producirá, si no se acude a tiempo salvando, con esta enmienda que me satisface presentar, esta anomalía. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Reitero el ruego que hice al inicio de esta sesión de que los miembros de la Comisión se sienten en los primeros bancos a efectos de voto.

Tiene la palabra el señor Vidarte.

El señor VIDARTE UGALDE: Señor Presidente, únicamente con gran brevedad para

adherirme a la enmienda presentada por el Senador señor Candel, de la Entesa dels Catalans. Nuestra coincidencia es total con el espíritu y con el fondo de esta enmienda, porque en nuestro país, en el País Vasco, ocurre una cosa similar a la que él ha expuesto en su intervención. En las encuestas de tipo juvenil las dificultades que se han apreciado en orden a que la población inmigrante adquiera el mismo grado de utilización y de aprendizaje de la lengua del país autóctono es evidente, y yo refrendo las palabras del señor Candel en el sentido de que si queremos hacer una verdadera integración no tenemos más remedio que subvenir, con los recursos necesarios, a que esta población inmigrante tenga la posibilidad de aprender la lengua vernácula del país a que tiene que emigrar por necesidades de desplazamiento laboral, etc., y al que, en definitiva, dedican su vida y se integran como vascos, yo diría que, quizá, como los mejores vascos de los que allí vivimos.

Quiero terminar esta brevíssima exposición exponiendo únicamente, no una anécdota, sino un hecho absolutamente histórico. Conozco una hija de un miembro de la Guardia Civil —es el único caso que conozco, supongo que habrá bastantes más— que acude diariamente a la «ikastola» de Burlete. Este es, señores Senadores, el verdadero camino de la pacificación y de la convivencia. Claro es que tengo que lamentar que esa ayuda prometida por el Ministerio de Educación y Ciencia a las «ikastolas» no le haya llegado al pueblo vasco y, en consecuencia, a esta hija de este miembro de la Guardia Civil, que también, evidentemente, es vasca. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vidarte.

Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Muy brevemente, para apoyar en espíritu —y aclararé por qué digo en espíritu— esta enmienda presentada, que me parece que corresponde, en efecto, a un espíritu de justicia. Creo que si queremos una verdadera reconciliación en el orden de la lengua, es necesario que los inmigrantes aprendan la lengua regional, la lengua de la comunidad autónoma en que vi-

ven y, al mismo tiempo, se asegure también a todos ese conocimiento de la lengua española que se exige en este artículo. Creo perfectamente justificada esta petición. Únicamente decía en espíritu porque creo que éste no es el lugar. El Título preliminar en que se presenta este tema corresponde sólo a los grandes enunciados. Yo he presentado una enmienda en este sentido, pero en el sitio que creo que corresponde, que es en el artículo 143 del proyecto, apartado 28, en el que, al regular los deberes del Estado en relación con la educación, llamo la atención no sólo sobre el artículo 25, sino también sobre el artículo 3.º

No tuve ocasión de explicar en la Ponencia el alcance de esta enmienda que fue curiosamente rechazada, precisamente, entre otros votos, por catalanes y vascos, puesto que entonces no teníamos lugar a explicar el alcance de las enmiendas y hoy podemos hacerlo.

Llamo la atención sobre esta enmienda que en su día defenderé con más argumentos, porque creo que, en efecto, corresponde a un principio de justicia y de equidad. Si el Estado español exige el conocimiento del español todos deben conocerlo y es obligación del Estado el mantenerlo; si se reconocen como lenguas oficiales en las comunidades autónomas las lenguas propias que hablan como lengua vernácula en dichas comunidades, también el Estado debe programar y ayudar, con las medidas necesarias, al conocimiento de esa lengua. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez Agesta.

Tiene la palabra el señor Benet.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, Señorías, brevemente para adherirme a las palabras que ha pronunciado el Senador señor Candel y ponderar su importancia, a nuestro entender. Creo que como portavoz de la coalición electoral senatorial votada por la inmensa mayoría de los inmigrantes de Cataluña tengo obligación de decirles algo a Sus Señorías.

El Senador señor Candel ha sido portavoz constante de los emigrados en Cataluña, desde los años más difíciles, cuando serlo repor-

taba sólo persecución y sanciones y no había motivo para que le reportara votos.

El Senador señor Candel es autor del libro «Los otros catalanes», uno de los libros más vendidos en Cataluña, uno de los libros con más impacto en Cataluña, donde hace unos años planteó con toda crudeza y con todo realismo el tema de los inmigrantes en Cataluña, tema que él conoce bien porque el Senador señor Candel es un inmigrante que ha vivido siempre, y continúa viviendo, en un barrio de inmigración. El Senador señor Candel, precisamente por esto, fue elegido por más de un millón doscientos mil votos, la mayoría de ellos de los inmigrantes. Sus palabras merecen la mayor atención de esta Cámara porque por ellas se expresa hoy aquí la inmigración obrera en Cataluña.

Yo quisiera, señores Senadores, que reflexionaran sobre la grave responsabilidad que recae sobre esta Comisión si la enmienda del señor Candel es rechazada. Rechazar esta enmienda, a nuestro entender, equivale a negar a los inmigrantes en Cataluña, Euzkadi, Galicia, el ejercicio del derecho que tienen a conocer el idioma del territorio donde se han visto obligados a trasladarse; es mantenerse en el terreno de las declaraciones de derechos meramente formales.

Rechazar su enmienda es condenar a la discriminación a los inmigrantes, condenarlos a una ciudadanía de segunda clase. No nos engañemos, ésta será la consecuencia si se rechaza esta enmienda.

Rechazar esta enmienda es favorecer la formación de dos comunidades distintas que pueden llegar a ser antagónicas. Quizá haya alguien que especule políticamente sobre la formación de estas comunidades diferentes y antagónicas en Cataluña y en Euzkadi creyendo que con esto va a terminarse el nacionalismo catalán o vasco. Quien esto hiciere cometería, además de un error político gravísimo, un crimen, porque crimen es especular y fomentar el antagonismo entre las comunidades; porque nosotros queremos que las distintas comunidades que hoy coexisten en Cataluña no sólo se conliven, sino que convivan fraternalmente, creadoramente y sin discriminaciones.

Nosotros pedimos el voto favorable de Sus Señorías a la enmienda del Senador Candel,

y lo pedimos en unos términos de gran moderación. Quisiera que Sus Señorías se dieran cuenta de ello; por ello se dice meramente «los poderes públicos facilitarán», se entiende que a aquellos que deseen el conocimiento de estas lenguas.

No podemos aceptar la corrección que acaba de hacer el Senador señor Sánchez Agesta, a pesar de que compartimos el espíritu de su intervención. Creemos que el lugar donde debe declararse este derecho —o el derecho que tienen los inmigrantes a este ejercicio que es conocer el idioma del país donde se han visto obligados a residir— debe ser aquí precisamente, porque, si no, los derechos de estos inmigrantes quedarían meramente reconocidos por una fórmula y todos sabemos, por desgracia, que esas declaraciones formales de derechos a la hora de la verdad no son reconocidos por los poderes públicos.

El señor PRESIDENTE: ¿Entiende esta Presidencia que la enmienda anterior de Entesa dels Catalans queda retirada?

El señor BENET MORELL: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como antes apoyaba la enmienda del señor Benet nos parecía una contradicción.

El señor BENET MORELL: Son dos puntos de vista que creemos que debe tener muy en cuenta hoy esta Comisión y mañana el Pleno del Senado.

El señor PRESIDENTE: Tenga en cuenta que si se aprueba la enmienda de Entesa, no se puede poner a votación la enmienda del señor Candel.

El señor BENET MORELL: Las dos nos resuelven el problema, y deseamos que se pongan a votación y que obtengan un resultado favorable.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Candel desea hacer uso de la palabra para rectificar?

El señor CANDEL TORTAJADA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir la enmienda 170, del señor Gamboa, que tiene la palabra.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el texto que se propone contemplar con más detalle el uso y aprendizaje de las lenguas vernáculas. Primero, garantizando el derecho a su aprendizaje y uso, asegurando en las distintas regiones su enseñanza gratuita para quienes la quieran, pero garantizando la libertad de este derecho, por entender que no debe obligar la Constitución, ni el Estado, ni siquiera las Corporaciones regionales o locales, al aprendizaje de dichas lenguas. Y, tercero, reconociendo el derecho de las Corporaciones regionales y locales para usar, conjuntamente con el español, la lengua vernácula respectiva, pero circunscribiendo a los órganos y actividades de dichas Corporaciones la utilización de la lengua regional, utilizando los del Estado sólo el castellano o español como idioma de todos los españoles. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gamboa.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos, a continuación, a discutir la enmienda número 130, del señor Cela, que tiene la palabra.

El señor CELA Y TRULOCK: La retiro.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Pasamos a la enmienda 706, de UCD. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Retiramos esta enmienda y nos vamos a atener al texto aprobado por el Congreso.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Enciso. Pasamos a la última enmienda, número 10, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Gracias.

Señoras y señores Senadores, antes de dedicar muy breves minutos a la defensa de nuestra enmienda, aprovecho este turno para decir que el Grupo Progresista ve con muy buenos ojos la enmienda del Senador Candel, que comparte plenamente. Somos todos de países que lanzan un gran contingente de emigrantes a otras comunidades donde se hablan lenguas propias, y nos parece, por tanto, muy positiva; aunque hay, sí, unos reparos de carácter estructural que oponer, por lo que nos abstendremos, lo cual no quiere decir que si se propone como enmienda «in voce», o en otro lugar, no la apoyemos. Por una razón muy clara, y es que no es el título preliminar el lugar más adecuado para esto, porque no es aquí donde debe estar la garantía que los poderes públicos deben prestar en relación con esta materia.

Dicho esto, paso a decir dos palabras a propósito de la enmienda número 10, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, que ha sido colocada en último lugar de las que se refieren a este apartado 2 del artículo 3.º por una razón muy sencilla. Ha sido colocada en último lugar porque es la que menos se aparta del texto, es que prácticamente no se aparta nada del texto, ya que no tiene ninguna cuestión de fondo, sino que encierra una mera corrección gramatical estilística de mejora. Dice, en efecto, el apartado 2 de este artículo 3.º: «Las demás lenguas de España serán también oficiales en las comunidades autónomas de acuerdo con sus respectivos Estatutos. Nosotros pensamos que el adjetivo «respectivos», en lugar de acompañar al sustantivo «Estatutos», iría mejor acompañando a «las comunidades autónomas». Es decir, hay unas cuantas comunidades autónomas que se caracterizan por poseer su lengua propia. Pues bien, esto es lo que quiere decir el texto de la Constitución: que en las comunidades autónomas se declarará oficial la lengua propia. Hay un vacío, hay una vaguedad en la expresión y, por tanto, entendemos que el precepto quedaría mejor si dijera: «las demás lenguas de España serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus Estatutos». Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Señores portavoces. Tiene la palabra el Grupo de Socialistas del Senado.

El señor SAINZ DE BARANDA JIMENEZ: Muy brevemente para decir que el Grupo Socialista entiende que la enmienda del PSI es meramente formal, se limita a dar una redacción más completa y quizá más exacta gramaticalmente al apartado 2 del artículo 3.º, y que por eso votará a favor de ella. Coincide, además también, y desde el punto de vista gramatical es verdaderamente digno de señalarse puesto que se trata de una autoridad en esta materia, con la enmienda retirada del Senador Cela, que utiliza también la misma terminología que la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

Por otra parte, queremos hacer constar que, aun estando de acuerdo el Grupo Socialista con los argumentos dados por el Senador Candel para defender su enmienda, no la votará, porque entiende que el apartado 3 de este artículo ya establece los principios generales suficientes para que pueda ser apoyada por leyes posteriores que desarrollen la Constitución, o que traten de esta materia, y que también es tema que podrá ser recogido, y lo será sin duda, en los correspondientes Estatutos de las comunidades autónomas.

Por todo ello, repito, el Grupo Socialista votará sí a la enmienda del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes y no votará la enmienda del Senador señor Candel, pese a estar muy de acuerdo con las argumentaciones dadas.

El señor PRESIDENTE: El señor Enciso tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Unión de Centro Democrático no tiene inconveniente en votar la enmienda propuesta por los Socialistas y Progresistas Independientes, porque entiende que no altera en absoluto sustancialmente el contenido del texto aprobado por el Congreso. Sin embargo, lo mejora desde el punto de vista gramatical y hace una precisión que nos parece necesaria. Por tanto, anunciamos que votaremos la enmienda del Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes.

Queremos también poner de manifiesto que no somos insensibles en absoluto a las razones que ha alegado aquí el señor Candel, y que no somos insensibles tampoco a las razones que pudieran alegarse por parte de los vascos o de los gallegos.

Entendemos que las tres lenguas, la lengua catalana, la lengua gallega y la lengua vasca, constituyen, como se dice en el apartado 3 del artículo, un auténtico patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección. Y en ese sentido, nos parece que las garantías que la Constitución ofrece en el artículo 3.º pueden servir como base para dar respuesta a esas justas observaciones del señor Candel a las que, reitero, somos particularmente sensibles.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes desea rectificar?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas.

El señor CIRICI I PELLICER: Entesa dels Catalans retira su enmienda, porque se siente representada por la del señor Candel.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, se votará la enmienda 411, del señor Audet.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y tres a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Audet se reserva el derecho a defender su enmienda ante el Pleno?

El señor AUDET PUNCERNAU: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda de Entesa dels Catalans, pasamos a votar la enmienda 814, del señor Candel.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 16 votos en contra y tres a favor, con seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Candel convertirla en voto particular?

El señor CANDEL TORTAJADA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador miembro de la Comisión la apoya?

El señor BENET MORELL: Sí, señor Presidente; yo la apoyo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a votar la enmienda 170, del señor Gamboa.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y uno a favor, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Gamboa mantener la enmienda para el Pleno?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Sí, señor Presidente.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Es apoyada por el Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Pasa a votarse la última enmienda, la número 10, del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 24 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Al ser aprobada la enmienda, no se pone a votación el texto del proyecto.

A continuación se pasa a discutir el apartado 3 del artículo 3.º Enmienda 580, del Senador señor Azcárate.

El señor Azcárate tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor AZCARATE FLOREZ: Voy a defenderme yo más que a la enmienda, porque proponiendo la eliminación pudiera parecer que era enemigo personal de las riquezas de las modalidades lingüísticas de España y soy totalmente favorable a ellas. A mí lo que me

preocupa (y aquí tomo los argumentos que nos acaba de exponer el señor Enciso, pero «sensu contrario») es que, salvando el catalán, el euskera y el gallego, se pierde uno en una cantidad de modalidades lingüísticas de España que, si nos dedicamos a protegerlas, a exaltarlas y a cultivarlas, aquella famosa Torre de Babel de que ustedes han oído hablar, dentro de unos años a lo mejor se presenta en España.

Me parece que al lado de este valor y esta riqueza lingüística, hay otras en España de tanta o más importancia que pudieran merecer y ser dignas de un párrafo especial, encomendando su protección y su defensa de una manera más justificada todavía. No creo que el exagerar nos lleve a buen término. No tengo ninguna pretensión, sino conseguir una unanimidad en contra de esta enmienda. Por eso, para no darles a ustedes esa satisfacción, me dispongo a retirarla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La del señor Audet ha sido ya discutida.

Había una enmienda que tiene el mismo número de la presentada como enmienda por el señor Gamboa, pero como es idéntica al texto, se votará cuando se vote el texto del proyecto, porque en realidad no es enmienda.

Entonces hay que votar la enmienda 411, del señor Audet.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y tres a favor.

El señor PRESIDENTE: Señor Audet, ¿quiere defender la enmienda en el Pleno?

El señor AUDET PUNCERNAU: Sí, señor Presidente.

El señor ARESACOCHAGA Y FELIPE: Apoyada por el Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a votar el texto del proyecto.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del proyecto por 24 votos a favor, con una abstención.

Artículo 4.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a discutir el artículo 4.º, apartado 1,

al que se ha presentado la enmienda número 171, del señor Gamboa. Tiene la palabra el señor Gamboa, para la defensa de su enmienda.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el apartado primero del proyecto resulta frío e insustancial en un tema: la bandera, que es precisamente todo lo contrario: calor, sentimiento de patria. La simple descripción como bandera nacional de un pedazo de tela tiene sentido en la medida que se la reconoce como símbolo y representación suprema de la Patria, de su unidad, soberanía y, consecuentemente, de todo el pueblo español. La bandera nacional está por encima de cualesquiera ideas, partidos y regímenes políticos, como lo demuestran sus dos siglos de pervivencia bajo regímenes muy diversos, prácticamente ininterumpidos.

Por tanto, desde la emoción que me produce esta bandera nacional, a la que ofrecí mi vida en la Armada el lejano día en que a los catorce años juré defenderla, emoción que creo que compartimos la generalidad de los españoles, pido a Sus Señorías la aprobación de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gamboa. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la enmienda 131, del señor Cela. El señor Cela tiene la palabra.

El señor CELA Y TRULOCK: Creo, señor Presidente, que, en efecto, mi propuesta a este artículo 4.º es meramente gramatical. Se dice en el texto aprobado por el Congreso: «La bandera de España es de tres franjas horizontales». Creo que sería más exacto decir: «La bandera española consta de tres franjas horizontales». Puesto que la bandera española, como la de Francia, la de los «boys scouts» o la de China es de trapo y puede ser de papel; esto es, su representación, su símbolo, es lo que consta, a mi modesto entender, de tres franjas.

Roja, gualda y roja», dice el texto del Congreso, y yo preferiría decir «amarilla», que es

la fórmula usual. Gualda, evidentemente, es castellano, sí, aunque de origen bárbaro y uso no demasiado extendido. Yo creo que fue sólo la silabación del autor del texto del famoso cantar «Banderita tú eres roja, banderita tú eres gualda», que si hubiera dicha amarilla le hubieran sobrado dos sílabas, lo que nos llevó, puesto que está en el oído de todos, a usar esta determinación.

Sigue el texto del Congreso diciendo: «siendo la gualda de doble anchura que las rojas», y creo que sería preferible decir: «siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas», puesto que así es realmente, con lo cual quedaría diciendo: «La bandera de España consta de tres franjas horizontales: roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cela.

¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Para un turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Arespacochaga.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Por este procedimiento de discusión puede haber enmiendas que automáticamente dejen sin efecto otras que puedan tener posibilidad de convertirse en una. Por ello el Grupo Mixto presenta la enmienda «in voce» de que a la propuesta que acaba de defender el señor Cela se añada una parte de la que ha defendido el señor Gamboa, que diga: «enseña de la Patria y símbolo de su unidad y soberanía».

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende que la enmienda del señor Gamboa queda subsumida en esta otra?

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: El señor Gamboa es quien tiene que decirlo.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Sí, recogiendo la primera parte de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Arespacochaga que pase por escrito el nuevo texto. (Pausa.)

La enmienda dice: «La bandera de España, enseña de la Patria y símbolo de su unidad y soberanía, consta de tres franjas horizontales: roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas».

El señor Arespacochaga, portavoz del Grupo Mixto, que ha presentado la enmienda, tiene la palabra para defenderla.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: La razón es simple. Apoyando en principio la enmienda del señor Cela, que se respeta íntegramente, se añaden unas palabras que incluyen, gramaticalmente, una pura alusión, con la cual creo que nadie estará en contra, a las palabras emocionadas que quizá una de las personas más calificadas, como es el representante de nuestra Armada, ha hecho, con todo entusiasmo y emoción de que son portavoces los miembros de este Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Villar Arregui tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Muy sumariamente, como corresponde a la necesidad de estos debates.

No olvidemos que la Constitución es un texto normativo y, en cuanto tal, no está llamada a definir conceptos.

Si de algo adolece el proyecto remitido por el Congreso es, en ocasiones, de prolijidad, como pudo verse recientemente al reiterar las expresiones «indisoluble Nación española» y «Patria común e indivisible de todos los españoles».

Con nuestro profundo respeto al Senador señor Gamboa, y con nuestro entendimiento cabal de los sentimientos que en él suscita por razón de su personal historia y de su ejemplar dedicación a la Armada, tenemos que decirle que esa descripción emocional de la bandera sería perfectamente asumible por cualquiera de nosotros en un contexto distinto, pero estamos intentando otorgar al país su ley de leyes, y el estilo con arreglo al cual las leyes se escriben es un estilo más sobrio, más directo, más incisivo, menos retórico, más racional y menos sentimental. En función de estas razones, entiendo como comprendemos el

espíritu que alienta en las palabras del señor Gamboa, nos vemos, por razón de oficio, en la necesidad de no votar su enmienda.

En cambio, si asume nuestro Grupo la enmienda del Senador señor Cela, incluyendo en esta asunción el cambio de la tradicional expresión «gualda» por la infinitamente más popular, con referencia a tal color, de «amarilla». El ha aducido un motivo que es probable que históricamente sea el que ha respondido a que en la descripción de los colores de la bandera se introduzca la expresión «gualda»; pero tal vez habría que sobreañadir otro: «gualda», que de acuerdo con la primera acepción del Diccionario es una determinada planta, tiene también en heráldica una acepción determinada, y habría un cierto contrasentido en que el enunciado de los colores se hiciera en significantes ordinarios con referencia al rojo, y en significantes heráldicos con referencia al amarillo. Cabría, como alternativa, decir: «gules, gualda y gules» (*Risas*), pero como no iba a ser aceptado por nadie, por homogeneidad en el lenguaje preferimos «roja, amarilla y roja», con la precisión cabal que en la enmienda del señor Cela se contiene.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Villar.

Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, en nombre de mi Grupo, para anunciar nuestro voto favorable a la enmienda del Senador señor Cela. Y para decir que no debe pensar el señor Cela que nuestro Grupo, defensor único por tantas razones y en tantas ocasiones del texto del Congreso, no está dispuesto a aceptar sus enmiendas que supongan una mejora gramatical del texto, y que sólo lo hará cuando de una mejora gramatical o estilística se trate, y siempre que esa mejora no suponga ninguna connotación política.

Por este motivo es por lo que en este apartado 1 del artículo 4.º nos proponemos votar a favor de la enmienda del señor Cela.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor González Seara.

El señor GONZALEZ SEARA: Nosotros también vamos a votar a favor de la enmienda

del Senador señor Cela, no porque lo que se acaba de presentar y que originariamente había propuesto el señor Gamboa nos parezca que no puede ser objeto de atención, sino porque pensamos que el texto de la Constitución debe ser sencillo y no debe contener demasiadas reiteraciones.

Hemos mantenido en el artículo 2.º la expresión «Patria común e indivisible de todos los españoles», referida a España. Pensamos, por consiguiente, que está perfectamente recogido, cuando se habla de la bandera, lo que se dice anteriormente en el artículo mencionado.

Por esta razón y por entender que la enmienda del señor Cela mejora la redacción del apartado 2 del artículo 4.º, vamos a votarla favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González Seara. El señor Arespacochaga tiene la palabra para rectificaciones.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Solamente he de decir que respetamos, pero no nos convencen los comentarios que se han hecho.

No se trata de un retoricismo, sino de una definición. La bandera de España es símbolo de su unidad y soberanía. Por tanto, no nos parece que sea ocioso, por muy austero que sea un texto —con la austeridad son siempre compatibles las verdaderas definiciones—, que en el artículo 2.º se haya hecho alusión a la insolubilidad. Es algo que no tiene nada que ver con el tema que nos ocupa.

Se trata, simplemente, siendo éste como es el primer texto constitucional en que se alude a una serie de banderas regionales, hacia las cuales sentimos todos el máximo respeto, de recoger que la bandera nacional es el símbolo de la unidad y soberanía de la patria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arespacochaga. Pasamos a votar esta enmienda del señor Arespacochaga, en primer lugar, por ser la que más se aleja del texto remitido por el Congreso.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Arespacochaga defender su enmienda en el Pleno?

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda del señor Cela.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Habiendo sido aprobada la enmienda del señor Cela, no ha lugar a votar el texto remitido por el Congreso.

Continuamos con el estudio del artículo 4.º y pasamos a discutir las enmiendas al apartado 2. En primer lugar, tiene la palabra el señor Bandrés, enmienda número 291.

El señor BANDRES MOLET: Brevemente, voy a defender la enmienda presentada en nombre de mi coalición electoral. El apartado 2 del artículo 4.º dice: «Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales». El texto que se propone es el siguiente: «Las naciones y regiones del Estado podrán utilizar banderas y enseñas propias».

Se trata, como decía la justificación de la enmienda, de una simplificación del texto y, además, al emplear la palabra «Estado» en lugar del término «España», se trata también de adecuar terminológicamente este artículo a la defensa que hicimos cuando intentamos enmendar los artículos 1.º y 2.º

Pero hay, además, alguna otra razón de mayor importancia. Se trata una vez más, desde la perspectiva del Senador que os habla, de llevar a la ley la realidad sociológica. Yo hablaré como siempre de lo que conozco. La ikurriña, la bandera vasca, que nos produce a los vascos por lo menos tanta emoción como la del Estado le puede producir al señor Gamboa, suele ir a veces sola, a veces acompañada, puede ir acompañada de esta bandera o de la otra. Yo la he visto acompañada de la bandera del Estado, la he visto acompañada de la bandera

navarra, de la señera, de la bandera extremeña, de la andaluza y también de la bandera republicana, símbolo respetable —no lo olvidemos— para muchos ciudadanos.

Quisiera con esto hacer desaparecer esa eterna separación que nos empeñamos en mantener entre la oficialidad y la realidad y evitar preceptos constitucionales de seguro incumplimiento; porque estas banderas de las nacionalidades del Estado español van a seguir funcionando y circulando solas o acompañadas y será absolutamente inútil un precepto constitucional que haga obligatorio ese acompañamiento que, además por ser obligatorio, ya es molesto, y que si es voluntario es grato.

Se ha citado aquí hace un momento a Dámaso Alonso. Y Dámaso Alonso ha dicho que la Constitución debe basarse en hechos reales; pues para que la Constitución se base en hechos reales no consignéis de modo obligatorio que las banderas de las nacionalidades tengan que ir siempre y necesariamente acompañadas de otras banderas. Dejad en esto la libertad al pueblo; dejad en esto la libre espontaneidad de quienes porten las banderas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Entramos en la discusión de la enmienda 225 del señor Carazo, que tiene la palabra.

El señor CARAZO HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero dejar, primero, constancia de que la defensa que voy a hacer de esta enmienda en modo alguno pretende herir sentimientos de nadie, sino única y expresamente ensalzar los valores de todos. Por eso la enmienda propone añadir al artículo 4.º, apartado 2, lo siguiente: «La exclusión de la bandera nacional constituirá delito».

Un día sí y otro también venimos asistiendo al triste espectáculo de ver cómo se mancilla todo lo que hace referencia a lo fundamental español. Lo que tiene rango universal se minimiza hasta dejarlo reducido a los términos de un bochornoso aldeanismo. Todo lo grande se reduce, por sistema, a la pequeñez de lo intrascendente. Excluir, romper, quemar, destruir, ofender y ensuciar, son verbos de actualidad virulenta y sangrante. Los conjugan personas

que se distinguen por los caracteres de lo violento y patológico. Incapaces para entender y vivir lo hermoso se dedican, por norma preconcebida y organizada, a la provocación por el insulto y a la ruptura de la fraternal convivencia por el ejercicio de la barbarie. Estamos, señores —perdón—, ante los insólitos y nuevos «héroes de la democracia».

A estos curiosos seres del despropósito la Patria les irrita. En vez de ver en ella el estímulo para ennoblecerse le arrancan ferozmente, como los profesionales del «tirón», la rebeldía estúpida del envilecimiento. Por eso pancartean las calles y las plazas de España; enguarran las paredes hechas con piedras de formidable historia; gritan y enloquecen con la palabra «libertad» en la boca y el mazo en las manos para ir destruyendo sin dejarla nacer.

Carentes de sensibilidad, poseídos de un odio a ultranza de no se sabe a qué ni por qué, se encaraman a los balcones, agarran la bandera de España, la descuelgan, la desgarran, la pisan y la queman. Ignoran, enajenados, que destruyen una bella parte de ellos mismos; la más bella causa de reconocimiento y orgullo decantado de quienes no tienen a gala ser apátridas.

Son ciegos y sordos para no ver las sedas y los oros de sus colores rojo y gualda; y oír el susurro de sus besos, traducidos en palabras rezadas que generan lágrimas de emoción restando al amor del símbolo vivo de su presencia.

Era y es una y multiplicada en su misma esencialidad, causa y razón que siempre nos iba acercando al fragor de mil combates y la gloria de más victorias. De sus pliegues traía recogidos los nombres y apellidos de los cientos de miles de hijos que la honraron con el holocausto de sus vidas, no en balde sacrificadas.

Desde su raíz le hacían flecos los soldados laureados y también la interminable legión de los poetas, los humanistas, los matemáticos, los pintores, los artesanos; los hijos de la toga, de la gleba y del cayado; los ricos y los pobres; los políticos y los menestrales; los piadosos, los ateos y los santos. Porque ella, la bandera, encarna a España desde el cero hasta el infinito.

La bandera, madre augusta y fecunda, vive la vigilia permanente de todas las horas, tristes o alegres de la Patria. Desde sus mástiles

imbatibles preside las fiestas nacionales y lugareñas; navega los mares, los cielos y los campos. Es abrigo de ternuras para los guerreros desangrados en la batalla, acicate para los valientes y reproche para los cobardes. Sólo Dios es superior a ella.

La bandera, solemne y formidable, vence a todas las inclemencias. Nos espera en todos los caminos y nos empuja hacia todos los horizontes. Fue la punta más avanzada en la forja del imperio y el bastión más inexpugnable donde los siglos guardan, incorrupta, la bendita vértebra espinal de la incuestionable unidad de España. Ella custodia el honor y estimula el respeto a la libertad de la persona, proyectándola hacia los sólidos cimientos de la justicia y del amor.

Esa bandera es la más soberana razón, el único argumento para la soberanía de un pueblo que quiso y supo ser el genio de la raza; descubridor de un mundo y hoguera incandescente donde se templó el acero más civilizador de toda una época, poco menos que milenaria.

Ensuciar, pisotear, quemar, destruir, romper, ultrajar, en definitiva, excluir, algo tan grande, significativo, serio y trascendente como es la bandera de España, tiene y le sobra entidad para que dentro de la base de la Constitución se tipifique como delito.

Lo enmendé en tan expreso sentido porque así lo creo, lo siento y lo vivo. Lo he defendido porque estoy seguro de interpretar con mi defensa el sentimiento nacional de la aplastante mayoría de los españoles que se acogieron a ella, la juraron, la defendieron y, en muchos casos, se honran y se sienten precisamente enaltecidos cubriendo sus cuerpos muertos con sus colores y con sus sedas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carazo. ¿Algún turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Señores portavoces? (*Pausa.*)

Pasamos a discutir la enmienda número 984, del Grupo Senadores Vascos. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Senadores Vascos.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Para la debida comprensión del tema concreto que ahora se cuestiona, entiendo que es conveniente señalar exactamente cuál es el contenido del texto del proyecto en este punto y cuál el de

la enmienda pretendida por mi Grupo y su sentido.

El texto aprobado por el Congreso dice textualmente: «Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales».

Lo que mi Grupo pretende es que este último párrafo diga textualmente: «Estas —las banderas y enseñas de las Comunidades autónomas— se utilizarán junto a la bandera de España en los edificios públicos y en todos los actos oficiales del correspondiente ámbito territorial».

Creemos que el sentido de esta enmienda queda perfectamente claro en la doble vertiente que el mismo tiene: uno, de ampliación del contenido del texto y otro, que puede estimarse como de restricción al pretender una mayor claridad de lo que entendemos es la finalidad o «ratio legis» del precepto.

Examinemos primeramente la cuestión esbozada inicialmente. Según el texto del proyecto, al hablar de sus edificios públicos y sus actos oficiales, la bandera de la Comunidad autónoma no podrá utilizarse más que en los edificios públicos de tal Comunidad y solamente también en sus actos oficiales. Quiere esto decir que en ningún otro edificio público del Estado ni en ningún acto público de éste, ni la bandera ni la enseña de la Comunidad podrán ondear junto a la de España.

Y esto lo consideramos un grave error que ha de llevar a no menos graves e inútiles consecuencias.

Por mi condición personal, no soy nunca partidario de recordar historia que está impregnada de amargura; pero en esta ocasión es forzoso que llame a la memoria de SS. SS. sobre hechos todavía, por desgracia, recientes.

Para nadie es un secreto que la bandera de España y las banderas de las comunidades autónomas han sido presentadas como antitéticas durante el período que tratamos de superar y para nadie debe ser tampoco un secreto que ello ha sido posible, sencillamente, porque desde el poder franquista así se ha querido, así se ha alimentado y así se ha perseguido. ¿A qué ha conducido todo esto? Por reflejo precisamente que es una bandera y una enseña, el pueblo ha catalizado sus posturas en derredor

de una u otra. Y esto ha conducido a gravísimos males, desde los muy importantes del pensamiento de las gentes de un determinado pueblo hasta los gravísimos de hacer que muchas personas perdieran su vida: unas, por enseñarlas, por manifestarlas, por tratar de ponerlas; y otras, porque tenían que cumplir las órdenes de quitarlas.

¡Cuán lamentable es todo esto!

Pero con ser lamentable, con el texto del proyecto estamos tratando de constitucionalizar que así siga ocurriendo. ¿Por qué hay que enseñar una bandera en un solo tipo de edificios y de actos y otra diferente en otro tipo de edificios y de actos? ¿Por qué seguir ofreciendo al pueblo de la comunidad autónoma una discriminación simbólica, que el pueblo naturalmente —porque no olvidemos que en el pueblo reside la conciencia nacional— tiene que traslucir y llevar a la consecuencia de que la discriminación deja de ser simbólica para hacerse real? ¿Por qué, si hemos dicho en los artículos 1.º y 2.º que la soberanía nacional reside en el pueblo español, lo que interpreto y seguiré interpretando que es soberanía de todos los pueblos de España que constituyen el español, en una misma comunidad autónoma se pretende simbolizar todo lo contrario? ¿Por qué —finalmente— el ciudadano tiene que estar observando que hay actos y edificios que pertenecen, porque así lo pregona su enseña o bandera, a algo distinto de los actos y de los edificios de su propia Comunidad?

Hace unos días, y también esta mañana, se hablaba en esta Comisión (y yo refrendo cuanto un querido Senador decía al respecto) de los elementos separadores que han conformado nuestra vida estatal en el último siglo y medio. Pues bien, no seamos separadores. Acostumbremos a que en la comunidad autónoma conviva junto a la bandera de España, la bandera de aquélla. Pero en todo lo que tenga un carácter de acto oficial y en toda sede pública. Y no solamente en estadios, campos o realidades diferentes. Solamente así llegaremos un día, con el respeto mutuo, a lograr una convivencia normal y por normal, entrañable, de estima recíproca y amorosa. Lo contrario, no es otra cosa que sembrar la discordia y esto que nunca es aceptable, es inadmisibile desde un punto de vista constitucional.

No hay razón alguna para que en edificio

público de carácter estatal —léase Gobierno Civil, Delegación Ministerial, etc.— no ondee junto a la bandera de España la de la comunidad autónoma. Ello querrá decir que el Estado está al lado, codo con codo, luchando con aquel pueblo que es integrante de él. El que no sea así, podrá siempre ser interpretado como todo lo contrario. Y esto, pienso, que no podrá decirse que queremos ninguno de nosotros y por ello sigo pensando que es nuestra grave responsabilidad acabar con tal posibilidad. Este es el sentido de nuestra enmienda en este punto para el que espero confiadamente vuestro voto favorable.

Y hay ese segundo punto que es mucho más sencillo de explicar: el que se refiere a la frase añadida, «dentro del correspondiente ámbito territorial». Con ello se quiere evitar una posibilidad interpretativa del texto del Congreso que entendemos no es la finalidad querida por el precepto.

En efecto: la «ratio legis» de este precepto es la de que la bandera de la comunidad autónoma ondee o su enseña se muestre en los edificios y actos públicos u oficiales pero de su propio territorio. A nuestro parecer, al referirse únicamente a las banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas se utilizarán, junto a la bandera de España, en sus edificios públicos y en sus actos oficiales, pudiera interpretarse en el sentido de que en una comunidad autónoma se utilizará no solamente la propia sino también la de otras comunidades. Y esto, creemos, que no es ni lo querido ni lo deseable en definitiva. De ahí, nuestra precisión que, por otra parte, es simplemente terminología.

Pero lo que sí tiene verdadera trascendencia es cuanto hemos dicho anteriormente acerca del primer tema que he dejado expuesto y para el que vuelvo a pedir vuestro asentimiento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vidarte.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: En nombre del Grupo Progresista, para decir en dos palabras que nos parece muy bien esta enmienda, que es lógico que «el sus» pueda resultar discriminatorio, que si las comunidades

tienen un carácter oficial público, si en la estructura del Estado se integra, parece absolutamente razonable, y, por eso, votaremos a favor de la misma.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces? (Pausa.) ¿El señor Vidarte, para rectificar? (Pausa.)

Pasamos, a continuación, a discutir la enmienda 171, del señor Gamboa. Tiene la palabra el señor Gamboa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Se propone en esta enmienda una nueva redacción al apartado 2, relativa a las banderas regionales, que pretende un doble objetivo: Primero, el reconocimiento y protección de las enseñas regionales, algunas de las cuales están perfectamente consolidadas dentro de la Historia de España; segundo, garantizar fundamentalmente la preeminencia debida a la bandera nacional como patrimonio común de todos los españoles, en aquellos casos en que ondea juntamente con dichas banderas regionales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gamboa.

¿Para un turno a favor? (Pausa.) ¿Para un turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

A continuación pasamos a discutir la enmienda 370, del señor Prado y Colón de Carvajal, que tiene la palabra.

El señor SANCHEZ-AGESTA: Señor Presidente, no está el señor Prado y, como portavoz del Grupo, delega en mí la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Puede hacer uso de la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Voy a ser breve. Comenzaré diciendo que apenas hay en ella más que matices verbales que la diferencien del texto original, pero que creo que lo mejoran notablemente.

Empezaré apoyándome en los argumentos del señor Vidarte, que están salvados en el texto de la enmienda que propone el señor

Prado. Se dice en la enmienda del señor Prado: «Estas acompañarán en los edificios públicos y en los actos oficiales»... No lo limita a «sus» edificios públicos y «sus» actos oficiales, de las Comunidades, sino que permite con gran liberalidad que estas enseñas aparezcan en todos los actos oficiales y en todos los edificios públicos.

Además, la expresión «utilizarán junto» significa, por una parte, una preferencia; parece que es la bandera nacional, y junto a ella, las otras banderas, pero no está marcado claramente, y puede suscitar problemas de protocolo que no son una hipótesis sino que personalmente lo he vivido, no hace muchos días, en Santander, donde en un acto internacional se discutió si la bandera central (porque en este caso sí que había un puesto de preferencia) debía ser la de Cantabria o la española. Diré, para tranquilidad de los señores Senadores, que, finalmente, se puso la bandera española, pero no sin una viva discusión que incluso llegó a la prensa.

Además, incluso la expresión «y acompañarán», me parece sin duda alguna más inteligente que «se utilizarán junto». Las banderas no se utilizan, las banderas se exhiben o se ondean. «Acompañarán» expresa la misma idea con más precisión, indicando el lugar preferente. Esta indicación de preferencia de «se utilizarán junto», marcaba de una manera tímida, dudosa y discutible.

Nada más. No molesto más a los señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Gracias. El señor Sánchez Agesta nunca molesta a los señores Senadores y menos a la Presidencia.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Como antes ha anunciado mi compañero de Grupo, el Senador Martín-Retortillo, nuestro punto de vista es coincidente con el que expresan, como acertadamente acababa de manifestar el Senador Sánchez Agesta, tanto la enmienda de Senadores Vascos cuanto la enmienda del Senador Prado y Colón de Carvajal.

Creemos que cuanto se haga en la Constitución para romper la bipolaridad dialéctica

entre el Estado y Comunidad será un gran acierto. Por eso, proyectando la mirada sobre un futuro próximo —porque aspiramos a que las sesiones de esta Comisión sean más breves en lo sucesivo y que la Constitución esté pronto en vigor en nuestro país—, por eso pensábamos que en ese futuro próximo, ninguna lección sería, pedagógicamente, tan instructiva acerca de cuál es la nueva estructura del Estado que ver, en un cuartel de la Guardia Civil de cualquier pueblo de España, junto a la bandera de España, la bandera de la comunidad autónoma del territorio en el que el cuartel esté emplazado. Esto nos parece integrador y positivo.

La añadidura del senador Prado y Colón de Carvajal acerca de la prioridad de la bandera nacional nos parece aceptable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Villar. ¿Algún otro señor portavoz desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿Desea hacer uso de la palabra el señor Sánchez Agesta para rectificar?

El señor SANCHEZ AGESTA: Simplemente para agradecer al señor Presidente su manifestación de que mis palabras no le molestan.

El señor PRESIDENTE: Entramos, pues, en la discusión de la enmienda 131 del señor Cela, que tiene la palabra para defenderla.

El señor CELA Y TRULOCK: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 256 del señor Zarazaga, que tiene la palabra para defenderla.

El señor ZARAZAGA BURILLO: El motivo de la enmienda es, simplemente, como aquí también se ha invitado hacer, proponer una mejor redacción de este apartado, señalando que son «los Estatutos de las comunidades autónomas». En el texto se dice al final, pero como es la primera vez que se utiliza lo de «los Estatutos», debe ser aclarado que se refiere a «los Estatutos de las comunidades autónomas». «Los Estatutos de las comunidades autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias que se mos-

trarán —he aquí nuestra enmienda— junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales», como también ha sido subrayado por el Grupo de Senadores Vascos y por el Senador Prado y Colón de Carvajal.

Quizás tendríamos que decir que, aparte de esta redacción propia más bien de un escolar no muy despejado, se detallan dos términos cuya significación, a nuestro juicio, la consideramos muy importante desde el punto de vista del comentario de nuestra enmienda. Dice que los Estatutos —ya en la nueva redacción— de las comunidades autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias. He aquí, señoras y señores Senadores, un primer detalle: «reconocer». Reconocer no es imponer; consiste más bien en aprobar, ratificar algo cuya existencia previa se da ya por supuesta tras la debida acción de conocimiento, siempre con los medios precisos para que ese conocimiento sea exacto y claro. Reconocer no es tampoco proponer o arbitrar a partir de una información parcial o de una encuesta dirigida. El vicio moderno de proclamar como unánime aprobación algo que se ha preparado con campañas organizadas resulta poco auténtico. Por ello subrayo que esta idea está clarísima en el texto constitucional. El símbolo se reconoce recreándolo en el texto legal de los Estatutos, después de ser escuchado, nunca impuesto; el término «reconocer» lo confirma y lo declara. Pero junto a este término «reconocer», nosotros creemos que valdría la pena cambiar la palabra «utilizarán» por la de «mostrarán», porque no es tan feliz el vocablo «utilizarán» al hablar de banderas y enseñas en el proyecto de Constitución. «Utilizar» es más bien usar en provecho o en ventaja propia. Un producto se usa como medicamento y se utiliza como droga; un bastón se usa como apoyo y se utiliza como arma. «Utilizar» —respondo a la idea del Senador Ramos— es más bien una connotación no del todo objetiva, es más bien subjetiva. Por lo tanto, el fundamento no es otro que aportar el matiz de utilización de un símbolo de tan claro sentir popular «mostrar», que envuelve la idea de exponer públicamente una cosa para que sea observada y apreciada.

Subrayo la idea también del señor Prado y Colón de Carvajal de que «acompañar», pero a veces puede uno acompañar y después soltarle las cadenas; se puede acompañar a la fuerza. «Mostrar» es simplemente y nada menos que exponer públicamente algo para que sea apreciado. De ahí que nosotros sostengamos que no se utilice la palabra «usar», no se utilice la palabra «acompañar» y no se utilicen otras palabras que también algunos Senadores en algunos escritos han expuesto y que desearíamos también aquí comparar con la nuestra de «mostrarán».

Quizá, alguien habla de «exhibir», alguien habla de «exponer», alguien habla de «colocar». «Exhibir» requiere mostrar, sí, pero con una intencionalidad de raíz parcialista no acomodada a una aprobación general. «Izar» también podría utilizarse como más adecuada, pero envuelve la idea de un soporte que va muy bien a una bandera, pero «izar» a veces una enseña o una insignia no es posible ni siquiera físicamente.

«Colocar», a nuestro juicio, envuelve como la de «acompañar» una acción meramente física, sin el matiz cordial de un símbolo como el sentir ciudadano requiere.

Asimismo no creemos que el término «exponer» sea completamente un término feliz, ya que nos exponemos a que un símbolo se exponga desde el texto constitucional a algo que no sea precisamente reconocimiento o refrendo de lo que los estatutos han querido expresar. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, el señor Zarazaga está en el uso de la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, acabo diciendo que las indudables ausencias de estas connotaciones —subrayando la idea del señor Ramos y a la vez la carga, meramente objetiva, sin búsqueda de matices especiales ni políticos— apoyan la propuesta que en nuestra enmienda se cita diciendo que «Los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán reconocer banderas o enseñas que se mostrarán junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga. ¿Para un turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Señores Portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Únicamente para decir que desearía, en la enmienda del señor Prado, asumir una propuesta del señor Zarazaga que, además, coincide con otra del señor Cela. Es la primera vez, en efecto, que se habla de los Estatutos. No se sabe qué Estatutos pueden ser. Por consiguiente, los Estatutos de las comunidades autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias; y al mismo tiempo quizás este término «siempre» parece dar un énfasis de desafío el suprimirlo. Lo suprimiría sustituyéndolo entonces por una enmienda de viva voz que dijera: «Los Estatutos de las comunidades autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias. Estas acompañarán en los edificios públicos y en los actos oficiales a la bandera de España que ocupará el lugar preferente». *(El señor Sánchez Agesta entrega el texto a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Para decir que no es la primera vez que se habla de los Estatutos de las comunidades autónomas; ya en el párrafo 2 del artículo 3.º está la expresión.

Hecha esta puntualización, en la línea que mi Grupo ha expresado antes, nos parece muy positiva esta enmienda cuyo contenido trata de evitar discriminaciones y nuestro Grupo apoyaría, sólo por razones estrictamente de estilo, es que en vez de «se mostrarán» que es algo que no suena bien, se dijera «se utilizarán junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales».

El señor PRESIDENTE: Es decir, es la enmienda del señor Zarazaga, pero cambiando «mostrarán» por «utilizarán». ¿El señor Zarazaga apoya esta modificación?

El señor ZARAZAGA BURILLO: He defendido el término «mostrarán» sobre el «utilizarán».

El señor PRESIDENTE: Perfectamente; vamos a discutir la enmienda que ha presentado el señor Sánchez Agesta, entendiéndose retirada la enmienda del señor Prado.

El señor SANCHEZ AGESTA: Indiscutiblemente, al sustituirse por esta enmienda de viva voz.

El señor PRESIDENTE: ¿Es enmienda del señor Prado, de S. S. o del Grupo?

El señor SANCHEZ AGESTA: Del Grupo.

El señor PRESIDENTE: La enmienda dice así: «Los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán reconocer banderas y enseñas propias. Estas acompañarán en los edificios públicos y en los actos oficiales a la bandera de España, que ocupará lugar preferente».

Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta para defender la enmienda.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, como anteriormente he tratado de mostrar las virtudes de esta enmienda, creo que no debo insistir sobre ella para abreviar la discusión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Para un turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Señores Portavoces? *(Pausa.)*

Discutidas todas las enmiendas, vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar se pone a votación la enmienda 291, presentada por el señor Bandrés.

Efectuada la votación, fue rechazada por 22 votos en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Bandrés desea mantenerla como voto particular para defenderla en el Pleno?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador, perteneciente a la Comisión, apoya esta enmienda?

El señor VIDARTE DE UGARTE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda 1.102, del señor Bajo Fanlo.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Se reserva el derecho a defender su enmienda en el Pleno?

El señor VIDARTE DE UGARTE: Sí, señor Presidente, para convertirla en voto particular.

El señor PRESIDENTE: A continuación votaremos la enmienda número 225, del señor Carazo.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 23 votos en contra y dos a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Carazo desea que se haga reserva para defensa posterior en el Pleno?

El señor CARAZO HERNANDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión hace suya esta enmienda?

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Sí, señor Presidente.

El señor VILLAR ARREGUI: Pido la palabra para una enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Estamos votando, no se puede dar la palabra.

Pasamos a la votación de la enmienda número 984, de Senadores Vascos.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 17 votos en contra y cinco a favor, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desean convertirla en voto particular para el Pleno?

El señor VIDARTE DE UGARTE: Sí, señor Presidente.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: No hemos terminado de votar y hemos concluido el debate sobre el precepto.

El señor VILLAR ARREGUI: Pero no hemos terminado la votación.

El señor PRESIDENTE: Estamos en votación, nos quedan por votar varias enmiendas.

El señor VILLAR ARREGUI: Es para una enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: No se pueden hacer enmiendas «in voce» cuando se está en votación y cuando se ha terminado de debatir el tema.

El señor VILLAR ARREGUI: Creo que no, pero en fin...

El señor PRESIDENTE: La Presidencia entiende que sí.

Enmienda número 171, del señor Gamboa.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere el señor Gamboa defender esta enmienda en el Pleno?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Vamos a votar la enmienda rectificada o enmendada, antes del señor Prado y ahora del Grupo Independiente.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 19 votos en contra y uno a favor, con cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Supongo que el Grupo Independiente querrá defender la enmienda ante el Pleno.

El señor SANCHEZ AGESTA: El Grupo la mantiene.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a votar la enmienda 256, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 16 votos en contra y cinco a favor, con cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Zarazaga defender esta enmienda ante el Pleno?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Apoya algún señor Senador la enmienda del señor Zarazaga?

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Terminadas las enmiendas, vamos a pasar a la votación del texto del proyecto.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del proyecto por 19 votos a favor, con seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a discutir el apartado 3 del artículo 4.º

En primer lugar, tiene la palabra para defender su enmienda número 171 el señor Gamboa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, reconocido en el apartado anterior el derecho de las diversas regiones de España a mantener sus propias enseñas, en este nuevo apartado 3 que se propone se reserva a los respectivos estatutos regionales la regulación del uso y exhibición de dichas banderas. Sin embargo parece conveniente, y

éste es el sentido principal de la enmienda, en aquellos casos en que, según el apartado 2 de este artículo y en los respectivos estatutos regionales proceda la exhibición de sus banderas, garantizar la compañía y preeminencia de la bandera nacional como patrimonio común y representación de todos los españoles. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gamboa. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

A continuación, pasamos a discutir la enmienda 117, del señor Matutes, que tiene la palabra para defenderla.

El señor MATUTES JUAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. Quiero lamentar, en primer lugar, que no haya prosperado alguna de las enmiendas presentadas al apartado 2, como la de los Senadores vascos, o la presentada por el señor Sánchez Agesta, porque aun cuando entiendo que quedaba alguna laguna, ya que todos los actos públicos no se circunscriben exclusivamente a los actos oficiales, entiendo que se iniciaba un espíritu de convivencia pleno y de integración entre las banderas de las comunidades autónomas y la bandera de España, que hubiera hecho innecesaria la defensa de mi enmienda y la hubiera retirado. Como no ha sido así, me veo en la obligación de mantenerlo, aun cuando formulé una pequeña rectificación a la misma, «in voce», de forma que quedaría redactada del modo siguiente: «Cuando las banderas de las comunidades autónomas presiden actos públicos, irán necesariamente acompañadas de la bandera de España, que estará en lugar preferente y tendrá al menos el mismo tamaño».

Pienso que todos somos conscientes, y se ha repetido hasta la saciedad, de lo que representa una bandera para un país. Es el símbolo de la misma, de su historia y de su futuro soberano, de la unidad de sus tierras y de sus gentes; es el símbolo, en fin, que para el soldado en el campo de batalla representa todo lo que le es querido y el que le nutre de valor a la hora de emprender acciones arriesgadas. Y ello es así para todas las naciones del mundo; no hay pueblo que no reverencie a su bandera, que no la defienda al margen

de ideologías y partidismos. Y si en teoría puede que sea así también en España, en la práctica aquí y ahora la realidad es bien distinta

En multitud de ocasiones, y especialmente con motivo de actos de carácter autonómico —quiero aclarar que me considero un autonomista convencido, y al respecto quiero recalcar que no he presentado ninguna enmienda al capítulo de las comunidades autónomas—, en la práctica, repito, nos enfrentamos con el problema de multitud de banderas, no para acompañar a la bandera de España, sino para sustituirla por métodos violentos, si es preciso y, aunque no pretendo hacer catastrofismo, como español al que han enseñado a amar su bandera y que la ha jurado sin ninguna clase de reservas mentales, considero inadmisibles que ésta sea impunemente pisoteada, destrozada, quemada, escupida y vituperada con ocasión de actos que afirman, y así lo creo también, están ordenados a una mejor vertebración y mayor unidad de España. Y nuestra obligación de españoles y de patriotas es la de poner coto a estos desmanes, por encima de diferencias ideológicas.

Quizá convendría analizar, muy someramente, las razones que se han esgrimido en el Congreso para no aceptar esta enmienda, así como también analizar las que no se han esgrimido y que muy bien podrían ser las verdaderas causas. Una primera razón que se alegó es la puramente formal de que una Constitución no debe descender a detalles.

Señoras y señores Senadores, a la vista de los graves sucesos a que me he referido anteriormente, me parece poco menos que un escarnio utilizar este argumento cuando, precisamente, si de algo peca este texto constitucional es de descender excesivamente al detalle. Podría dar muchísimos ejemplos, pero prefiero hacerles gracia de ellos en aras a la brevedad.

Sinceramente, Señorías, en un artículo en que se regula la utilización de la bandera española conjuntamente con las de las comunidades autónomas, habida cuenta de las circunstancias que concurren, no me parece esta razón formal motivo suficiente.

Una segunda razón que se ha esgrimido en contra de esta enmienda es la de que se ha pretendido originar cierta confusión, que de

hecho no descarto que para algunos se haya producido, al pretender identificar la bandera de España con un régimen o con un partido político concreto. Pero esta razón no sólo no la considero válida, sino que por sí misma constituye la más sólida argumentación en defensa de la enmienda. Porque la mejor forma de evitar que se identifique la bandera con un régimen o con un partido es que la asumamos todos, que sea la bandera de todo el pueblo.

Por todo ello, pienso que existe una tercera razón más importante, que subyace en el fondo del asunto, pero que no ha salido a la luz. Y voy a sacarla porque para resolver los problemas hay que enfrentarse directamente con ellos, aunque al hacerlo se pudiera suponer —y no es en absoluto mi intención— que es abrir la caja de Pandora en plena Comisión.

El hecho es que por parte de algunos grupos políticos, hasta hace muy pocos meses, se ha defendido, se ha propugnado otra bandera como bandera de España. Y no quiero recordar detalles todavía muy recientes. Parece, en consecuencia, y a la vista del modo en que se regula el tema de la bandera en el texto constitucional, como si se hubiera llegado a un cierto consenso del «sí, pero...». Y pienso sinceramente que esto es una táctica equivocada, y que si en un arranque de consenso o de realismo nos hemos decidido a aceptar todos esta bandera, amarilla y roja, como bandera de España, no podemos hacer de ella un mero formalismo, una aceptación a medias, sino que debe ser asumida con convicción o si no, al menos, con todas sus consecuencias.

Por todo ello, y ya termino, en un artículo en que estamos regulando el uso de la bandera de España y las de las comunidades autónomas, no lo hagamos de forma incompleta e inconveniente. Por ello les pido el voto a favor de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor Matutes ha cambiado la enmienda. ¿La hace suya el portavoz de su Grupo?

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Está firmada.

El señor PRESIDENTE: La última enmienda de este apartado, la número 654, es de la Agrupación Independiente. Tiene la palabra su portavoz.

El señor OLLERO GOMEZ: Haciendo uso de la generosa autorización que le ha sido transmitida desde la Mesa, y de acuerdo con el propósito que tenía la Agrupación Independiente de que esta enmienda fuera defendida por el señor Azcárate, renuncia en su favor la defensa de la enmienda. *(El señor AZCÁRATE FLOREZ hace señas al orador.)*

Perdón, señor Presidente; para no complicar las cosas, y atendiendo al ruego que me acaba de hacer mimicamente el señor Azcárate voy yo a defenderla, no sin antes rogar a la Mesa que atienda, en el sentido de que lea y decida sobre una comunicación escrita que he trasladado a la Mesa con el ruego de que se flexibilice el sistema que hasta ahora se está siguiendo sobre las sustituciones; porque este sistema obliga a que durante toda una sesión, al haber varios artículos o varias enmiendas que se proponen defender distintos miembros del propio Grupo no puedan hacerlo, y el que asiste a la sesión, tenga que defender todas, aunque no se lo haya propuesto.

Poca defensa, no porque la enmienda no sea defendible sino porque la argumentación es obvia. Se trata de introducir un apartado diciendo: «3. Una ley especial determinará la composición y características del escudo oficial del Estado español». Se añade este número 3 para eliminar la actual situación de confusión al concurrir en lugares y documentos oficiales una diversidad de escudos. Por ello se sugiere que una ley especial lo deje definido de una manera ya estable.

Es evidente que el valor referencial y simbólico que tiene el escudo, y es evidente también que la utilización, sobre todo impresa, del mismo es incluso más cotidiana aún que el uso de la propia bandera. Por otra parte, obligándonos u obligando al legislador a que establezca de una manera definitiva y oficial el escudo, se permitirá la acomodación del que actualmente está rigiendo a las actuales circunstancias. Y nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ollero.

He de indicarle que en principio impide atender a su ruego el artículo 52 del Reglamento; que siempre en todas la Comisiones han sido sustituidos los titulares por suplentes, notificándolo previamente; que la Mesa de la Comisión de Constitución, no obstante, intentando ser más elástica por las razones atendibles del señor Ollero, ha establecido que cada día habría cuatro etapas de sesiones y al principio de cada una de ellas podría ser sustituido el titular por un suplente. Ya se planteó otra vez el mismo problema con el señor Ollero. No obstante, daremos traslado de su carta al Presidente del Senado que, como tiene facultades para interpretar el Reglamento, es posible que nos dé una interpretación más acorde.

El señor OLLERO GOMEZ: En esa comunicación, hecha en nombre de la Agrupación, se alude a que por los apresuramientos en la presentación de enmiendas, y siempre, naturalmente, por culpa o por causa de la propia Agrupación, hubo una confusión entre las enmiendas del Grupo y las enmiendas particulares.

Si la Presidencia permitiera que se hiciera esta aclaración, podría solucionar la cuestión que he planteado. Pero ahora no requiero a la Presidencia para que resuelva el tema, para no interrumpir la sesión.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente; esta tarde contestaremos al señor Ollero.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Para una aclaración; porque hay un decreto reciente, no sé si es de la Presidencia o del Ministerio de Defensa, que regula cuál es el escudo de la bandera.

El señor PRESIDENTE: Del año 1977, me dice el señor Letrado.

Bien; muchas gracias, señor Gamboa.

¿Algún turno a favor? *(Pausa.)* ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* ¿Señores portavoces? *(Pausa.)* ¿Qué señores portavoces quieren pedir la palabra para este tema?

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Sólo para decir que, efectivamente, está regulado, pero el he-

cho de que esté regulado no impide que vuelva a regularse de una manera más completa y más detallada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Sólo para decir que el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes no ve la utilidad de recargar la ya suficientemente engrosada prosa de la Constitución, porque si la Constitución dice que una ley regulará el escudo de España, nada impide que, sin decirlo, una ley regule el escudo de España. De manera que no tiene sentido el constitucionalizar el tema.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor portavoz? (Pausa.) ¿El señor Ollero para rectificar? (Pausa.)

Bien, entonces pasamos a votar las enmiendas. En primer lugar, la enmienda 171, del señor Gamboa.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Gamboa desea mantener la enmienda para defenderla en el Pleno?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 217, del señor Matutes, rectificada «in voce»: «Cuando las banderas de las comunidades autónomas presidan actos públicos, irán necesariamente acompañadas de la bandera de España, que estará en lugar preferente y tendrá, al menos, el mismo tamaño». Este es el texto de la enmienda.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra y dos a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Matutes desea mantener la enmienda en el Pleno?

El señor MATUTES JUAN: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Le apoya algún Grupo?

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: El Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda 654, de la Agrupación Independiente.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y tres a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea mantenerla para el Pleno el señor Ollero?

El señor OLLERO GOMEZ: Sí, señor.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión hasta las cinco y treinta de esta tarde.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, desearía saber si hay alguna sustitución para esta sesión.

El señor LETRADO: El señor Escudero, sustituido por el señor Valverde; el señor Hurtado, por el señor Rodríguez Reguera; el señor Harguindey, por el señor Martínez Fuertes, y el señor Fernández Viagas, por el señor Sainz de Varanda.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura a una comunicación recibida en la Mesa del Senado del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El Secretario, señor Vida, tiene la palabra.

El señor SECRETARIO (Vida Soria): Dice así:

«A la Mesa del Senado.—Excelencias, tengo el honor de comunicar a VV. EE. que, como consecuencia del acuerdo de la Mesa, de fecha

de hoy, este Grupo Parlamentario de UCD en el Senado hace constar que se reincorpora a la Comisión Constitucional el Senador Excmo. señor don Luis de Angulo Montes, sin que haya lugar a hacer constar otras reincorporaciones por no haberse producido la baja en las restantes Comisiones.—Palacio del Senado, a 22 de agosto de 1978.—Antonio Jiménez Blanco, portavoz».

El señor PRESIDENTE: Señor Jiménez Blanco, ¿se ha incorporado ya el señor Angulo?

El señor JIMENEZ BLANCO: Está ya incorporado y se halla presente.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, esta Presidencia desearía preguntar al Grupo Mixto quién actúa como portavoz, ya que en la reunión de portavoces recién celebrada se ha dado cuenta de que por este cambio de número en UCD, en Entesa y en la Agrupación Independiente, el Grupo Mixto pierde un puesto en esta Comisión.

El señor PEDROL RIUS: El Grupo Mixto había comunicado a la Presidencia de la Comisión que su representante en esta Comisión sería quien tiene el honor de hablarles. Con posterioridad se ofreció un nuevo puesto al Grupo Mixto. Por consiguiente, en nombre del Grupo Mixto digo que yo permanezco en la misma situación que inicialmente había sido ya comunicada a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pedrol.

Artículo 5.º A continuación vamos a entrar en el debate del artículo 5.º

Para defender la enmienda número 132, tiene la palabra el Senador señor Cela. (Pausa.)

Perdone, señor Cela, estaba viendo otra ordenación de enmiendas conforme se acercan en mayor o menor grado al texto.

En primer lugar tiene la palabra el señor Cacharro, por ser su enmienda la más diferente al texto del proyecto. (Pausa.)

¿No está el señor Cacharro? (Pausa.)

El señor PEDROL RIUS: En ausencia del señor Cacharro y siguiendo la costumbre que conoce la Mesa y el resto de la Comisión, asumo

la enmienda del señor Cacharro a los simples efectos de poder pedir después su derecho de defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Perdón, no es costumbre que el portavoz del Grupo asuma la enmienda, a no ser que haya delegado en él expresamente el enmendante.

El señor PEDROL RIUS: Delegó en mí el señor Cacharro y me encargó la defensa de su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, tiene la palabra el señor Pedrol para defender la enmienda del señor Cacharro.

El señor PEDROL RIUS: La defiendo con los propios fundamentos que él ha empleado en la parte expositiva de la enmienda. A ellos me remito.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la enmienda número 132, del señor Cela, que tiene la palabra.

El señor CELA Y TRULOCK: Gracias, señor Presidente. De los diez minutos no me van a sobrar ocho como el otro día, sino nueve y medio.

Mi enmienda ni la voy a defender siquiera, sino someterla simplemente a la consideración de ustedes. La justificación de mi pensamiento la tienen ustedes delante y quiero aclarar que es dudoso que Madrid sea Villa. Esto es lo que suelen llamarle los escritores costumbristas. Desde que es Obispado, probablemente es ya, en todo caso, Ciudad; pero, qué más nos da pensar en su consideración administrativa. Yo propondría que se dijese simplemente que la capital de España es Madrid, que es lo que nos decían en el colegio.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cela, sobre todo por la brevedad, que se agradece siempre.

¿Algún señor Senador quiere hacer uso de la palabra a favor de esta enmienda? (Pausa.)

¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) ¿Señores portavoces? (*Pausa.*)

Señores Senadores, pasamos a votar las enmiendas. En primer lugar la del señor Cacharro.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 24 votos en contra y una abstención.

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, pido que se reserve el derecho al señor Cacharro para defender la enmienda en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Se toma nota de la manifestación del señor Pedrol.

Pasamos a votar la enmienda 132, del señor Cela.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y tres a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Cela desea defender esta enmienda en el Pleno?

El señor CELA Y TRULOCK: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pasa a votar el texto del dictamen del artículo 5.º

Efectuada la votación, fue aprobado por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículo 6.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a discutir el artículo 6.º Para defender la enmienda 655, de la Agrupación Independiente, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, aun cuando existen precedentes anteriores, como el artículo 121 de la Constitución brasileña, fue, como es sabido, la Constitución italiana de 1947 la que, en su artículo 49, se refirió cumplidamente por primera vez en un texto fundamental europeo a los partidos políticos. Se daba así satisfacción a una necesidad acuciantemente denunciada, sobre todo a partir de la primera guerra mundial. No es de extrañar que las Constituciones europeas aprobadas después de la segunda guerra mundial incluyan cláusulas

similares a la del artículo 49 de la italiana, el 21 de la Ley Fundamental de Bonn, el 4.º de la Constitución francesa de 1958 y el 3.º de la portuguesa de 1976.

No sorprende que incluso la Constitución francesa de 1958, tan directamente inspirada por el General De Gaulle, consagrara el reconocimiento formal de la pluralidad de partidos a pesar de la conocida aversión personal del gran soldado y político francés por las organizaciones partidistas a las que, como se sabe, imputaba —insidiosamente, entiendo— todos los males de la IV República que él trató y llegó a conseguir reemplazar.

De ahí la justificación general del artículo 6.º cuya inserción debe considerarse un acierto. La importancia de este artículo no puede desconocerse, ya que, en última instancia, no apunta sólo a la legitimación de los partidos en el plano constitucional, sino que también, defendiéndoles, apunta en el texto a defender y garantizar la democracia como tal. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio, está en el uso de la palabra el señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Ahora bien, la redacción actual del texto suscita dos observaciones que sirven de base a nuestra enmienda.

Como ya indiqué al tratar del párrafo 1 del artículo 1.º, existe sin duda un error conceptual en la redacción de aquél y en relación con la del artículo 6.º En el 1.º se propugna como valor el pluralismo político y en éste se dice que los partidos expresan el pluralismo democrático, cuando, como sugeríamos, este último concepto es de mayor amplitud que aquél, al cual sin duda incluye. En la moderna concepción del pluralismo democrático lo que se subraya es precisamente la importancia de los grupos y organizaciones intermedias, tanto de carácter social como de carácter político, para el funcionamiento equilibrado de la democracia. El pluralismo democrático incluye, pues, los conceptos de pluralismo político y de pluralismo social que, por cierto, se reconocen en nuestro proyecto en los artículos 6.º y 7.º, respectivamente.

No tiene, pues, sentido, entendemos noso-

tros, hacer únicamente de los partidos la expresión del pluralismo democrático como si, por su parte, la participación a través de sindicatos y asociaciones no tuviera esa connotación democrática y tuviera, en cambio, a la luz de lo que dice el primer párrafo del artículo 1.º, una connotación política. Hay que suponer que semejante error conceptual se deba a un simple descuido, pero convendría corregirlo, pues, de otro modo, nos encontraremos con que en el Título Preliminar acabará imponiéndose como nota predominante la de definir cada cosa con el nombre de otra. Ya hemos visto cómo se define la soberanía popular llamándola nacional y ahora el pluralismo político llamándole democrático y el democrático llamándole político.

Por estas razones, la primera observación trae como consecuencia la primera parte de nuestra enmienda, que consiste en sustituir las palabras «pluralismo democrático» por estas otras: «pluralismo político».

Respecto a la segunda parte de la enmienda, el artículo 6.º en sus restantes fórmulas nos parece sumamente afortunado y expresa, al final, refiriéndose a los partidos: «Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos». Ello quiere decir que se incoa así la necesidad y la posibilidad de fijar un sistema de controles sobre los partidos, sobre su creación, organización y actividad que, en todo caso, han de ser conforme a la ley y a la Constitución y orientarse democráticamente.

Esa solución se sitúa en una posición intermedia entre la que sostiene la Ley Fundamental de Bonn, que impone un control interno, un mecanismo de control de los fines de los partidos, y la solución fijada en los textos constitucionales de Italia, Francia y Portugal que tan sólo exigen o bien que actúen democráticamente —sin que ello pueda precisarse en su significación jurídica—, o bien que los partidos respeten la soberanía, la independencia y la democracia.

Aquí la fórmula creemos que es menos exigente que en Alemania, pero más que en Italia, Francia o Portugal, ya que se impone la actuación dentro del respeto a la Constitución y a la Ley. Lógicamente, el control de legalidad de actuación de los partidos corresponderá esta-

blecerlo a la Ley en los términos del Derecho de asociación y en función de los límites que a éste impone el artículo 21 de la Constitución.

Ahora bien, corresponde a ésta, sin duda alguna, la fijación de la jurisdicción a la que corresponde apreciar en su caso la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de la actividad partidista. Y asimismo debería ser ésta quien fijara la competencia del Tribunal que, en su caso, deba resolver si la estructura y funcionamiento de un partido determinado son o no democráticos.

Desde luego ese órgano no puede ser otro que el Tribunal Constitucional. La única duda que cabría sería la de si reconocer su competencia en esta materia dentro del artículo 6.º o en el 155 que determina sus competencias. Pero no puede ser en ninguna otra parte. No puede ser en una ley de partidos, porque esa ley no tiene carácter orgánico, y según el artículo 155, 1 d), además de las competencias señaladas al Tribunal en los párrafos anteriores de este apartado 1 del artículo 155, el Tribunal sólo entiende «de las demás materias que le atribuya la Constitución o las leyes orgánicas».

No puede ser tampoco en la ley orgánica del propio Tribunal, porque ésta, de acuerdo con el artículo 159 del proyecto, se limitará a regular su funcionamiento, el estatuto de sus miembros y el procedimiento.

Por consiguiente, sólo cabe insertar esa cláusula o en el artículo 6.º de la Constitución o en el artículo 155. Ahora bien, puesto que los tres primeros párrafos —a, b y c— del primer apartado de ese artículo recogen las competencias tradicionales más típicas y características del Tribunal Constitucional, y el párrafo cuarto —el d)— sugiere la incorporación de otras materias delimitadas por la Constitución en el resto de sus partes, parece lógico y hasta conveniente incluir la cláusula en cuestión en el artículo 6.º mediante la enmienda que se propone y que dice así:

Primero.—Sustituir «los partidos políticos expresan el pluralismo democrático», por «expresan el pluralismo político».

Segundo.—Añadir un inciso final que diga: «Corresponde al Tribunal Constitucional apreciar la constitucionalidad de los partidos políticos».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollero. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores Portavoces? (Pausa.) El señor Sainz de Varanda tiene la palabra.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: En nombre del Grupo Socialista, ante todo querría solicitar que se votasen por separado las dos enmiendas de la Agrupación Independiente que ha defendido conjuntamente el Senador señor Ollero, a efectos de que se puedan votar por separado cada uno de los distintos aspectos que presentan estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Es preceptivo, señor Sainz de Varanda, votarlas por separado porque una se refiere al texto del proyecto y otra a una adición.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Una vez dicho esto y agradeciendo a la Presidencia la aclaración, querríamos decir que, evidentemente, una vez que se ha suprimido, como consecuencia de la votación afirmativa por la mayoría de la Comisión, en el artículo 1.º la mención «al pluralismo político», al aprobar una enmienda que aparecía como simplemente literaria y que tenía evidentemente graves consecuencias políticas, nos parece oportuno que se incluya aquí en el primer párrafo la mención «al pluralismo político», que desapareció a nuestro juicio inoportunamente en el artículo 1.º

Dicho esto, también manifestar nuestro criterio desfavorable al párrafo segundo que se propone en la enmienda de la Agrupación Independiente.

Entendemos que, en primer lugar, hay una antinomia importante entre la fundamentación de la enmienda y el texto de ella. En la fundamentación se habla de la importancia de que el Tribunal Constitucional pueda apreciar la inconstitucionalidad de los partidos, pero en el texto se habla de la constitucionalidad de los partidos para que pueda ser apreciada por el Tribunal Constitucional.

Señalamos a los señores Senadores la importancia que precisamente tiene este texto, porque significa que podría poner en tela de juicio, para que la jurisprudencia decidiera

la existencia de una gran cantidad de partidos políticos cuyo ideario no coincide en absoluto con los preceptos de la Constitución.

Por tanto, entendemos que se trata de una limitación muy grave al derecho de asociación política y que lo que se menciona en la fundamentación, que es el precedente de la Constitución alemana de Bonn, no parece que sea el caso, porque además de las circunstancias especialísimas que se daban en la República Federal Alemana cuando se aprobó la Ley Fundamental de Bonn, entendemos que, con arreglo al sistema de partidos políticos que en España tenemos vigente, sería un retroceso, frente a la situación actual, aprobar este texto.

Por otra parte, entendemos (en el supuesto de que se estimase que era imprescindible mantener alguna llamada a que los Tribunales pudiesen entender sobre la constitucionalidad de los partidos) que la redacción debía ser diferente; es decir, que se limitase simplemente a indicar que el Tribunal Constitucional pudiera entender acerca de los partidos políticos o hacer cualquier otro llamamiento de tipo genérico; pero de ninguna manera que corresponda al Tribunal Constitucional decidir la constitucionalidad de los partidos, porque la jurisprudencia nos podría llevar a la desaparición de la mayor parte de los partidos democráticos españoles.

Por todo ello, insistimos en que votaremos a favor del párrafo primero y que estamos en contra del párrafo segundo, porque creemos que no es consecuente con su propia fundamentación y porque es una grave limitación del derecho de asociación política.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿He de entender, señor Ollero, que no va a consumir turnos en defensa del apartado nuevo a la enmienda 655?

El señor OLLERO GOMEZ: Yo lo que quisiera manifestar es que como una de las razones que he dado para que se incluya aquí la intervención del Tribunal es que en el artículo 159 del proyecto se limita a regular «su funcionamiento, el estatuto de sus miembros y el procedimiento» y cabe discutir el que se amplíe ese cometido al artículo 155, me remito a éste y retiro la segunda parte

de la enmienda; es decir, que mantengo la enmienda sólo en su primera parte al sustituir «pluralismo democrático» por «pluralismo político» y retiro la segunda parte de la enmienda, reservándome el volver a hablar del tema al discutir el artículo 159 del proyecto constitucional.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Ollero. Tiene la palabra el señor Gonzáles Seara.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, muy brevemente para decir que nuestro Grupo está de acuerdo con la enmienda presentada por la Agrupación Independiente, por entender que, como muy bien ha indicado el profesor Ollero, el pluralismo político debe quedar claramente puesto de manifiesto en este artículo, sobre todo una vez que ha desaparecido del artículo 1.º, como ha dicho el compañero del partido socialista, dado que debe quedar bien claro que el principio básico de un sistema democrático está en establecer la participación política pluralista de todos los ciudadanos a través de partidos políticos, aunque no sea solamente a través de ellos. Por otra parte, dentro del propio artículo está recogida la exigencia de que la estructura interna y la fundamentación sean también democráticas.

Por todo ello, vamos a votar favorablemente esta enmienda, y dado que se ha retirado la segunda parte, en la cual no estábamos de acuerdo, no hay más que decir. Muchas gracias.

El señor VILLAR ARREGUI: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Villar Arregui, le ruego que cuando la Presidencia pregunte a los señores portavoces si piensan intervenir, lo diga. Tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Ruego excusas a la Presidencia. Mi intervención va a ser muy breve.

Asumimos como propias las razones que se han dado, tanto por el señor Ollero en la defensa de su enmienda, cuanto por los portavoces del Grupo Socialista y de UCD y vo-

taremos, por consiguiente, una vez eliminada toda referencia al Tribunal Constitucional que consideramos restrictiva, afirmativamente la enmienda del señor Ollero.

El señor PRESIDENTE: El derecho procesal es el derecho procesal.

A continuación entramos a discutir la enmienda número 133, del señor Cela.

El señor CELA Y TRULOCK: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar la enmienda de la Agrupación Independiente, tal como ha quedado, una vez retirado el párrafo 2.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 25 votos.

El señor PRESIDENTE: No se pone a votación el texto del proyecto al haber sido sustituido por la enmienda.

A continuación, señores Senadores, entramos en el artículo 7.º La primera de las enmiendas que aparece es la del Grupo Socialista, número 1.042.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista para defender su enmienda.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Entiende el Grupo Socialista que la redacción del texto del Congreso adolece de un defecto que, a nuestro juicio, es importante. Es la inclusión de una mención a los Colegios profesionales en un párrafo en que se habla de la libertad de asociación sindical.

Creemos que desaparecida, a nuestro juicio felizmente, la democracia orgánica que el dictador instauró precisamente cuando pensaba que la pérdida de sus aliados totalitarios le aconsejaba lavar la cara al régimen fascista que instauró el año 1936, no vemos ninguna necesidad para mantener en la Constitución de la nueva democracia española ni rastro alguno de la democracia orgánica. Pero es que, por otra parte, aun comprendiendo —y el que tiene el honor de dirigir la palabra a los señores Senadores en este momento quizá también como quien más— la importancia de los Colegios profesionales en la vida profesional, y

Artículo 7.º

también reconociendo la importancia tan grande que han tenido en los últimos tiempos de la dictadura para luchar contra ella, y muy especialmente los Colegios de Abogados, queremos llamar la atención de la Comisión en el sentido de que no trata de entidades homologables con las demás que están recogidas en el artículo 7.º Que tanto los sindicatos de trabajadores, las asociaciones empresariales y las demás organizaciones, etc., no son homologables en los Colegios profesionales que en el sistema jurídico-administrativo español son tradicionalmente corporaciones de derecho público.

Pero es que, además, se daba la circunstancia de que su inclusión en este artículo podría suponer casi su práctica desaparición, por lo menos como corporaciones de derecho público que deban controlar el ejercicio profesional.

La libertad de creación de Colegios profesionales que se podría entender de la lectura de este artículo, creemos que no es, precisamente, lo que se ha querido buscar al constitucionalizar los Colegios profesionales que, por otra parte, probablemente, tampoco debía ser muy necesario.

Entonces, nosotros entendemos que debe regularse por separado, y nuestra propuesta es que quede el actual texto del artículo, suprimiendo la mención a Colegios, como un párrafo primero, y que en un párrafo segundo se diga, como proponemos, que la ley regulará las peculiaridades propias de los Colegios profesionales.

Y diremos brevísimamente que, a nuestro juicio, las peculiaridades son las que están en lo esencial vigentes hoy día, las que tradicionalmente han venido significando los Colegios profesionales, que vendrían a estar representadas por los principios siguientes: Primero, tratarse de corporaciones de derecho público; segundo, tener una adscripción obligatoria para el ejercicio de determinadas profesiones, y tercero, una exclusividad territorial. Y además creemos, y eso es muy importante, que debe quedar muy claro en la ley, y que la futura ley que regule estas instituciones debe recogerlo, que deben tener una estructura absolutamente democrática y que su funcionamiento interno debe estar de acuerdo con los principios democráticos.

De todos es sabido, y no voy a hacer más que una simple mención a ella, que en los últimos tiempos de la dictadura se publicó una Ley de Colegios Profesionales que, evidentemente, pretendió el poner una mordaza a los Colegios profesionales, el someterlos a la Administración, pero que también, no cabe duda que tuvo algunos principios, probablemente sin buscarlos el legislador, realmente positivos. Entonces, creemos que, aproximadamente, con esta breve exposición que hemos hecho, queda muy clara cuál es nuestra creencia de cómo deben ser regulados los Colegios profesionales, y que el artículo 7.º deberá separar las instituciones profesionales que, efectivamente, es la esencia de las mismas la libertad asociativa, y la libertad de adscripción y creación de aquellas otras, como los Colegios, que tienen un significado completamente distinto y que, a nuestro juicio, una vez desaparecida la democracia orgánica, deben ser simplemente lo que han sido tradicionalmente: instituciones que defiendan intereses profesionales de determinadas profesiones forzosamente colegiadas por disposición de la ley.

Entonces proponemos, pues, como decíamos al comienzo, este párrafo segundo, en el que se deje para la ley recoger las peculiaridades propias, que podrían ser esencialmente las que hemos aquí descrito. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Debe entender la Presidencia que se renuncia a intervenir posteriormente en defensa del párrafo nuevo?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Sí, señor.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, si por turno a favor se puede entender la presentación de una enmienda «in voce», lo haré recogiendo precisamente las ideas expuestas por el Senador señor Sainz de Varanda, que procuro recoger, precisamente, en esa enmienda «in voce», si me da la palabra ahora o me la da después el Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: La enmienda «in voce», que entregaré por escrito a la Mesa de la Cámara y de la Comisión, dice, como estaba ya en la propuesta del Grupo Socialista: «La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios profesionales con estructura interna y funcionamiento democrático».

Entiendo que la adición de la expresión «estructura interna y funcionamiento democrático», a la que ya se ha referido el Senador señor Sainz de Varanda, recoge uno de los caracteres definitorios de la estructura y del funcionamiento de los Colegios. Carácter definitorio que tengo el orgullo de recordar aquí que, por ejemplo, en nuestra profesión se encuentra ya en Colegios que tuvieron su fundación en el siglo XIV y en el siglo XV, concretamente nuestro Colegio de Madrid, en 1596, que ha funcionado siempre respetando esos principios de estructura interna y funcionamiento democrático.

Con ello no hago, por otra parte, más que recoger, ya ampliado, lo que verbalmente he tenido la satisfacción de escuchar por parte del señor Sainz de Varanda.

Asimismo propongo en esta enmienda «in voce» la adopción o la aprobación de una Disposición adicional a la Constitución, que diga: «La ley reguladora de los Colegios profesionales respetará los principios de adscripción y de ejercicio hasta ahora vigentes en aquéllos». Efectivamente, y como decía el señor Sainz de Varanda, de poco serviría que nosotros nos preocupásemos de reconocer aquí la existencia de los Colegios, si dejásemos en libertad a los profesionales de adscribirse o de no adscribirse a ellos.

La Constitución que estamos en este momento elaborando se ha preocupado con insistencia de proteger a aquellos ciudadanos que puedan encontrarse en una situación desigual en relación con otros grupos sociales. Y así, por ejemplo, en el artículo 48 se prevé que se establecerán las medidas necesarias para asegurar el control de la calidad de los productos y de los servicios. La relación profesional con el cliente es una de estas relaciones especiales en las que el cliente me-

rece ser protegido evidentemente por la Constitución. Cuando yo voy a ver a un médico le entrego, en una relación ilimitada de confianza por mi parte, mi salud y mi vida. Cuando un cliente viene a mi despacho, él me entrega, en esa relación ilimitada de confianza, su libertad, su honor y su patrimonio. Y cuando por parte del cliente se produce hacia el profesional esa entrega, como digo, tan ilimitada, de su confianza, es necesario que equilibremos esta relación, asegurando que el profesional respetará con honestidad las reglas propias de la deontología de cada una de esas profesiones.

¿Cómo podemos actuar para que esa protección sea efectiva? ¿Es que acaso el Estado puede realizarlo por sí mismo? Rotundamente me atrevería a negarlo. El Estado no tiene medios para penetrar en estos millares y millares de relaciones que se establecen entre los clientes y los profesionales, y aunque los tuviera no podría penetrar en ese recinto íntimo de la relación porque está vedado por el secreto profesional.

Una experiencia de siglos nos demuestra que la única manera de asegurar eficazmente la vigencia, el respeto por parte del profesional de su deontología, es a través de la vigilancia ejercida por sus propios compañeros en los Colegios profesionales. Si nosotros dejáramos abierta la puerta para que los profesionales que quisieran pudieran eludir esa vigilancia de la deontología que están realizando minuto a minuto esos Colegios, lo que habríamos hecho es conceder una verdadera patente de corso al profesional desprovisto de escrúpulos y de sentido de responsabilidad.

Por mi cargo de Presidente de la Unión Iberoamericana de Colegios, estoy viendo los estragos que causa en algunos países de aquel continente la ausencia de una norma que haga obligatoria la incorporación. Hace un año tuve que viajar a un país americano a defender la situación de unos compañeros míos que veían amenazada su vida y su libertad; y cuando abrí la guía de teléfonos de la capital de aquel país me encontré con un anuncio a dos planas; el anuncio era de un abogado que decía que tenía abierta su consulta día y noche, y que garantizaba a cualquiera que le haría cesar su detención en el término máximo de tres

horas, y que garantizaba, asimismo, el éxito más completo en cualquier contienda matrimonial que sostuviese. Y, para terminar todavía el embaucamiento de las posibles víctimas, decía al final que le ofrecía las mayores facilidades de pago. Al ver esta trampa indigna, explicada además de esta manera tan ostentosa, yo hablé con mis compañeros de aquel Colegio y me dijeron que estaban abochornados por las actividades de este sujeto, pero desgraciadamente la normativa de la provincia del país hacía voluntaria la colegiación de los profesionales.

Yo creo que hemos de tomar medidas necesarias para la actuación de esos profesionales; y la única manera que tenemos para asegurar a sus clientes que esto no pueda ocurrir es estableciendo un principio de adscripción obligatoria a los Colegios.

Por último, quería manifestar que he contemplado el asunto desde el aspecto de protección a los derechos del cliente. Quisiera decir que cuando nosotros estamos aquí reconociendo derechos a los ciudadanos, la efectividad de estos derechos dependerá en el futuro de que, por ejemplo, la abogacía tenga la suficiente libertad para poder defender esos derechos; y la libertad se llama Colegio. El Colegio que está detrás de esos profesionales asegurándoles su independencia, robusteciendo su libertad de actuación para enfrentarse con quien sea en defensa de esos derechos de los ciudadanos.

Precisamente cuando Rusia se ha visto acuciada en los últimos tiempos en relación con los derechos humanos, es significativo que la última Constitución de la URSS constitucionalice en el artículo 161 a los Colegios... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Por favor, señores Senadores, está en el uso de la palabra el señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: Para terminar, quisiera decir también señoras y señores Senadores que tengo el honor de formar parte de la Comisión Asesora de los Colegios de Abogados del Mercado Común. Hay un esfuerzo muy grande por parte de todos los profesionales para llegar a lo que se llama la europeización de los profesionales, a ho-

mogeneizar nuestra manera de trabajar y de actuar; y todos estos países del Continente tienen el principio de colegiación obligatoria. Inglaterra, que tiene algunas peculiaridades al respecto, está haciendo un esfuerzo para poder homogeneizar también su organización y su manera profesional de actuar.

Si nosotros queremos entrar en Europa, parece lógico que nos aseguremos también contra posibles veleidades parlamentarias (no de esta Cámara, pero de otras que puedan venir), adoptando alguna medida legislativa que una vez más hiciera vigente una frase que yo creo que a todos nos molesta: «España es diferente». España debe ser, en este concepto, como los demás países de la Comunidad Europea.

Muchas gracias por la atención que me han prestado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pedrol. ¿El Grupo Socialista considera refundida su enmienda en la del señor Pedrol?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Creemos que hay alguna diferencia de matiz, porque quizá éste no sea el momento para tratar de la Disposición adicional. Creemos que sería entonces, al aprobar las Disposiciones adicionales, cuando se podría incluir este aspecto en la Disposición adicional, en su caso, si era procedente.

En todo caso querría llamar la atención sobre que en esta Disposición adicional que se propone por el Senador señor Pedrol se habla de adscripción obligatoria y de ejecución hasta ahora vigentes en aquéllos. Quizá el término «obligatoria», aparte de que pueda resultar un poco fuerte, creo que daría lugar a confusión y, por consiguiente, considero que sería suficientemente con que se mantuviera el término «adscripción y ejercicio hasta ahora vigentes».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Sainz de Varanda. Evidentemente, la segunda parte de la enmienda no se va a discutir ahora, porque no es este el momento oportuno. Me refiero a la primera parte de la enmienda.

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, si me permite, yo quería aclararle a mi compañero señor Sainz de Varanda que mi enmienda..

El señor PRESIDENTE: Señor Pedrol, el tema es la primera parte de la enmienda «in voce», porque para las Disposiciones adicionales falta todavía luengo tiempo para llegar a ellas, al paso que vamos.

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, si me permite...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Pedrol, esto no puede ser un diálogo. Le ruego que me diga si la enmienda que presenta en estos momentos es a la primera parte, la reguladora de las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales con estructura propia y funcionamiento democrático, y si esta parte la considera el Grupo Socialista como suya.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Sobre ello diré que, efectivamente, al Grupo Socialista, en principio, le parece oportuno y no tiene nada que objetar contra la mención a la estructura interna y al funcionamiento democrático. Quizá quedase más completa suprimiendo el término «interna», puesto que la democratización de los Colegios no debe ser, evidentemente, sólo en su estructura interna, sino también en sus relaciones con otras organizaciones. Por lo demás, creo que el texto es aceptable y se pueden subsumir las dos; pero, quizá, con la variante de suprimir la palabra «interna».

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda de la enmienda. ¿El señor Pedrol está conforme en suprimir la palabra «interna»?

El señor PEDROL RIUS: Sí, señor Presidente, estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: Si el señor Presidente me lo permite...

El señor PRESIDENTE: Señor Pedrol, le ruego que no insista, porque me lo impide el Reglamento. Ya sabe que yo le permitiría lo que fuera con muchísimo gusto, si no me lo impidiera el Reglamento.

El señor PEDROL RIUS: Lo que ocurre es que esta enmienda... (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Señor Pedrol: ¿Retira su enmienda al apartado 2, nuevo?

El señor PEDROL RIUS: No la retiro, señor Presidente, lo que mantengo es que esto forma parte de la decisión, porque es una cosa nueva.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene las dos? Son dos apartados.

El señor PEDROL RIUS: Sí, señor Presidente, mantengo las dos.

El señor PRESIDENTE: Creo que no va a haber más solución que votar las dos enmiendas por separado y seguir con la del Grupo Socialista. Se votarán después, porque es párrafo nuevo.

Quiero decir al señor Pedrol que el retirar la enmienda que tiene presentada y que parece que la aceptaba el Grupo Socialista, no enerva que, en su día, pueda presentar otra enmienda a la disposición adicional que diga: «La Ley reguladora de los Colegios profesionales respetará los principios», etcétera.

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, sugiero que donde he dicho «disposición adicional» siga el texto; y entonces dirá... otro párrafo más.

El señor PRESIDENTE: Creo que esto se está complicando de tal manera que será conveniente que votemos cada enmienda por separado.

Sigue el turno de portavoces respecto de la enmienda del Grupo Socialista, que ha defendido conjuntamente los dos párrafos. Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Nuestro punto de vista es el de que, en efecto, la introducción del inciso que concierne a los Colegios y demás organizaciones profesionales en el artículo 7.º del proyecto de Constitución del Congreso, es desafortunada, porque rigen, respecto de ellos, los principios o criterios de libertad en su creación y en su adscripción.

que se predicán en relación con los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales.

Por consiguiente, nuestro Grupo está absolutamente conforme con que se proceda a suprimir el inciso que dice: «Los Colegios y demás organizaciones profesionales» en este artículo 7.º Sin embargo, no nos parece correcta la solución que para el problema ofrece el Grupo Socialista.

El artículo 7.º se inscribe dentro del título preliminar de la Constitución. Este título preliminar, como se ha venido viendo en el curso de estas jornadas, se dedica a declaraciones solemnes, a regular cuestiones fundamentales de la convivencia futura de los españoles, y sería —aun siendo quien habla, como es, y honrándose en serlo, miembro de un Colegio profesional— excesivamente pretencioso inscribir a los Colegios profesionales en el frontispicio de la Constitución.

No ocurre lo mismo ni con los partidos políticos, ni con los sindicatos ni con las asociaciones empresariales, porque todos ellos son movimientos que emergen desde el seno de la sociedad y que se inscriben en ella, apuntando hacia la participación en las decisiones políticas o en otras decisiones públicas, porque todos ellos convergen en la efectividad de la democracia.

¿Qué es respecto de los Colegios profesionales? Apuntaba, con mucha razón el Senador Sainz de Varanda que en la tradición española los Colegios profesionales son Corporaciones de Derecho Público. Y, con no menos razón, decía el Senador, mi decano, señor Pedrol que la adscripción obligatoria a ellos es una garantía de cara a los clientes que acuden a quienes ejercen las llamadas, hasta ahora, profesiones liberales, sean éstas la de abogado, la de médico, etcétera.

Pero hay otra razón de orden técnico que, a nuestro juicio, impide que se inscriba este precepto en el título preliminar de la Constitución.

El título preliminar de la Constitución no contiene ningún mandato al legislador ordinario, si se exceptúa el del artículo 8.º; artículo al que, por sus razones, un Senador de nuestro Grupo, don Joaquín Satrustegui, ha presentado la pertinente enmienda. En cualquier caso, quiero señalar el carácter ex-

cepcionalísimo del artículo 8.º en el título preliminar de la Constitución, por referirse a las Fuerzas Armadas.

Si no queremos romper la armonía que debe presidir el texto constitucional, tenemos que liberar a todo el título preliminar de mandatos que el poder constituyente defiere al poder constituido, que el legislador constituyente defiere al legislador ordinario. Por eso, cuando el Grupo Socialista, queriendo escapar del problema que implica la inserción del pasaje concerniente a los Colegios profesionales en el apartado 1, único hasta ahora del artículo 7.º, intenta resolver la cuestión mediante la adición de un apartado 2, incurre en un problema tal vez tan grave como el que pretende resolver.

En el título preliminar, y no en otro pasaje de la Constitución, como es, tal vez el del artículo 30 y siguientes; en el título preliminar no hay —reitero—, sino el excepcionalísimo mandato que, por excepcionadísimas razones, que, a mi juicio, no son suficientemente válidas, se contiene en el artículo 8.º; no hay, digo, ningún mandato del constituyente al legislador ordinario, y no veo motivo alguno para que los Colegios profesionales constituyan otra grave excepción.

¿Cuál sería entonces la solución a este problema? Habría dos: una, la del Derecho comparado, que es no elevar a rango constitucional el tema de los Colegios profesionales, y otra, a la que me adheriría con gusto, que está en línea con lo que el señor Pedrol apuntaba, que sería la de llevar a la Constitución un precepto relativo a los Colegios profesionales, pero, en ese caso, mediante la creación de un artículo 33 bis, que sería del siguiente tenor: «La ley regulará las peculiaridades propias de los Colegios profesionales. Su estructura y su funcionamiento se ajustarán a criterios democráticos».

Por lo tanto, el Grupo en cuyo nombre hablo presenta una enmienda «in voce» con dos incisos. El primero consiste en suprimir del artículo 7.º el párrafo que dice «los Colegios y demás organizaciones profesionales», y el segundo —que habrá, tal vez, que discutir en su momento oportuno, pero que, por razones lógicas, procede anunciar desde ahora— en crear un nuevo artículo, al que antes he dado lectura.

El señor PRESIDENTE: Por favor, presente la enmienda por escrito. Tiene la palabra el señor Pérez Puga. *(El señor Villar Arregui hace entrega de su enmienda a la Mesa.)*

El señor PEREZ PUGA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy breves palabras para, en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático, adherirnos a la propuesta formulada por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, toda vez que entendemos que, de mantenerse los Colegios profesionales en el artículo 7.º del título preliminar, incurriríamos en esa contradicción que aparentemente surge de las propuestas que anteriormente se han hecho.

Indudablemente, de establecerse en este título preliminar tendrían que correr todas las circunstancias de funcionamiento de libertad de asociación, etcétera, que están incluidas en el texto del artículo.

Por tanto, nos pronunciamos en favor de la constitucionalización de los Colegios profesionales, porque entendemos que responde a un concepto de pluralismo político dentro de la democracia que establece nuestra Constitución; pero, indudablemente, consideramos que es mucho más oportuno y jurídicamente debe estar mejor tratado en los artículos que señalaba el señor Villar Arregui, o en algún otro que se podrá estudiar en su momento procedimental oportuno. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Puga. ¿El portavoz del Grupo Socialista desea hacer uso de la palabra para rectificar?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Precisamente la intención del Grupo Socialista era la de sacar todo lo posible de los principios de nuestra Constitución, algo que pudiese significar el mantenimiento de la democracia orgánica, el sacarla del título preliminar nos parece razonable, y pudiera ser lo que ha propuesto el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, o bien el artículo 32 o algunos de estos artículos que parecen más razonables.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende que retira su enmienda y asume la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Sí, se pueden asumir las dos.

El señor PRESIDENTE: ¿Retira las de los apartados 1 y 2?

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: La del apartado 1 no hace falta retirarla porque es igual. En cuanto a la del apartado 2...

El señor PRESIDENTE: Hay una diferencia de matiz. La del Grupo Socialista dice «Colegios» y el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes «los Colegios y demás organizaciones profesionales». Por tanto, no son iguales.

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: Creo que la supresión del término «Colegios» es suficiente.

El señor PRESIDENTE: Pero es que el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes dice «y demás organizaciones profesionales».

El señor SAINZ DE VARANDA JIMENEZ: El matiz es importante. Nosotros mantenemos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir la enmienda número 1 del señor Martín-Retortillo, que puede hacer uso de la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Al tener que ocuparme ahora de la defensa de ésta que es la enmienda número 1 presentada a la Constitución, estoy ante una situación de perplejidad, porque todavía no sabemos en qué va a quedar esta apasionada discusión que nos ha precedido. En todo caso, a resultas y con la posibilidad de poder retirar mi enmienda si las cosas van en esa línea, creo que debo formular su defensa, y lo haría en los términos siguientes.

Como ha quedado señalado, estamos ante un precepto que ojalá quede aligerado y pierda parte de su contenido. Tras tantos años de prohibición a la clase trabajadora de tener sus sindicatos, está muy bien que la Constitución, tras aludir en el artículo 6.º a los par-

tidos políticos, se refiera en el artículo 7.º a los sindicatos. Pero el precepto, tal y como está hasta ahora, no se ha limitado sólo a eso, sino que se añaden las asociaciones empresariales, se añaden las organizaciones profesionales y no sabemos si también los Colegios. Para esto último ya estaba el derecho de asociación del artículo 21. Hay, en efecto, un cierto tono corporativista que no es convincente del todo. Pero si son tantas las asociaciones que se incorporan aquí, surge una pregunta, o surge una duda: ¿Por qué no incluir también a quien ha ganado plaza, a quien ha ganado su puesto con tanto esfuerzo y sudor, como son las llamadas asociaciones de vecinos? El fenómeno asociativo, el fenómeno de las asociaciones de vecinos ha sido una cuestión palpitante en la reciente historia española, y por eso debe quedar mencionado en la Constitución. Hay unos caracteres que integran a todo este fenómeno, que le dan consistencia propia, bien se denominen asociaciones de vecinos, de barrios o de forma variada, asociaciones de ciudadanos, como propone, por ejemplo, la enmienda que a continuación se defenderá del Senador José Vicente Mateo. Estamos ante una fórmula comunitaria de neto carácter popular. Frente al desconocimiento municipal de las exigencias y realidades, la respuesta a través de las asociaciones de vecinos constituyó una afirmación muy clara y muy neta de lo que es la democracia, de lo que puede ser la democracia, de lo que debe ser la democracia en nuestro país.

Las luchas ciudadanas que a través de las asociaciones de vecinos se han canalizado en los últimos tiempos, son un capítulo bonito de nuestra reciente historia. No aludiré ahora a tan variadas actuaciones que han llevado a cabo en el terreno del urbanismo, de la consecución de escuelas, de las ayudas a los ancianos, de la defensa de zonas verdes, de la escolarización, de un largo etcétera, y, sin embargo, dado el tono de brevedad que conscientemente queremos imponernos, hay que dejar fuera y hay que omitir. Simplemente quiero decir que se trata de un fenómeno reciente, de un fenómeno moderno, pero con gran futuro, que hay que alentar, porque constituye una evidente escuela de democracia, porque constituye una práctica diaria que

contribuye, con todas las garantías, a asentar y a afianzar el fenómeno democrático. De modo que si se constitucionalizan las asociaciones de empresarios, si se constitucionalizan los Colegios profesionales, si se constitucionalizan otras asociaciones profesionales, no sé bien por qué no hay que incluir a las asociaciones de vecinos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos, pues, a discutir la enmienda número 105, del Senador señor Mateo Navarro, que tiene la palabra.

El señor MATEO NAVARRO: Muy lacónicamente, puesto que buena parte de las razones de fondo que comparto han sido expuestas por mi compañero de Grupo don Lorenzo Martín-Retortillo.

Hay una diferencia puramente cuantitativa entre la enmienda que, por mi mediación, presenta el Partido Comunista de España ante esta Cámara y la enmienda presentada y ya defendida por el Senador señor Martín-Retortillo. El se ha referido exclusivamente a las asociaciones de vecinos; yo me refiero, mucho más ampliamente, potencialmente de una manera ilimitada e indeterminada, a cualquier tipo de asociación ciudadana. He dicho que buena parte de las razones han sido ya avanzadas y las suscribo, pero voy a añadir una que creo que es la filosofía que anima a mi partido.

Entendemos, en esta hora en que, a través de este debate constitucional, pretendemos normalizar, estabilizar la convivencia en nuestro país, que no sólo la política ha de hacerse a través de sus órganos típicos y clásicos, entre los cuales el supremo es el Parlamento; que la política no sólo ha de realizarse de esa manera pasiva que supone la delegación del voto en los comicios, sino por la participación del ciudadano, cada día, a través de las mil posibilidades asociativas, entre las cuales han tenido y han desempeñado una labor pionera y ejemplar las asociaciones de vecinos. Pero si bien esas asociaciones de vecinos... *(Varios señores Senadores hablan entre sí.)*

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Senadores que si quieren presentar enmiendas

susurradas las digan en susurros, pero no en alta voz.

Puede continuar Su Señoría en el uso de la palabra.

El señor MATEO NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Como ya ha sido avanzado por el señor Martín-Retortillo, si bien esas asociaciones de vecinos aparecen claramente vinculadas, no tenemos por qué ignorarlo, a los partidos de izquierda, y creo, sin jactancia, que muy particularmente al mío, saben SS. SS. que son mil y con vinculaciones, instalaciones y posiciones ideológicas muy distintas. Recordemos, por ejemplo, en estos momentos cómo sobre los despachos de cada uno de nosotros están lloviendo a diario escritos no sospechosos de izquierdismo en los que se nos llama a votar en conciencia ese artículo 25 y algunos otros en los cuales se compromete la familia, se compromete la educación; es decir, que se trata no de esta clase o de la otra; se trata de la totalidad de la sociedad española, aquella a la cual nosotros queremos recoger, aun a trueque de ser prolijos en este artículo 7.º, cuando invocamos con esta enmienda el derecho a constitucionalizar cualquier tipo de asociación ciudadana que, dentro, sometida al precepto constitucional, esté dispuesta a constituirse.

Entendemos que en esta hora, en que, tras tantos años de derechos y libertades fundamentales en suspenso, necesitamos perentoriamente garantizar no sólo esas libertades y derechos a nivel individual, sino también a nivel colectivo, es pertinente la inclusión en este artículo, donde se empieza recogiendo el derecho de sindicación y su correlato de asociaciones empresariales.

En lo que se refiere a los Colegios profesionales, digo también, como el señor Martín-Retortillo, que me reservo, a las resultas del debate y de la votación que siga, la posibilidad de presentar una enmienda «in voce» (puesto que lo adelanto, no tendría ningún inconveniente en proponer una segunda enmienda, ya digo, «in voce»), en la cual quedara excluida la presencia de los Colegios profesionales. Pero hago hincapié en que entiendo, y creo que Sus Señorías participarán de esta preocupación, que en la sociedad avanzada en la que ya estamos y en la que creo que todos pretendemos jugar decisivamente, la participación de los

ciudadanos hay que potenciarla a todos los niveles, y que garantizarla constitucionalizando estas asociaciones, que no defino en cuanto a sus alcances y su naturaleza, no es sino un modo de emplazar, de comprometer, esa participación y que la ciudadanía no tenga una actividad, una presencia política de segundo grado o meramente pasiva mediante su comparecencia, como decía antes, ante los retos, los emplazamientos electorales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Algún portavoz? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Simplemente para anunciar la opinión de mi Grupo en relación con las enmiendas que se han presentado tratando de incluir las asociaciones de vecinos y otras asociaciones ciudadanas.

No creemos que la razón de fondo sea que éstas u otras asociaciones estén próximas a determinados partidos, pero creemos, en lógica consecuencia con nuestra posición anterior, que quitar de ahí el inciso de «colegios y demás organizaciones profesionales» para que queden claramente constitucionalizados los sindicatos de los trabajadores, de alguna manera nos obliga a, si no votar en contra de la propuesta que nos es particularmente grata (porque toda organización que de alguna manera contribuye a expresar este pluralismo social nos parece digna de todo elogio y digna de recibir cualquier apoyo al más alto nivel), abstenernos en la votación de estas dos enmiendas, que pretenden introducir en este artículo 7.º del título preliminar las asociaciones de vecinos y demás asociaciones ciudadanas.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a discutir la enmienda 134, del señor Cela.

El señor CELA Y TRULOCK: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Aunque existe la enmienda «in voce» del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, entiende la Presidencia que ya ha sido suficientemente debati-

do el tema, de modo que se va a proponer la votación.

La segunda parte de la enmienda se discutirá después cuando se hable del párrafo nuevo. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Para una cuestión de orden y para facilitar la labor de todos. En vista de que el precepto va a quedar aligerado y que mi enmienda queda comprendida en la del senador Mateo Navarro, la retiro. (El señor Pérez Puga pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Pérez Puga pide la palabra también para una cuestión de orden?

El señor PEREZ PUGA: Sí. Quería pedir a la Presidencia que, aunque formalmente parece que se han debatido todas y se han retirado, me permitiera indicar la posición del Grupo Parlamentario de UCD en relación con el conjunto del tema, toda vez que, en principio, me había reservado para actual al final.

El señor PRESIDENTE: Parece que en esta parte ya había intervenido UCD y había dicho que iba a apoyar la enmienda del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor PEREZ PUGA: Pero en relación con las otras dos enmiendas el Grupo Parlamentario UCD no había intervenido, y quería hacerlo para fijar su posición.

El señor PRESIDENTE: Excepcionalmente daremos la palabra al señor Pérez Puga, pero le rogamos que la próxima vez que vaya a adoptar una postura similar lo anuncie al principio. Tiene la palabra el señor Pérez Puga.

El señor PEREZ PUGA: Muchas gracias. Muy brevemente, para indicar que, en relación con las enmiendas del señor Martín-Retortillo y del señor Mateo Navarro, consideramos que hay una diferencia de gran importancia en el fenómeno de la constitucionalización de estos grupos de ciudadanos o de estos grupos de vecinos. No se puede pretender constitucionalizar todo este pluralismo democrático, que po-

dría enriquecer de alguna manera las vivencias del Estado, pero que, por otra parte, no tiene similitud ni es posible equipararlo a la constitucionalización de las organizaciones sindicales y empresariales.

Si al principio hemos sostenido, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD, que considerábamos oportuna la supresión de «los Colegios y demás organizaciones profesionales» del artículo 7.º, fundamentalmente por estar contenido en el título preliminar de la Constitución y que ha de servir de base interpretativa para la misma, situándolo, con la definición que adopte en el momento oportuno, en otro artículo del texto constitucional, entendemos que no deben prosperar las enmiendas formuladas por los señores Martín-Retortillo y Mateo Navarro, toda vez que no es factible que se puedan constitucionalizar. Entraríamos en una especie de pluralismo administrativo que, si bien es cierto que puede tener virtualidad en las decisiones del poder político del Estado, ha de seguir otros tratamientos, otras conductas de poder completamente distintos a los que se han de introducir para contemplar el fenómeno sindical de los trabajadores y el fenómeno asociativo de los empresarios.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a someter a votación las enmiendas.

El señor PEDROL RIUS: Para una cuestión de orden. Yo creo que, después de todo lo que unos y otros hemos hablado, puede haberse creado una cierta confusión en la memoria de los señores Senadores.

Por tanto, rogaría al señor Presidente que tuviera la bondad de acordar que se lea cómo queda cada una de las enmiendas, para que sepamos lo que estamos votando.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no tiene inconveniente alguno en que se lean las enmiendas.

Se va a votar la enmienda número 1.042, que pide, simplemente, la supresión de la palabra «colegios» del artículo 7.º, que es la misma que la del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor LETRADO: Se ha presentado posteriormente un escrito, que dice... (Varios señores Senadores hablan a la vez.)

El señor PRESIDENTE: El señor Villar primero había dicho que eliminaba lo de los colegios profesionales.

Ruego a los señores Senadores un poco más de concisión, pues de otro modo van a crear una gran confusión a la Mesa. Si los señores Senadores no saben lo que quieren que se vote, la Mesa no va a saber qué pone a votación.

Vamos a poner a votación primero la enmienda del Grupo Socialista.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Se retira la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a poner a votación la enmienda «in voce» del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor PEDROL RIUS: Señor Presidente, sigo pidiendo que se lean las enmiendas que se ponen a votación.

El señor PRESIDENTE: Ya ha dicho la Presidencia lo que había pedido el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, y estamos votando.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por unanimidad, con 25 votos.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, señores Senadores, no procede votar las enmiendas del señor Martín Retortillo, del señor Mateo Navarro, ni el texto del dictamen. ¿Alguno de estos señores Senadores quiere mantener su enmienda para el Pleno?

El señor MATEO NAVARRO: Deseo mantenerla en el Pleno. Espero que uno de mis compañeros de Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes se encargue de apoyarla.

El señor VILLAR ARREGUI: La apoyamos.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes dice que apoya la enmienda.

Pasamos a continuación a discutir el apartado nuevo. La enmienda 1.042, del Grupo Socialista, ha sido defendida ya. En consecuencia, procede discutir las dos enmiendas del señor

Pedrol. El señor Secretario va a dar lectura a las mismas.

El señor SECRETARIO: Primero voy a leer el texto que propone el señor Pedrol para el artículo 7.º, que dice: A continuación del texto actual se añadiría el siguiente párrafo: «Todo ello sin perjuicio del respeto a los principios de la colegiación obligatoria y exclusividad territorial para los Colegios de aquellas profesiones que tradicionalmente los vienen observando». A lo cual parece ser que se añadiría en primer lugar: «La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios profesionales con estructura y funcionamiento democráticos».

El señor PEDROL RIUS: Para facilitar las cosas, parece que yo se algo de lo que se quiere decir.

El señor PRESIDENTE: Señor Pedrol, estamos leyendo sus enmiendas.

El señor PEDROL RIUS: Es que la primitiva yo la había modificado.

El señor PRESIDENTE: El señor Pedrol ha dicho que mantenía la primitiva enmienda. Si la retira, la Mesa con mucho gusto la dará por retirada y pasará a discutirse la nueva.

El señor PEDROL RIUS: Habrá habido un malentendido, del que seguramente tengo la culpa.

El señor PRESIDENTE: En este caso la Mesa tiene la certeza de que la culpa es del señor Pedrol y lo lamenta. (Risas.)

El señor PEDROL RIUS: Estoy muy contento de que la culpa sea mía y no de la Mesa.

El señor PRESIDENTE: La Mesa se sentiría más contenta si la culpa fuera de ella en este caso.

El señor PEDROL RIUS: Si le parece al señor Presidente, mantengo la enmienda «in voce» en este segundo párrafo, que dice lo mismo que la enmienda del Grupo Socialista, con una adición. Por consiguiente, si tiene la

bondad el señor Secretario puede leer la enmienda «in voce».

El señor SECRETARIO: Enmienda «in voce» que presenta el señor Pedrol, en relación con las enmiendas 1.042, del Grupo Socialista del Senado, y la 182 del firmante, las dos correspondientes al artículo 7.º del proyecto: Se propone para el artículo 7.º la supresión de las palabras «los Colegios», y la adición al artículo de un párrafo separado que diría: «La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios profesionales con estructura y funcionamiento democráticos».

El señor PEDROL RIUS: Este párrafo es el que había mantenido.

El señor PRESIDENTE: Señor Pedrol, es que habíamos entendido, esta vez quizá por culpa de la Mesa, que esta enmienda pasaba a formar un párrafo separado de una disposición transitoria. ¿Es así?

El señor PEDROL RIUS: Pues yo creo que no es así, señor Presidente. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Si el señor Pedrol dice que no es así, no será.

El señor PEDROL RIUS: Si la Presidencia es tan amable, votaremos ese primer párrafo.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el segundo se entiende retirado, sin perjuicio de que se vuelva a plantear más adelante?

El señor PEDROL RIUS: Sí, señor Presidente. Me reservo el derecho para volverlo a reproducir.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Pedrol quiere hacer uso de la palabra para defender su enmienda, o la da por defendida con su anterior intervención?

El señor PEDROL RIUS: Sólo quiero aclarar que mi enmienda lo que hacía era reproducir en sus palabras literales la enmienda del Grupo Socialista, en lo cual parece que siguen estando ellos de acuerdo, aunque entienden

por una cuestión de sistemática que es preferible hablar del tema en otro artículo.

Si aquí, aunque no sé si es muy reglamentario, pero sería eficaz, tanto el Grupo Socialista como el Independiente reiteran, como parece, su acuerdo de llevar el tema a otro artículo —me parece que han hablado del 26—, no tengo ningún inconveniente en retirar esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Me parece que se ha hablado del artículo 33 bis, señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: Me da lo mismo que esté en el artículo 7.º que en el 33 bis. En el «Diario de Sesiones» consta que estos compañeros de uno y otro Grupo han dicho que estaban de acuerdo en retirar sus enmiendas siempre que pasaran a otro artículo. Me conformo con su palabra y dejo el tratar el tema para el artículo 33 bis o para el que quiera el señor Villar Arregui, donde con mucho gusto votaré su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda, y por tanto al apartado nuevo no queda más que la 1.042, del Grupo Socialista.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Se retira con el mismo objeto la del señor Pedrol para incluirla en su momento en el artículo que se acuerde, no sólo a iniciativa del señor Villar, sino también del señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: El señor Presidente me permitirá que cuando llegemos a ese artículo siga molestando a la Presidencia recordando la promesa que me están haciendo.

El señor PRESIDENTE: El señor Pedrol nunca molesta a la Presidencia.

Procede, pues, discutir el artículo 7.º bis, nuevo. Enmienda número 656, de la Agrupación Independiente. El señor Ollero tiene la palabra para defenderla.

Artículo 7.º
bis
(nuevo)

El señor OLLERO GOMEZ: Señor Presidente, señores Senadores, a nuestro juicio el aspecto jurídico internacional de la Constitución, especialmente en su dimensión jurídico-política, no ha sido tratado satisfactoriamente

en el proyecto. Es cierto que se han mejorado algunos puntos en relación con el anteproyecto de la Ponencia a lo largo de su discusión y examen en el seno de la Comisión. En particular, se ha introducido en el Título III un capítulo nuevo, dedicado específicamente a los Tratados internacionales. Pero es cierto también que tanto el anteproyecto de la Ponencia como el proyecto de la Comisión, tal y como ha sido aprobado por el Congreso, suponen en algunos sectores un retroceso con respecto al primer borrador que dio a conocer en su día la prensa.

Una Constitución elaborada en el contexto mundial de 1978 no puede por menos de considerarse con mayor detenimiento que las de épocas anteriores las relaciones entre el orden jurídico interno y el internacional. Una serie de hechos harto conocidos lo corroboran: por un lado, la existencia cada vez mayor del ámbito que abarca el Derecho Internacional y, sobre todo, la tendencia de éste a regular de un modo directo materias tradicionalmente reservadas al Estado o cuya regulación internacional, en todo caso, se lleva a cabo a través de una obligación asumida por el Estado.

Por otro lado, la existencia, junto al Derecho Internacional general o común, de grandes documentos jurídico-internacionales de alcance prácticamente universal, como la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, e incluso, en el ámbito regional al que España pertenece, el Estatuto del Consejo de Europa, la Convención europea de salvaguardia de los derechos del hombre libertades fundamentales, con sus Protocolos adicionales, la Carta Europea, etc.

Tales hechos tienen que reflejarse, entiendo yo, de algún modo en las actuales Constituciones redactadas ya sobre este trasfondo. Si ya la primera posguerra mundial asistió a la formulación constitucional más elaborada de las relaciones entre el Derecho Internacional y el Derecho interno, la segunda ha acentuado el proceso, debido precisamente a la evolución antes mencionada producida en la sociedad internacional y que a partir de 1945 se hizo más intensa.

Visto desde este ángulo, el proyecto de Constitución aprobado por el Congreso de los Diputados no está propiamente a la altura del momento histórico en el que ve la luz. Sus autores, que en tantos otros aspectos han tenido en cuenta —a veces con excesiva literalidad— Constituciones europeas posteriores a la segunda Guerra Mundial, no lo han hecho, como hubiese sido lógico, en igual medida en este orden de cosas. La parquedad de las Leyes Fundamentales del Régimen anterior era explicable por el ideario nacionalista y autoritario que las inspiraba y por el recelo subyacente ante un entorno internacional y, especialmente, europeo, cuya filosofía política dominante era de signo opuesto. Cabía esperar en el Congreso de la España democrática una actitud más abierta al horizonte internacional.

Llama la atención la omisión total de una referencia al orden internacional en el título preliminar del proyecto, título cuyo alcance político-doctrinal y de alguna manera programático es notorio.

El borrador inicial que publicó la prensa incluía un artículo 7.º, cuyo apartado 1 decía: «Las normas generales de Derecho Internacional tienen fuerza de ley en el ordenamiento jurídico interno». Ahora bien, este apartado ya no figuró en el correspondiente artículo del anteproyecto de la Ponencia y no ha sido repuesto ni por la Comisión ni por el Pleno del Congreso.

Su contenido equivalía a la incorporación global del Derecho Internacional general o común en el Derecho interno, incorporación que desde la primera guerra mundial forma parte integrante, con fórmulas más o menos matizadas, de numerosas Constituciones: así, en la de Weimar, en su artículo 4.º; la austríaca de 1920, artículo 9.º; la española de 1931, artículo 7.º; la irlandesa de 1937, artículo 29; la francesa de 1946, preámbulo y artículo 46; la italiana de 1948, artículo 10; la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949, artículo 25; la austríaca de 1955; la portuguesa de 1976, etcétera.

Como queda dicho, esta incorporación global sólo lo es del Derecho Internacional general o común, consuetudinario y universal, que viene a ser la base de lo que podemos llamar la Constitución de la sociedad internacional. No tiene por objeto los tratados internacionales,

que suelen pasar a formar parte del Derecho interno mediante una incorporación particular y específica. No se comprende, pues, la timidez, por decirlo así, que sin duda movería a la suspensión de este apartado ya en el seno de la Ponencia. La incorporación global en cuestión, lejos de ser propia de la mentalidad de pueblos supuestamente acomplejados por una derrota militar o un previo comportamiento internacional negativo (como se ha sostenido por algún ilustre comentarista español), tiene por el contrario sus raíces en una concepción iusnaturalista y universalista de la sociedad internacional (sean cualesquiera sus fundamentos, escolásticos o racionalistas), y entronco con el aforismo jurídico anglosajón según el cual el Derecho Internacional es parte del Derecho del país.

La falta de una disposición de esta índole singularizaría la Constitución española de 1978 con respecto al Grupo de países al que la España democrática está más vinculada y cuyas Constituciones son recientes.

Mantener el silencio que lamentamos parecería situar al constituyente español de 1978 en la línea tradicional de la vida política de nuestro país, de escasa sensibilidad e interés por los asuntos internacionales. Esta línea podría parecer explicable en una época eurocéntrica de más diluida interdependencia de los pueblos, para un país como España, neutral en las cuestiones europeas y relativamente marginal con respecto a éstas. Pero hoy resulta, en el contexto del «one world» policéntrico y solidario, obviamente superada.

Por todo ello, proponemos intercalar un nuevo artículo entre el 7.º y el 8.º del proyecto, cuyo texto podría ser el ya aludido del apartado 1 del artículo 7.º del borrador. También podría ser algo parecido al que incluye la Constitución alemana. Sin embargo, para mantener una fórmula más sabia, más tranquilizadora, menos drástica, menos fuerte, hemos preferido una redacción que es la que está expresada en la enmienda: «Las normas generales del Derecho Internacional son parte integrante del Ordenamiento jurídico interno».

Quiero añadir que se me ha advertido por algunos queridos compañeros Senadores que en el artículo 90 ya está incluida la expresión «las normas generales del Derecho Internacional». Llamo la atención de los señores

Senadores sobre cómo está incluida esta expresión. Está incluida sólo para derogar, modificar o suspender tratados; o sea, sólo para una cosa, y, además, muy concreta. Está incluida como alternativa a la forma prevista en los tratados para esa derogación, modificación o suspensión, con lo cual se utiliza una expresión —diría yo— tan noble, tan elevada y tan universal como «las normas generales del Derecho Internacional» en una forma secundaria e instrumental.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se pasa a votar la enmienda número 656, de la Agrupación Independiente. (El señor Ollero Gómez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Antes de empezar la votación, que es campo prohibido para la intervención, quería decir que recibí por carta, con ánimo y con esperanza, la indicación de algunos Grupos —no ya de Senadores aislados— del Congreso de que estaban de acuerdo con el contenido de la enmienda, pero que no lo estaban con el lugar en que yo proponía que fuera incluido.

Yo quisiera que hubiera un mínimo de compromiso —si es que efectivamente están dispuestos a mantener lo que me dijeron privadamente—, si es que hay un acuerdo en principio sobre la oportunidad de este contenido, en cuyo caso yo gustosamente hablaría con ellos, al margen de la sesión y para el futuro, con el objeto de reiterar «in voce» el contenido de esta enmienda aprovechando cualquier ocasión.

Suplico al señor Ramos y al señor González Seara que digan algo sobre el particular.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Para indicar que íbamos a demostrar cuál era nuestro criterio. Nos íbamos a absten-ner con relación a la enmienda presentada por la Agrupación Independiente, porque su lugar no es el artículo 7.º ó el 8.º. Podríamos estudiar, quizás con esa redacción o con otra, una enmienda «in voce» en otro momento y lugar.

El señor GONZALEZ SEARA: Para decir lo mismo que ha dicho el señor Ramos.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Vamos a votar.

El señor OLLERO GOMEZ: Retiro la enmienda por ahora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por ahora y por siempre, señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: Ya habrá ocasión.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Para una enmienda «in voce», si me permite la Presidencia, muy brevemente.

Se me ha sugerido, por el Senador de mi Grupo, señor Baeza, y cuenta con el visto bueno del Senador señor Cela, que en la línea 5 el «le» debe ser «les». El señor Baeza me sugiere, asimismo, que como hemos suprimido lo de los Colegios profesionales, la «y» que ahí figura debe quizá cambiarse de su lugar actual.

El señor PRESIDENTE: Las correcciones de estilo se ponen a votación sin debate.

Efectuada la votación, quedan aprobadas las correcciones de estilo por unanimidad, con 25 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Pedrol ha votado estas correcciones, o no?

El señor PEDROL RIUS: Yo con los demás. (Risas.)

El señor OLLERO GOMEZ: No quiero ser menos que otros señores Senadores y quisiera aclarar algo. Creo que en este pequeño barullo que se ha armado, como consecuencia del cansancio cerebral producido con la enmienda sobre los Colegios profesionales, he cometido un error de dicción. He dicho que retiraba la enmienda y realmente no he querido decirlo. Por consiguiente, la mantengo, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Lo lamento, señor Ollero, pero estos errores de dicción hay que cuidarlos un poco, porque no podemos tener continuamente errores de dicción.

Se suspende la sesión, que se reanudará dentro de treinta minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: El Senador del Grupo Socialistas señor Fernández Viagas ha sido sustituido en esta ocasión por el señor Baeza Martos. ¿Hay alguna otra sustitución?

El señor ESCUDERO LOPEZ: Yo estaba ausente en la otra sesión, pero me he incorporado a ésta.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Entramos en la discusión del artículo 8.º **Artículo 8.º**

La primera de las enmiendas, a todo el artículo, es la 292, del señor Bandrés, que tiene la palabra para su defensa.

El señor BANDRES MOLET: Señoras y señores Senadores, la coalición electoral de que formo parte ha presentado una enmienda que consiste en la supresión pura y simple de todo el artículo. En la justificación que se presentó en el escrito de formulación de la enmienda se dice que la supresión de este artículo obedece a una razón de sistemática. En efecto, al referirse a las Fuerzas Armadas, institución que forma parte de la Administración, ha parecido a nuestra coalición más procedente su inclusión en el Título IV, referido al Gobierno y a la Administración, y concretamente en el artículo 97. Pero las razones que abonan esta supresión no son puramente técnicas, como pudiera parecer por la lectura de la justificación. Yo no voy a mantener ninguna reserva mental y voy a exponer, en el poco tiempo que tenemos, el pensamiento de mi coalición sobre este importante punto. Las razones que mueven a mi coalición a pedir esta supresión son también razones políticas.

Los poderes del Estado moderno son tres, si yo no estoy equivocado, desde Montesquieu hasta ahora, y me estoy refiriendo, naturalmente, a los poderes legales, no a los llamados poderes fácticos. Los poderes son: el poder legislativo, el poder judicial y el poder ejecutivo. Las Fuerzas Armadas, debidamente jerarquizadas, forman parte, a nuestro juicio, de este

último poder, es decir, del poder ejecutivo, y no vemos razón alguna para que las Fuerzas Armadas ocupen en la Constitución un «status» especial o un «status» privilegiado, nada menos que en el título preliminar de la Constitución, donde se consignan las grandes definiciones y los principios generales del ordenamiento jurídico, pese a que el Senador que os habla sabe perfectamente que en muchas Constituciones vigentes se consigna este tema de las Fuerzas Armadas dentro de este título preliminar. Yo no creo que lo quieran los buenos militares, que, sin duda, son hoy la inmensa mayoría, pero, sobre todo, no creo que esto lo quiera el pueblo. Hay que borrar de la memoria colectiva la imagen nada interesante, desde el punto de vista de la reconciliación política, de aquellos consejos de guerra en los que injustamente e inútilmente se confrontaba al Ejército con el pueblo.

Los militares, es decir, los miembros de las Fuerzas Armadas, creo yo que quieren y deben ser funcionarios muy honorables, con una vocación especial y noble que nosotros respetamos profundamente, pero hombres, en definitiva, salidos del pueblo y queridos por el pueblo, y pienso que las Fuerzas Armadas no deben aparecer en este título preliminar, como no aparecen el poder judicial o el poder legislativo, como no aparecen los Delegados de Hacienda, los Fiscales Jefes de las Audiencias, los Registradores de la Propiedad o los Abogados del Estado.

Pero es que, además, a las Fuerzas Armadas se les atribuyen en el texto aprobado por el Congreso funciones extremadamente importantes. «Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.» Tres misiones extremadamente importantes. Tres misiones de la mayor importancia: Y yo pregunto, de la simple lectura de este artículo en la Constitución, ¿se deduce con claridad quién toma tan grave decisión? ¿Quién toma, en definitiva, la decisión de que las Fuerzas Armadas deben intervenir, porque está en peligro la soberanía o independencia, porque está en peligro la integridad territorial o el ordenamiento constitucional? ¿Quién lo hace? ¿Todas las Fuerzas

Armadas deben intervenir, porque está en peligro la integridad territorial o independencia, porque está en peligro la integridad territorial o el ordenamiento constitucional? ¿Quién lo hace? ¿Todas las Fuerzas Armadas, es decir, el Jefe del Estado, hoy en día, el Rey? Pero ¿sólo o con el Gobierno? ¿Lo hace quizá el Ministro de la Defensa? Pero ¿lo hace por sí y ante sí él sólo, o lo hace con el Gobierno, o siguiendo órdenes del Gobierno? ¿Lo hace quizá el Consejo Supremo de Justicia Militar, el máximo organismo judicial capaz de esa perspectiva jurídica para juzgar una situación determinada? ¿Lo hacen, señores Senadores, los Capitanes Generales todos juntos? ¿Lo hacen por separado, cada uno dentro de su propia Capitanía, o puede hacerlo un Gobernador Militar en un momento dado, un Coronel de un Regimiento, u otro mando cualquiera?

Esta ambigüedad me parece sumamente peligrosa. Creo, por todo ello, que debemos relevar a las Fuerzas Armadas de este tratamiento especial que el texto del Congreso les reserva. Hay que sacarlas del Título preliminar y llevarlas al Título IV referido al Gobierno y a la Administración, donde está su verdadero lugar como órgano del poder ejecutivo que son en realidad. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

¿Para un turno a favor? (Pausa.) ¿Para un turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a discutir la enmienda número 11, que, aunque figura por error como del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, es personal del señor Satrústegui.

El señor XIRINACS DAMIANS: Pido la palabra para una cuestión de orden.

Me figura que se me dirá que aparece la palabra «confederación», pero no se trata de esto y tengo aquí una enmienda «in voce» que si pudiera asumir el representante en la Comisión del Grupo Mixto, me gustaría defender.

El señor PRESIDENTE: Señor Xirinacs, lamentándolo mucho, la Mesa no puede acceder a su petición. Dice su enmienda: «La Confederación española renuncia a la guerra...».

Comprenderá el señor Xirinacs que por este argumento todas las enmiendas que han sido discutidas a la totalidad podrían volver a discutirse de nuevo diciendo que se suprime por enmienda «in voce» la palabra «federación». Lo lamento mucho.

El señor XIRINACS DAMIANS: ¿Me permite replicar?

El señor PRESIDENTE: No, ya está todo debatido.

El señor XIRINACS DAMIANS: Sigo en la cuestión de orden, señor Presidente. No trato del tema confederal; lo que pasa es que algún sujeto tenía que poner, y este sujeto lo cambio en la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: El señor Xirinacs sabe que ha presentado otras enmiendas alternativas a lo largo del proyecto constitucional, en los cuales hablaba del tema confederal, y después ha presentado alguna otra enmienda por si la alternativa principal no fuera tomada en cuenta o fuera rechazada. Exactamente igual podía haber hecho en esta enmienda. Aquí dice claramente: «La confederación española denuncia la guerra». Y en virtud del principio que movió a la Mesa a darle un turno extraordinario al señor Xirinacs, no podemos volver ahora sobre nuestro acuerdo.

Tiene la palabra el señor Satrústegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, me corresponde defender mi enmienda a renglón seguido de haberlo hecho el Senador señor Bandrés, con quien me une una vieja amistad política, pero que es evidente que tiene unas ideas sobre la soberanía muy distintas de las mías. He aquí que, a pesar de ello, mi enmienda es muy parecida a la del Senador señor Bandrés. El quiere que desaparezca este artículo. Yo no pido que desaparezca, pero sí desearía que desapareciera del título preliminar; las razones me parece que son muy fuertes. A mí me bastaría que hubiera una sola Constitución europea o de una democracia occidental donde un artículo como éste estuviera en el título preliminar para que yo no hubiera presentado la enmienda.

No conozco más Constituciones que definan la misión de las Fuerzas Armadas como aquí se hace —y yo no voy a discutir la definición— que la Ley Orgánica del Estado, en la cual figuraba este artículo refiriéndose al orden institucional en lugar de al ordenamiento constitucional; era el artículo 37 que figuraba después de haberse hablado, como es natural, de la Jefatura del Estado, del Gobierno, del Consejo Nacional, en fin de toda la organización del Estado. Figuraba en ese lugar como corolario de que el Jefe del Estado es el Jefe de las Fuerzas Armadas en todos los países, y también lo era en la Ley Orgánica del Estado. Figuraba después de que se definía cuál era la misión del Gobierno. Se introdujo por primera vez en el ordenamiento constitucional español en ese artículo 37 cuya redacción es prácticamente igual al actual 8.º, variando, como he dicho antes, lo de la «defensa del orden institucional» por «defensa del ordenamiento constitucional».

La Constitución portuguesa tiene un artículo parecido, pero es el artículo 273 que trata de las Fuerzas Armadas, y en él se dice que las Fuerzas Armadas portuguesas garantizarán la independencia, la unidad del Estado y la libertad del territorio. Las Fuerzas Armadas portuguesas forman parte del pueblo, etcétera, así como que las Fuerzas Armadas garantizarán el funcionamiento regular de las instituciones democráticas y el cumplimiento de la Constitución.

No hay más que estos dos precedentes, y en los dos se localiza el artículo después de haberse definido a la Jefatura del Estado y de haberse definido al poder legislativo, al ejecutivo y al judicial. Por eso, yo propongo que este artículo se sitúe tras el artículo 95, en el Título IV debe denominarse «Del Gobierno y de la Administración civil y militar». Actualmente ese Título es «Del Gobierno y de la Administración», pero su artículo 91 dice: «El Gobierno dirige la política, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las Leyes».

Parece lógico que después de la definición de las facultades del Gobierno, lo mismo que ocurría en la Ley Orgánica del Estado y lo mismo que ocurre con la Constitución por-

tuguesa —son los únicos antecedentes de un artículo parecido—, vaya este artículo en el que no pido una modificación en su redacción. Podrá perfeccionarse, y a mí me parece, evidentemente, que puede perfeccionarse, pero mi pretensión no es ésa. Yo creo que este artículo se ha llevado al título preliminar creyendo que con esto se halaga a las Fuerzas Armadas. Señores, a las Fuerzas Armadas no se las halaga llevando estos temas a un título en el que no aparecen en ninguna Constitución europea; a las Fuerzas Armadas no hay que halagarlas, hay que respetarlas completamente y darles todos los elementos necesarios para que funcionen como deben funcionar, como funcionan las demás Fuerzas Armadas del mundo. Hay que respetarlas y darles todo el prestigio que tienen en las grandes democracias occidentales. Y esto no se hace llevando la mención de cuál es su misión a un título en el que no aparece repito, en ninguna Constitución occidental.

Por ello, yo pido que se acepte mi enmienda. Pero como sé en el ambiente en el que estoy pidiendo que se acepte mi enmienda, como sé que los dos grandes partidos han tenido conversaciones y existen unos consensos en los que no hemos intervenido, un noventa por ciento de los cuales me parecen estupendamente, quiero decir que quizá sobre este tema de la localización de este artículo no han pensado lo suficiente. Creo que hay tiempo de pensar de aquí al Pleno. Yo desearía que, cualquiera que fuera el signo de la votación en la Comisión, esa votación fuera una votación un poco, por así decirlo, formalista, que no indique una decisión. Hay tiempo de aquí al Pleno para que se piense verdaderamente si se halaga a las Fuerzas Armadas por situar este artículo ahí o si se las respeta mucho más poniéndolas en el capítulo en el que, a mi juicio, deben estar.

No hay que olvidar que las Fuerzas Armadas recientemente nos han enviado un proyecto de Ordenanzas y lo envían a las Cortes para que sean éstas las que decidan sobre su ordenación. Yo creo que ellas no pretenden estar donde no están las demás Fuerzas Armadas europeas. Y con esto termino. Pido que se considere muy seriamente esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor? ¿Algún turno en contra? ¿Señores portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Nuestro Grupo apoya no diré con entusiasmo, porque no es el problema, pero sí con toda la fuerza de su razón, la enmienda que acaba de exponer y defender el miembro del mismo, senador Satrústegui.

Tal vez hayan quedado sin formulación algunas graves preguntas. Por ejemplo: ¿Qué grado de parentesco jurídico tienen las Fuerzas Armadas con los sindicatos, con las asociaciones de empresarios o con los partidos políticos para figurar en el texto constitucional tras la regulación de aquellas fuerzas sociales?

El respeto a las instituciones no consiste en conferirles un trato aparentemente privilegiado, no consiste en afirmar su existencia en el frontispicio constitucional, el respeto a las instituciones consiste en conferirles un tratamiento adecuado a su verdadera naturaleza, y mal servicio se haría a las Fuerzas Armadas si se entendiera, o se pudiera entender de ellas, que son fuerzas sociales, porque, entendiéndose lo que voy a decir en la línea dialéctica de mi argumentación, habríamos llevado a las Fuerzas Armadas al nivel de las bandas armadas, que son las que tienen su origen en la sociedad, y no precisamente en los estratos más limpios en que esa sociedad se mueve.

Las Fuerzas Armadas no tienen su origen en la sociedad, no nacen, no se crean espontáneamente en virtud del impulso libre de quien las genera, como se crean o se instituyen los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones de empresarios. Las Fuerzas Armadas se inscriben en el área del Estado, son —lo recordaba el Diputado señor Múgica al exponer en el Congreso de los Diputados su defensa de este artículo (rememorando la inscripción de la Academia de Artillería de Segovia) la última «ratio legis».

Es evidente —con esto intento contestar a algunas preguntas del Senador Bandrés— que la defensa del orden constitucional que este artículo defiende como misión propia a las Fuerzas Armadas no podrá ser nunca ejerci-

da sino en el marco de la Constitución, y de acuerdo con la decisión que sobre ese tema adopten los poderes legitimados para tomarla. Pero no es esta la cuestión sobre la que ahora hablo.

Hablo ahora de un tema más grave. Bajo la apariencia formal del respeto debido a las Fuerzas Armadas se está reduciendo en rigor a esas Fuerzas Armadas al rango de bandas con armamento, porque —reitero— en los artículos que estamos examinando no se contemplan instituciones estatales, sino fuerzas sociales creadas o generadas en virtud de la espontaneidad creativa de la libertad creadora de la sociedad misma. Sobre ese argumento sociológico apunto otro de naturaleza técnico-constitucional.

No tiene el menor sentido que las Fuerzas Armadas, respetuosamente con el cambio político, respetuosas con el principio de soberanía popular al que se pliegan, recaben para sí un tratamiento singularizado por razón del emplazamiento de su tratamiento en la Constitución y por razón también de la única excepción que se abre en este título preliminar a un mandato que confiere el poder constituyente al poder constituido. Sería, una vez que ha quedado fuera del artículo 7.º el mandato a una ley ulterior de la regulación de los Colegios profesionales, sería esa Ley Orgánica que prevé el número 2 de artículo 8.º la única Disposición con rango inferior al de la Constitución que se previera en el título preliminar. Con ello sufriría gravemente la estructura de la Constitución y en definitiva se haría un flaco servicio a las Fuerzas Armadas.

Por todo ello, pido que se localice el tratamiento jurídico constitucional que las Fuerzas Armadas reciben, no entre las instituciones sociales, sino entre las instituciones del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Villar Arregui.

El señor González Seara tiene la palabra.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, en orden a la economía de tiempo de esta Cámara había pensado intervenir solamente al final, pero las intervenciones anteriores me obligan a hacer una intervención muy breve.

Se ha pedido, por una parte, que no figure en ese título preliminar la referencia a las Fuerzas Armadas. Se ha indicado, por otra parte, que ello no tiene sentido dado que las Fuerzas Armadas son algo que está, por así decirlo, separado de la sociedad, mejor dicho, que no surge de la sociedad, sino que surge del Estado.

Yo quisiera hacer dos precisiones en ese sentido: la primera es que evidentemente las Fuerzas Armadas son parte de la Administración del Estado, pero las Fuerzas Armadas son algo más que mera administración del Estado y buena y clara prueba de ello es que la Jefatura de las Fuerzas Armadas en la Constitución se le atribuyen al Rey.

Debo decir también que a las Fuerzas Armadas se las recomienda la defensa del orden constitucional, cosa que no ocurre en la misma medida con algunas delegaciones de Ministerios que aquí se han citado y que las coloca en una situación realmente diferente.

Lo que quería decir a mi buen amigo el señor Satrustegui es que no recuerdo, porque no tengo en este momento aquí la Constitución, el lugar exacto en el cual está, pero la Constitución austriaca, que es claramente democrática, que defiende los principios de un Estado de Derecho, atribuye expresamente a las Fuerzas Armadas la defensa del orden constitucional. No recuerdo muy exactamente en qué parte de la Constitución está establecido, pero creo, de todas maneras, que es en una parte preferente.

Por otra parte, al Senador señor Villar Arregui quiero decirle, con todos los respetos, que el Ejército surge como una fuerza vinculada claramente con la sociedad desde su primer momento, y él que es un gran experto en temas romanos y en temas latinos, debe saber que el «populus», en Roma, es el pueblo armado; el «populus» no es más que eso y precisamente la organización de centurias del ejército romano está apoyada en esta base social con la que se constituye el ejército en Roma.

Por consiguiente, entiendo —y nuestro Grupo así lo va a defender— que la referencia a las Fuerzas Armadas en el título preliminar de la Constitución está acorde con el papel que a éstas realmente corresponde.

El señor PRESIDENTE: El señor Satrústegui tiene la palabra para rectificar.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Yo, en efecto, no recuerdo cuál es el artículo de la Constitución austríaca de referencia, pero estoy casi seguro, por la lógica de los hechos, que la definición de la misión de las Fuerzas Armadas vendrá después de que sean definidos los poderes del Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés, que me pareció que había pedido la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor BANDRES MOLET: Para rectificar también, si es que es mi turno.

El señor PRESIDENTE: No era el turno del señor Bandrés, pero como quiera que el señor Villar Arregui le ha contestado a alguna pregunta, creo que debo concederle el turno de rectificación también.

El señor BANDRES MOLET: Muy brevemente, para decir que algunos de mis interrogantes, yo diría casi todos, siguen en pie.

Yo, si no recuerdo mal, cuando estudiaba hace unos cuantos años, muchos ya, geografía política, Guinea era una provincia española, y si no recuerdo mal también era una provincia española Ifni y el Sahara español; es decir, que había pueblos que pertenecían al territorio español y que formaban parte de esa Patria única e indivisible y, sin embargo, razones políticas internacionales perfectamente atendibles han hecho que hoy esos territorios sean o bien naciones independientes, o colonizados por unos países, pero ya no forman parte de esa unidad territorial.

Yo me pregunto que si hubiera estado en vigor este artículo 8.º ¿quién hubiera decidido si los Ejércitos de Tierra, de Mar y de Aire hubieran o no tenido que intervenir para evitar esa desmembración de la integridad territorial? Me pregunto si realmente todas esas cuestiones que yo he planteado siguen o no en pie, pero sigo con mi duda y la conservo para mí.

El señor PRESIDENTE: Vamos a poner a votación estas enmiendas, por cuanto si pros-

peraren no habría lugar a discutir las demás, ni el texto del proyecto. No se va a votar el texto del proyecto hasta que no se hayan discutido las enmiendas posteriores, si éstas salen derrotadas. Procede votar, en primer lugar, la enmienda 292 del señor Bandrés.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 24 votos en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Bandrés defenderla en el Pleno?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿La hace suya algún señor Senador?

El señor UNZUETA UZCANGA: Como en anteriores ocasiones, sí.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 11 del Senador señor Satrústegui.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 21 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Satrústegui desea defender la enmienda en el Pleno?

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: La mantengo y, naturalmente, si antes del Pleno conozco que no tiene resultado, la retiraré, pero espero que se delibere sobre ella.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador la apoya?

El señor VILLAR ARREGUI: Se apoya.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a discutir los apartados del artículo 8.º Al apartado 1 se ha presentado la enmienda número 172 del Senador señor Gamboa, que tiene la palabra para su defensa.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZTEGUI: Señor Presidente, señoras y señores

Senadores, no pretendo establecer una polémica sobre el lugar donde debe ir este artículo 8.º en la Constitución, puesto que es una cuestión más bien política de ordenación de los términos en que se ha redactado la Constitución. Lo que sí puedo decir es que antes de llegar a los Títulos en que se habla de la Administración del Estado se cite a las Fuerzas Armadas, como pasa en el artículo 14, por ejemplo, y en el artículo 26 también. Luego parece lógico que se defina qué son las Fuerzas Armadas antes de tratar estos artículos 14 y 26.

Pero en fin, como he dicho, no trato de establecer ninguna polémica ni discutir sobre estos términos. Me ha parecido un poco fuerte lo que ha dicho el señor Villar Arregui sobre bandas armadas, que creo que no es aplicable. Entiendo que se ha excedido un poco al decirlo o yo lo he interpretado mal.

Y ahora paso a tratar de mi enmienda. En ella se propone la mención expresa, en los mismos términos que se habla en el artículo 26, a los Institutos y Cuerpos Armados sometidos a disciplina militar, no como parte integrante de las Fuerzas Armadas, sino atribuyéndoles también parte de la misión que tienen las Fuerzas Armadas; porque dichos Institutos participan por su propia esencia de la disciplina militar aun sin que estén exactamente integrados, como se ha dicho, en las Fuerzas Armadas. También porque participan de la misión general que en este artículo se encomienda a las Fuerzas Armadas de garantizar la unidad, soberanía e independencia de la Patria; defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, ello aun cuando sus misiones primarias sean lógicamente, diversas, como también son lógicamente diversas las misiones primarias de la Marina, del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire. Se propone también referir, expresamente, como misión de las Fuerzas Armadas, la unidad de la Patria.

Aunque profano en las lides políticas, que intento eludir, como he dicho antes, no puedo olvidar aquí mi condición militar defendiendo un concepto básico en el espíritu castrense, aunque no es exclusivo de él: La unidad de la Patria, a cuya defensa todos los españoles nos comprometemos al jurar la bandera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gamboa. ¿Para un turno a favor? (Pausa.) ¿Para un turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

El señor VILLAR ARREGUI: Pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Villar Arregui para alusiones.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, lamento profundamente que nuestro admirado compañero de Senado, el Almirante Gamboa, haya interpretado en el sentido exactamente opuesto el sentido que yo he querido dar a mis palabras.

Como ocuriera antes en la divertida discusión entre la Mesa y el Senador señor Pedrol, quiero pensar, y pienso, que la culpa ha sido mía, y que ha sido tal vez la falta de explicitación del concepto lo que ha dado origen a que lo que yo quise decir se haya entendido en forma muy distinta y aun contraria a lo que efectivamente dije.

Cuando por situar el tema en su situación límite he hablado...

El señor PRESIDENTE: Recuerdo al señor Villar que el turno es por alusiones.

El señor VILLAR ARREGUI: Puedo intervenir como portavoz, si le parece. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Entonces me permitirá el señor Villar que le retire la palabra y se la dé nuevamente cuando llegue el turno de portavoces, porque puede que haya portavoces que deseen hablar antes que el señor Villar.

El señor VILLAR ARREGUI: Perfectamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces? (Pausa.) ¿El señor Villar no quiere intervenir en turno de portavoces?

El señor VILLAR ARREGUI: Sí, sí. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: A la vista de que no hay ningún portavoz a quien corresponda

hablar antes que al señor Villar, concedo la palabra a Su Señoría en turno de portavoces.

El señor VILLAR ARREGUI: Trataré de consumir pocos minutos.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia se lo agradecería.

El señor VILLAR ARREGUI: Como decía antes, la expresión que he empleado no ha pretendido más que colocar el tema en una situación límite para su mejor entendimiento. Evidentemente, no puede emerger de la sociedad no organizada jurídicamente en Estado un grupo armado que no sea una banda armada; como la tesis que he sostenido en apoyo de la enmienda del Senador de mi Grupo, señor Satrústegui, es la de mantener íntegro el respeto debido a la institución de las Fuerzas Armadas como institución del Estado. Y salgo aquí al paso de lo que decía antes el señor González Seara acerca del «Senatus populus»; ese «populus» no era el pueblo romano, sino el pueblo organizado en ejército como institución del Estado.

Justamente este es el matiz que yo he querido dar a mis palabras: marcar la diferencia entre las Fuerzas Armadas, institución jurídica del Estado, y una fuerza emergida del seno de la sociedad con espontaneidad, que no serían tales Fuerzas Armadas, sino bandas armadas.

Mis palabras han sido enormemente respetuosas hacia la institución de las Fuerzas Armadas, y en homenaje a ellas pedía que su tratamiento saliera del título preliminar para quedar en el título que le corresponde. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Villar. Tiene la palabra el señor Gamboa para rectificar.

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Unicamente para decir que acepto las explicaciones del señor Villar Arregui y que ya le dije antes que posiblemente era que yo las había interpretado mal. Ahora él las ha explicado, las he entendido y las acepto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gamboa.

Pasamos a continuación a defender la enmienda 217 del señor Matutes. El señor Matutes tiene la palabra. (Pausa.) Me dicen que ha sido retirada.

Enmienda 226, del señor Carazo. El señor Carazo tiene la palabra para defenderla. (Pausa.) ¿No está el señor Carazo? (Pausa.) Entonces queda decaída la enmienda.

Enmienda 382, del señor Díez-Alegría. El señor Díez-Alegría tiene la palabra para defenderla.

El señor DIEZ-ALEGRÍA GUTIERREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no voy a ocuparme del lugar en que debía ir en la Constitución el artículo 8.º, sino de las misiones que en él se asignan a las Fuerzas Armadas. Son éstas las de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Si esto se admite, parece lógico que se les atribuya también expresamente la misión de defender la unidad nacional española, ya que ésta no sólo forma parte del ordenamiento constitucional, sino que le sirve de fundamento, de acuerdo con el Título II del proyecto que nos ocupa.

La unidad es, asimismo, factor esencial para garantizar la independencia y la soberanía de España, ejercida sobre todos los territorios que la componen. La garantía de estas últimas exige, pues, la defensa de la primera. A nuestro juicio, la modificación que se propone da mayor claridad al artículo que nos ocupa, al citar expresamente una misión, sin el cumplimiento de la cual es imposible el de las demás que el citado artículo asigna a las Fuerzas Armadas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díez Alegría. ¿Para un turno a favor? (Pausa.) ¿Para un turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.) El señor González Seara tiene la palabra.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, muy brevemente también para manifestar que ya en una intervención anterior indiqué cómo es conveniente que el texto

constitucional sea lo más sencillo y menos reiterativo posible. Por eso, cuando se dice que «a las Fuerzas Armadas corresponde la defensa del ordenamiento constitucional», ahí está ya comprendida la defensa de la unidad de España que se mantiene en algunas enmiendas, porque el ordenamiento constitucional establece claramente, sin ninguna duda, la unidad indisoluble de la nación española. Y por eso, por entender que ya está recogido en el artículo 2.º, nuestro Grupo va a mantener el texto aprobado por el Congreso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor González Seara. El señor Díez Alegría tiene la palabra si lo desea para rectificar.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díez-Alegría. Pasamos a continuación a discutir la enmienda 135, del señor Cela. El señor Cela tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor OLLERO GOMEZ: El señor Cela me ha rogado que diga en su nombre que retira la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. Terminadas las enmiendas a este apartado, vamos a pasar a votarlas. En primer lugar, pasamos a votar la enmienda 172, del señor Gamboa.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 23 votos en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Gamboa mantener su enmienda en el Pleno?

El señor GAMBOA SANCHEZ-BARCAIZ-TEGUI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador miembro de la Comisión apoya la enmienda?

Un señor SENADOR: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a votar la enmienda 382 del señor Díez-Alegría.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 22 votos en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Díez-Alegría defender su enmienda en el Pleno?

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador miembro de la Comisión apoya la enmienda?

El señor SANCHEZ AGESTA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a votar el texto del proyecto.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del proyecto por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos a discutir el apartado 2. La primera de las enmiendas al expresado apartado es la 322, del señor Sánchez Agesta, que tiene la palabra para su defensa.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el contenido de mi enmienda es añadir únicamente la expresión «y los derechos y deberes específicos de sus miembros», aparte de alguna otra pequeña rectificación verbal que trata de adaptarse simplemente a ese contenido.

El fundamento de esta enmienda es la respuesta a la pregunta: ¿tienen las Fuerzas Armadas los mismos derechos y deberes que los restantes ciudadanos? La propia Constitución hace excepciones en los artículos 26, 27 y 65 en relación con una serie de derechos, pero ¿son estas solas las excepciones? Creo personalmente que no; y no se trata de una opinión personal. Tengo delante y pueden consultarlo, como es natural, si no lo han visto

ya todos los señores Senadores, el proyecto (no es más que proyecto) de Ordenanzas Militares que ha sido publicado el día 1 de agosto de 1978 en el «Boletín de las Cortes» número 138. Me limito simplemente a leer algunos artículos que ilustrarán a la Comisión sobre el problema que me planteo.

«El militar tiene derecho a la libertad de expresión, pero necesitará autorización previa para su ejercicio cuando trate cuestiones que pudieran afectar», etc.

Derecho de reunión. «En ningún caso podrán tomar parte en manifestaciones de tipo político, sindical o reivindicativo.»

Derecho de asociación. «Los miembros de las Fuerzas Armadas (artículo 182 del proyecto) por cuyos intereses vela el Estado, no podrán participar en sindicatos y asociaciones con finalidad reivindicativa.» Y unas líneas más adelante se prohíbe «recurrir a ninguna de las formas directas o indirectas de huelga», que aparece también como un derecho en el proyecto de texto constitucional.

Artículo 183. Este limita muchos aspectos del derecho de asociación, la expresión del pensamiento, etc. «Cualquier opción política de las que tienen cabida en el orden constitucional será respetada por los componentes de los Ejércitos», dice; pero «El militar deberá mantener su neutralidad no participando en actividades políticas o sindicales, ni tolerando aquéllas que se refieran al ejercicio o divulgación de opciones concretas de partidos o grupos políticos o sindicales, dentro de los recintos militares. No podrá estar afiliado o colaborar en ningún tipo de organización política o sindical, asistir a sus reuniones ni expresar públicamente opiniones sobre ellas». Incluso dice: «Los militares no profesionales, durante el tiempo de prestación de su servicio en las Fuerzas Armadas, podrán mantener la afiliación que con anterioridad tuvieran, pero se abstendrán de realizar actividades políticas o sindicales».

Yo no discuto estas limitaciones, muchas de ellas en general me parecen muy adecuadas a la función que el Ejército cumple, a su naturaleza y a la situación específica de España en este momento. Se encuentran en legislaciones extranjeras con las que no voy a cansar en este momento a la Comisión. La única duda que me sugiere es que si no ponemos un so-

porte constitucional para esta especificidad —por así llamarla— de los derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, algún día esta situación podrá provocar conflictos e incluso llevarse ante los Tribunales alguno de los textos legales del Tribunal Constitucional, o Decretos (probablemente existe un Decreto que no he querido citar por no cansar a la Comisión) que limitan estos derechos. Por eso me parece que es una cuestión de buen orden el que hagamos esta mención a los derechos y deberes específicos. Con ello no trato de limitar en ningún caso esos derechos, sino simplemente marcar su especificidad.

No he leído nada más que algunos artículos, los más llamativos. Hay dos Títulos dedicados a los derechos y deberes. Uno, en general, «del militar» y otro «del militar de carrera», en el proyecto de ley de Ordenanzas Militares.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias a todos por su atención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez Agesta.

¿Algún turno a favor? (Pausa.) ¿Algún señor Senador pide la palabra para un turno en contra? (Pausa.) ¿Portavoces de Grupos Parlamentarios? (Pausa.)

Pasamos entonces a discutir la enmienda número 135 del señor Cela a este apartado 2.

El señor OLLERO GOMEZ: Tengo encargo expreso del señor Cela de que retira la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ollero.

El señor OLLERO GOMEZ: De nada, se las trasladaré al señor Cela.

El señor PRESIDENTE: Se va a proceder a la votación de la enmienda 322 del señor Sánchez Agesta.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 20 votos en contra y dos a favor, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Sánchez Agesta quiere mantenerla en el Pleno?

El señor SANCHEZ AGESTA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Pasamos a votar el texto del proyecto.

El señor BAEZA MARTOS: Nuestro Grupo propone una modificación, puramente de estilo, y es que en la segunda línea del apartado 2, en vez de «dentro de» se diga «conforme a».

El señor PRESIDENTE: La Mesa somete a votación, sin discusión, esta corrección de estilo.

Efectuada la votación, fue aprobada la corrección de estilo por 23 votos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el apartado, con la corrección efectuada.

Sometido a votación, quedó aprobado por 21 votos a favor, con cuatro abstenciones.

Artículo 9.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a discutir el artículo 9.º La primera enmienda al apartado 1 es la 591, del señor Ollero, que tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como no prometo ser breve, tal vez lo sea. (Risas.)

El artículo 9.º, apartado 1, es claro, a mi entender, que representa, desde varios puntos de vista, una reiteración innecesaria. Decir que «los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico», equivale a constitucionalizar el Derecho y aun la propia Constitución, lo que supone duplicar, tal vez retórica e innecesariamente, la afirmación con que ésta se abre de que «España se constituye en un Estado de Derecho». ¿Qué otra cosa significa eso sino que los poderes públicos están sujetos al Derecho? Y, por otra parte, ¿para qué se dicta la Constitución si no es para ordenar, de acuerdo con el Derecho, la convivencia de los ciudadanos y la organización y funcionamiento de los poderes?

Pero es que, además, parece lógico suponer

que el propio decreto de promulgación de la Constitución también diga que «la presente Constitución obliga a todos los ciudadanos y a todos los poderes públicos», afirmación que, con una u otra formulación, también podría recoger el preámbulo, si se le pone un preámbulo al texto fundamental. No obstante, la idea expresada en este apartado 1 del artículo 9.º posee una cierta virtualidad en cuanto esclarece para todo el mundo lo que en sustancia significa el Estado de Derecho, concepto técnico de contenido variable y, tal vez, esotérico para el ciudadano medio.

Si desde una perspectiva jurídico-constitucional ese apartado constituye tan sólo una reiteración improcedente, desde una perspectiva puramente política y, tal vez, también educativo-formativa añade, acaso, un principio de clarificación de la fórmula del artículo 1.º, proclamando el Estado de Derecho.

Se podría sugerir una enmienda consistente en sustituir las palabras «ordenamiento jurídico» por la palabra «ley», ya que la yuxtaposición de aquél a la Constitución suscita la cuestión de saber si ésta forma parte o no del ordenamiento jurídico.

Tal como está formulado el texto parece como si la Constitución y el ordenamiento jurídico fueran conceptos recíprocamente excluyentes. Tendría, por ello, mucho más sentido decir que están sujetos a la Constitución y a la ley. Pero, a esa enmienda podría hacerse la observación de que ese concepto de ley, tanto en sentido formal como en sentido material, es siempre más restringido que el de ordenamiento jurídico.

Frente a esta observación, caben dos respuestas. Primero, que la referencia a la Ley utiliza, desde luego, el término en un sentido amplio que se identifica con su significación vulgar, no técnica, y se identifica, por tanto, con toda la disposición emanada del Poder, sea del rango que sea. En este sentido se emplea con frecuencia el término ley en éste y en otros textos constitucionales.

Segundo, que en todo caso —repito que se podría objetar—, si no se admite esta fórmula habría que decir: «Están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico».

Tal vez nos hubiéramos decidido por esta fórmula si la expresión «al resto» nos hubiera convencido. Como no es así, concluimos

que, quizá, lo mejor sería decir «al ordenamiento jurídico general y a la Constitución como norma fundamental del mismo».

No tengo nada más que añadir, puesto que el resto figura en el apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ollero.

¿Turno a favor? (Pausa) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pasamos, entonces, a discutir la enmienda número 12, del Grupo Progresista, a este apartado. El señor portavoz del Grupo Progresista, Martín-Retortillo, tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señoras y señores Senadores, al comenzar a defender la enmienda de nuestro Grupo quiero advertir que la sustituimos por una enmienda «in voce», que voy a entregar ahora a la Mesa, y que dice lo siguiente como párrafo de sustitución del apartado 1.

«Las Cortes Generales están sujetas a la Constitución, y los demás poderes públicos, a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico». (El señor Martín-Retortillo pasa la enmienda a la Mesa.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a dar lectura otra vez a la enmienda, porque creo que varía bastante, para mayor comprensión de los señores Senadores.

El señor SECRETARIO: Dice así: «Las Cortes Generales están sujetas a la Constitución, y los demás poderes públicos, a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico».

El señor PRESIDENTE: El señor Martín-Retortillo puede continuar en el uso de la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Diré en primer lugar que la Constitución no es una radiografía de todas las fuerzas sociales existentes en la sociedad. La Constitución es, ante todo, un compromiso para limitar al Poder. La Constitución debe contener las atribuciones de los poderes públicos, señalando adónde éstos no pueden llegar. La Constitución proclama el derecho a constituir sindicatos, a constituir partidos, protege la integri-

dad personal y con eso se sabe que los poderes públicos no pueden interferir, no pueden prohibir que haya sindicatos y no pueden prohibir que haya partidos, no pueden atender contra la integridad de la persona. Esta es la esencia de toda la evolución constitucionalista.

Los que en España morían por gritar ¡Viva la Constitución!, morían víctimas de la reacción de un poder absoluto que no quería verse reducido. Desde que por la fuerza de las armas fue quebrada la Constitución republicana del año 1931 no ha habido Constitución en España. El tirano respondía ante Dios y ante la Historia; es decir, no había una limitación institucional de sus poderes. Por ello nos parece importante que ahora que surge esta Constitución después de una dictadura, tiene que quedar muy claro adónde no deben llegar los poderes públicos, y debe quedar muy claro también qué conductas positivas deben asumirse y deben ser respetadas por él. En este sentido, es a los poderes públicos a quienes vincula la Constitución, y por eso no es preciso que se diga que los ciudadanos también quedan sujetos; y advierto que la supresión que utiliza el texto que viene del Congreso («sujetos») recuerda en demasía la expresión «atados». Esto de decir que los ciudadanos quedan sujetos es insólito en el constitucionalismo porque es algo absolutamente obvio, algo elemental. Ya se sabe que los ciudadanos están sometidos a la ley, que deben soportar las cargas. Ya esto forma parte de la esencia de la ley, del aparato coactivo del Estado para ocuparse de ello. Por eso lo que interesa en este momento es que simplemente quede afirmada la limitación del poder. Por eso mantenemos la enmienda en lo que se refiere a la primera parte.

Pero, ¿a qué han de quedar sometidos los poderes públicos? Entramos aquí —lo diré muy escuetamente— en grandes zonas, en grandes temas de la dogmática jurídica. El Estado de Derecho que consagra la Constitución desde su artículo 1.º quiere evitar que existan poderes exentos; se proclama por eso el sometimiento de todos los poderes, es decir, de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las provincias, de los municipios, también del poder judicial, a la regla de derecho objetivo, al derecho demo-

crático que ha de comenzar a construirse entre nosotros.

Entonces, entendemos que se ha utilizado una expresión oportuna; se ha utilizado la expresión «ordenamiento jurídico», tomando así partido en una forma muy hábil frente al reto que plantea el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley Fundamental alemana, en la que, al parecer, se habría inspirado el precepto que ahora estamos comentando; «Ordenamiento jurídico», esa vieja expresión del derecho histórico español, pero que revive en la modernidad alimentada por las aportaciones de la gran obra de Santi Romano, el jurista italiano, en su obra titulada, precisamente, «El ordenamiento jurídico», con la que se quiere superar precisamente el positivismo, con la que se quiere que el derecho no sea la norma escrita, no sólo la ley, sino los principios. El ordenamiento jurídico sería la Constitución, las leyes, las órdenes, los decretos, los reglamentos, también los principios.

Pues bien, a la luz de estas ideas observamos en el texto que se nos propone un par de incongruencias notables, que sería menester aprovechar para corregir. En primer lugar, se nos dice que están sometidos a la Constitución y al ordenamiento jurídico. Es obvio, como ha quedado expuesto, que la Constitución también es ordenamiento jurídico, la Constitución es pieza esencial del ordenamiento jurídico; y de mantenerse el texto tal como está, «sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico», podría avalarse la interpretación grave de que se pensara que la Constitución no forma parte del ordenamiento jurídico.

En segundo lugar, hay otro aspecto sobre el que quiero llamar la atención. El ordenamiento jurídico lo compone, como digo, la Constitución, pero lo componen también las leyes, y lo componen los decretos y las órdenes ministeriales; lo componen los reglamentos, las normas administrativas, las normas secundarias. Entonces, si se dice sin distinguos que los poderes públicos están sometidos al ordenamiento jurídico, se comete una incorrección notable, porque es obvio que la Administración debe estar, sí, sometida al ordenamiento jurídico —todas las Administraciones—, pero resulta que el poder en donde radica la soberanía, el Parlamento, el órgano

soberano que, según el artículo 61 de la Constitución, queremos que sea el representante del pueblo español, no debe estar sometido al ordenamiento jurídico por una razón obvia y elemental. Si se dice que el Parlamento queda sometido al ordenamiento jurídico sin ningún tipo de distinguos, la consecuencia obvia es la de que todo el bloque normativo (la orden, el decreto, etc.) vincula también al Parlamento.

En este sentido, mantenemos la enmienda que pretende introducir la distinción que se ha señalado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Martín Retortillo.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Señor Presidente, si puedo hacer las observaciones en el turno de portavoces me parece más correcto.

El señor PRESIDENTE: El señor Ollero tiene la libertad de hacerlo en un turno en contra, bien ahora o cuando le corresponda.

El señor OLLERO GOMEZ: Me parece más amable hacerlo en el turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (El señor Villar Arregui pide la palabra.)

¿Algún otro portavoz pide la palabra? (Pausa.) El señor Sánchez Agesta tiene la palabra.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente. Simplemente para hacer notar que, en efecto, el texto, tal como está redactado, da la impresión que la Constitución no forma parte del ordenamiento jurídico. Creo que este es un defecto grave que va a suscitar comentarios no favorables respecto a todos los que estamos aquí. Por eso, intervengo simplemente para salvar mi voz y para proponer que, a ser posible, se estudie, con las propuestas de los señores Ollero y Martín-Retortillo, una mejor redacción del texto.

Creo que tampoco es necesario que hagamos

ahora mismo una votación sobre estas dos enmiendas, que quizá se podrían complementar entre sí en algún aspecto, pero lo que conviene salvar es un patente error conceptual que quedará grabado sobre el texto constitucional si alguna de esas enmiendas no se aprobara. Creo que no hay ningún inconveniente en que, incluso, se dejara la aprobación para el día siguiente y tuvieran ocasión de preparar una enmienda «in voce», de acuerdo con los distintos portavoces de los Grupos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Ollero...

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, entonces podríamos interrumpir durante tres minutos la sesión...

El señor PRESIDENTE: Estamos en turno de portavoces. Después ya veremos, cuando se termine el turno, lo que manifiestan los portavoces y si están de acuerdo en dejar este tema para otro día.

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor OLLERO GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, evidentemente la sugerencia propuesta por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes está encaminada a obviar, o a superar, el absurdo lógico y jurídico que ha resaltado el Profesor Sánchez Agesta de que pueda entenderse que la Constitución no forma parte del ordenamiento jurídico. En este sentido la intención me parece absolutamente plausible. Ahora bien, la forma como se ha concretado esa intención no me lo parece tanto.

La propuesta del Grupo dice que las Cortes Generales están sujetas a la Constitución y los demás poderes públicos a todo ordenamiento jurídico. Pues bien, creo que las Cortes no están sujetas sólo a la Constitución y, por consiguiente, la primera parte de la propuesta no me parece aceptable. Por otra parte, entiendo que los demás poderes públicos no sólo están sujetos al ordenamiento jurídico, sino también a la Constitución.

Con la mejor de las intenciones, el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes ha pretendido hacer una especie de juicio salomónico que realmente entiendo que adolece

de graves defectos técnicos: las Cortes, sujetas a la Constitución, y los demás poderes públicos sujetos al ordenamiento jurídico. (*Rumores.*)

Pues que se diga, porque no se indica. Si, además del Reglamento oficial, existe otro particular para mi querido amigo don Manuel Villar Arregui, que se me diga y me atenderé a los dos, a ser posible.

Por consiguiente, lamento tener que hacer esta observación, porque creo que aunque la intención es buena y coincide con la mía, al hacer la enmienda la fórmula que se ha propuesto no me resulta del todo correcta jurídicamente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Puga tiene la palabra.

El señor PEREZ PUGA: Señor Presidente, para consumir un breve turno de portavoz a fin de clarificar esta cuestión, que creo está perfectamente definida por el señor Villar.

Indudablemente, esta norma trata de constitucionalizar el principio de legalidad consiguientemente con la definición del estado de Derecho.

Se define que la Constitución y el ordenamiento jurídico podrían ser dos cuestiones antagónicas en principio, pero realmente la Constitución está implícita en el ordenamiento jurídico general. Ahora, es una pieza tan fundamental del ordenamiento que merece un tratamiento aparte.

Por tanto, entendemos que la proposición que se hace por el señor Martín-Retortillo es la adecuada y viene al hilo de lo que establece la Ley Fundamental alemana como se ha dicho, en su artículo 20 apartado 3, que dice que está sometido a la Constitución el poder legislativo; y los poderes ejecutivo y judicial a la ley y al Derecho.

La redacción podría quedar de la misma manera que se ha suscitado, diciendo lo siguiente: «Las Cortes Españolas quedan sometidas a la Constitución, y todos los demás poderes a la Constitución y al ordenamiento jurídico».

Es indudable que las Cortes, el poder legislativo, está por encima de la ley y es superior a ella y, por tanto, el sometimiento que tiene que tener, aunque sólo sea desde el punto

de vista formal, es a la Constitución, y el resto de los poderes deben estarlo indudablemente a la Constitución y al ordenamiento jurídico, que está establecido en nuestros principios fundamentales del Código Civil, de manera muy especial en el título preliminar. Si el señor Martín-Retortillo aceptara esta modificación, en el sentido de que todos los restantes poderes están sometidos a la Constitución y al ordenamiento jurídico, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático votaría a favor de esta propuesta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Para sumarme a la propuesta del señor Sánchez Agesta en el sentido de que, o bien se suspenda la sesión para evitar la confusión

que se puede producir por las sucesivas enmiendas «in voce» presentadas, o se aplace la votación para otro momento, porque realmente es imposible saber lo que se vota.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a levantar la sesión y continuaremos la votación de este precepto mañana.

(El señor Jiménez Blanco pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor PRESIDENTE: Señor Jiménez Blanco, uno de los motivos por los que se levanta la sesión es por si hay la posibilidad de acuerdo en la nueva redacción.

La sesión continuará mañana, a las diez y media de la mañana.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID